TOMO XLI — Montevideo, Jueves 28 de Octubre de 1915 — Núm. 2954

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente.	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Nombra delegados de la República ante el 2.° Congreso Científico Pan-Americano en Wáshington (página 163).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra delegados de la República ante el 2.° Congreso Científico Pan-Americano en Wáshington.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Octubre de 1915.

Vista la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que el de esta República se haga representar en el Segundo Congreso Científico Pan-Americano, que se reunirá en Wáshington el 27 de Diciembre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y nómbrase como Delegados á los señores doctor don Carlos M. de Pena, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Wáshington; doctores don Enrique Pouey, don Bernardo Etchepare y don Justo F. González, profesores de la Facultad de Medicina de Montevideo; doctor don Alberto Pérsico, profesor de la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Montevideo; ingeniero don Juan Monteverde, profesor de la Facultad de Matemáticas; teniente de navío don Oscar Tagle y alféreces de navío don Federico Ugarteche y don Juan A. Batione.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública— Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á la libertad condicional de un penado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias pasan varios permisos tramitados por la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" sobre introducción de materiales libres de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Topografía pasa un escrito del agrimensor Luis Arrarte Víctora sobre mensuras á realizarse en la 2.a sección del Departamento del Salto.

—Al Archivo General se pasan los planos de los terrenos municipales del Departamento de Colonia.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Miguel Cúneo, empleado de la Dirección de Contabilidad y Tesorería.

—A la Intendencia Municipal de Flores se pasa el expediente sobre modificaciones en el edificio municipal de Fray Bentos.

—A la Comisión de Fiscalización del Ferrocarril Panamericano se pasa el resumen del movimiento habido desde el 17 al 20 del corriente en la línea férrea de Trinidad á Durazno.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el viático á acordarse al personal técnico de esa oficina que efectúa inspecciones en campaña.

—A la Comisión de Fiscalización del Ferrocarril Panamericano pasa un escrito de la Empresa del mismo sobre relevamiento de la línea de Durazno á Trinidad.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Fernando Layerle.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una solicitud del señor Alejandro Steiner sobre obras en la Facultad de Matemáticas.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Topografía, pasa el expediente de don José M. Sánchez y otros sobre cambio de sitio de una portera en campos de su propiedad.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Luis Ballarini, por obras realizadas en la cárcel de Punta Carretas.

—Se resuelve el pago de la cuenta del señor Juan Susena por materiales vendidos para las obras "Hospital Militar".

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ARTURO RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 10, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 26 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Arturo Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 10, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de tres meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército, subscribiendo empeño por dos años, el 14 de Junio próximo pasado (fojas 14);

Que el día 18 de Julio salió franco del cuartel que ocupa el Cuerpo á que pertenece, en la ciudad de Minas, y habiéndose embriagado, faltó á la hora indicada, no presentándose al punto de su destino hasta el día 5 de Agosto último, que lo hizo voluntariamente (fojas 1, 2, 5 á 7 vuelta y otras);

Que ha observado buena conducta y tiene regular instrucción militar (fojas 10 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto por el inciso 1.o del artículo 945, penado por el 952, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que de la confesión del acusado y declaración del comandante de su Compañía y otras fluye que la "regular instrucción militar" que se le atribuye era tan deficiente que al consumar el delito no había hecho servicio alguno de su clase por ser recluta, y no había terminado su instrucción militar (fojas 7, 16, 19 vuelta corrientes), circunstancia que apareja la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar, alegada por la defensa, además de la 19 del mismo artículo, reconocida por el señor Fiscal;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de dos meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES				Diferencias por ascensos
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	
Hasta el 31 de Agosto de 1915.	$ 2 275.727 59	$ 703 399 68	$ 857.687 28	$ 660 000 —	$ 60.000 —	$ 42.000 —	$ 35 700 —	$ 81 843 97
En el mes de Septiembre de 1915	» 31 744 56	» 5.043 64	» 5.430 45	» 6.000 —	» 500 —	» 500 —	300 —	» 231 69
TOTALES.	$ 2.307.472 15	$ 708.443 32	$ 863.117 73	$ 666 000 —	$ 60.500 —	$ 42.500 —	$ 36.000 —	$ 82.075 66

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 31 de Agosto de 1915	$ 3.363.549 98	$ 921 .400 95	$ 307.229 50	$ 108.142 59	$ 34.408 79
En el mes de Septiembre de 1915	» 35 936 —	» 24.529 85	» 6.249 77	» 2.133 02	—
Existencias al 1.° de Octubre de 1915	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 3.399.485 98	$ 945.930 80	$ 313.479 27	$ 110.275 61	$ 34.408 79

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda «Usinas Eléctricas del Estado». . . . .
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .
«Vales del Tesoro», ley 17 de Septiembre de 1914 . . . .
Deuda Interior de 1915 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Octubre 14 de 1915.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero.

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 415).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1915

ESOS

Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios Art. 45	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 42 9[illegible]5 74	$ 43.250 28	$ 13 623 59	$ 2.302 —	$ 1.092 50	$ 656 05	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.415 87	$ 4.821.782 03	$ 3.768.750 —
» 1.602 85	» 319 89	—	—	» 32 —	—	—	—	» 1 —	» 51.706 08	» 38.000 —
$ 44.588 59	$ 43.570 17	$ 13.623 59	$ 2.302 -	$ 1.124 50	$ 656 05	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.416 87	$ 4.873.488 11	$ 3.806.750 —

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias al 1.° Octubre 1915	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.069 55	$ 1.053 24	$ 4.859 81	$ 46.418 96	$ 130 —	—	$ 4.796.516 67	$ 3.768.750 —
—	—	—	» 9 17	» 116 89	» 73 05	—	—	» 69.047 75	» 38.000 —
—	—	—	—	—	—	—	$ 7.923 69	» 7.923 69	—
$ 3.756 73	$ 1 496 57	$ 4.069 55	$ 1.062 41	$ 4.976 70	$ 46.492 01	$ 130 —	$ 7.923 69	$ 4.873.488 11	$ 3.806.750 —

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 3.334.500 —	$ 2.951.032 50
. . . .	» 68.000 —	» 60.080 10
. . . .	» 281.250 —	» 271.618 38
. . . .	» 123.000 —	» 116.755 —
. . . .	$ 3.806.750 —	$ 3.399.485 98

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Cipriano R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Juan A. Márquez*, Contador.

Montevideo, Octubre 23 de 1915.

G. Zas, Presidente; *M. Magariños Solsona*, Secretario.

656-v-oct.28.

DEUDA INTERIOR DE 1915

EXTINCIÓN DE CERTIFICADOS

Contaduría General de la Nación.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Montevideo, Octubre 18 de 1915.

La Contaduría General eleva á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de los "Certificados de la Deuda Interior de 1915" que fueron canjeados por la Oficina de Crédito Público por los títulos representativos de esa Deuda y que ascienden á la suma de "trescientos mil pesos valor nominal".
Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 19 de 1915.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Cosio.

Oficina de Crédito Público.

Montevideo, 14 de Octubre de 1915.

Señor Contador General de la Nación, don Gabriel Zás:

Para ser extinguidos se remiten á esa Contaduría General los Certificados de la Deuda Interior de 1915 canjeados por las cautelas representativas de los títulos de dicha deuda, importando trescientos mil pesos valor nominal ($ 300.000).
La numeración y valor de los Certificados se detallan en la relación adjunta.
Saluda al señor Contador atentamente.

Miguel V. Martínez.

Relación de los Certificados de la Deuda Interior de 1915, canjeados por cautelas representativas de los títulos definitivos de dicha Deuda, que se remiten á la Contaduría General de la Nación para ser extinguidos:

Valor $ 10.00

Títulos		Valor nominal
30.000	Núms. 112001|142000	$ 300.000.00

Importan los Certificados de la referencia la cantidad de trescientos mil pesos valor nominal.

Montevideo, 14 de Octubre de 1915.

Miguel V. Martínez.

ACTA—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, á diez y ocho de Octubre de mil novecientos quince, estando en su despacho el señor Contador General don Gabriel Zás y empleados superiores de la misma Oficina que suscriben, por ante mí, el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción, por medio del fuego, de los "Certificados de la Deuda Interior de 1915" que fueron canjeados por la Oficina de Crédito Público por las cautelas representativas de los títulos de dicha Deuda emitidos en virtud de la ley de 30 de Abril de 1915, cuya extinción se efectúa de acuerdo con la resolución del Ministerio de Hacienda de 24 de Agosto último. Los certificados que se extinguen fueron recibidos de la mencionada Oficina de Crédito Público debidamente inutilizados con nota y su planilla correspondiente, de fecha catorce del mes corriente, á saber: "Certificados de la Deuda Interior de 1915"—Treinta mil Certificados del valor de diez pesos cada uno, números 112001 á 142000, importantes la suma de trescientos mil pesos valor nominal. Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados por ante mí, de que doy fe.—*Gabriel Zás.—Domingo Barbeito.—M. García Corbo.—Gustavo R. Garzón.—A. López y Castillos.—Martín I. Goyret.—J. Medina* (hijo).

Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUEZ L. DEL CRIMEN DE 2.° TURNO, AL JUEZ L. CORRECCIONAL DOCTOR JUAN A. MÉNDEZ DEL MARCO. ASCENSOS EN CARGOS JUDICIALES INMEDIATOS.

En Montevideo, á veintisiete de Octubre de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que encontrándose vacante el cargo de Juez Letrado del Crimen de segundo turno, por fallecimiento del doctor Felipe Lacueva Stirling, nombra para el expresado cargo al actual Juez Letrado Correccional doctor Juan A. Méndez del Marco; para Juez Correccional al doctor José Ferrando y Olaondo, actual Juez Letrado de Instrucción de tercer turno; para este cargo al doctor Julio Guani, actual Juez Letrado Departamental de Rivera, y para el Juzgado Letrado Departamental de Rivera al doctor Francisco Jardi Abella.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Garzón votó para Juez de Instrucción, en primer término, por el doctor Pedro M. Lago, y en segundo término, para el mismo cargo, por el doctor Pedro Aladio, en atención á las respectivas antigüedades de dichos magistrados en la Administración de Justicia; el señor Ministro doctor Romeu Burgues votó para Juez Letrado Correccional por el doctor Aladio, y el señor Ministro doctor Bastos votó por el expresado doctor Lago para Juez Letrado de Instrucción.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Octubre de 1915

Trámite—Paula Beriso de De Armas contra Cesáreo Berisso, daños y perjuicios. Justo P. Linares con Juan P. Musto, cobro de pesos. Monzoni y Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo sobre honorarios. Una causa por robo, recurso de casación. El síndico del concurso Luis Mongrell. R. E. de N. N.

Administrativo — Don Armando Rogio formula una petición. Exhorto del Juez Letrado de Paysandú á las autoridades argentinas en causa por robo. El Juez del Crimen de primer turno solicita el reemplazo de varios jurados exonerados. Exhorto del Juez del Crimen á las autoridades brasileñas en causa por homicidio. La Intendencia Municipal eleva una nómina de Jurados exonerados. El Juez de Artigas comunica haberse hecho cargo de su puesto. Cinco penados solicitan su libertad condicional. Queja de Lorenzo Spátola contra el Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital. El teniente alcalde de la primera sección de Canelones renuncia el cargo. El Juez Letrado de Maldonado da cuenta de la ausencia del tasador de costas del Departamento. Queja del Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes contra el Juez Letrado y Agente Fiscal de Maldonado.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; en consulta, 22; á estudio, 6; Relaciones quincenales, 32; oficios librados, 12; Legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 13; nombramientos, 5.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—José Laina (hijo) con Antonio Santini. Concurso de Alberto C. Silva. J. M. Rossi y Cía., sumario por contrabando. Capurro y Cía. con Fernández Marfetán y Cía. Alfonso Sica con Antonia Aonso de Puppo y María Aonso de González. Emilio J. Neffa en autos con Hossein Buezzedin. R. de Q. Empresa del Ferrocarril Midland con José Zanoniani. Dos providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Andrés Falca con propietarios de la barca "Hallewood". Josefina Russo de Maurel. Concurso de Ignacio E. Montero. Ida Busch con Juan José Gard y Sanjuán. Federico Escalada con E. Acquarone y Cía. Milhas y Cía. con Dirección G. de Aduanas. Una causa por infracción á la ley de Registro Cívico. Casal Hnos., concordato.

Definitiva—Jacinto Reyes con Sobrino y Varela.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Sanguinetti y Cía. con Angel Gaborit. Carlos Bellmunt con Pose y Varela. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias — María Cesárea González de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira. Celestino Sabaté, quiebra. José García Priego, concordato.

Definitiva—Eugenio Robert con Julio García.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE 1.O CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Incapacidad de F. Sosa. Test. A. Tarantino. Sucesión J. Varela.

Sucesión B. Rosas. J. Iguain contra C. Guillen. Sucesión J. Mamosso. Sucesión J. Cáceres. A. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Faridoni y Cía. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. J. B. Verdie contra M. B. Comesaña. B. E. M. F. J. Laviña contra E. Laviña. Suc. J. C. de Fontana y E. Fontana. Sucesión C. Schencer. Test. M. S. de Pintos. Sucesión A. J. Martins. Ciudadanía M. Martínez. Banco Hipotecario del Uruguay contra F. A. de Rivas. E. Formoso contra D. Zenatti. Banco Hipotecario del Uruguay contra F. A. de Rivas. Sucesión E. Chucarro. B. D. de Brunel. D. S. de Calatayud. Banco Hipotecario del Uruguay contra E. Cozzolino. Sucesión J. B. Barona. M. Volpe contra A. Manganiello. R. S. de Ramos. M. R. de Ucar. Sucesión A. Boccia. Sucesión J. Vidal. Test. R. Rivolto. Sucesión J. Bazan. Incapaz J. Catarino. Incapaz I. F. de Maciel. Ciudadanía V. Cáceres. Sucesión V. Martínez. Testamentaría M. B. de Manfredi. A. Aguirre contra I. Fernández. L. Defanli contra A. Garaicochea. F. Cresta contra C. Alvarez. I. Torres, incapaz. Test. de R. M. Silveira. Suc. F. C. de Herosa. A. M. López con Ferrocarril Central. J. Genta y Grasso contra D. Puglia. A. Sica contra A. A. de Puppo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Concurso de L. Farías. G. S. I. de Iriarte. R. I. U. de Corbo. Sucesión de F. Tuso. E. Graziosi y otra con D. Williman. Sucesión de R. C. Sardá. Sucesión de J. Gómez Martínez. Sucesión de O. Silveira. L. G. de Tovagliare. A. Dómino. A. Díaz Amesto con C. Ferreira Netto (2). E. Menéndez. Sucesión de E. Durán. Concurso J. Balboa. R. Pascale con La Transatlántica. Sucesión de M. Caldeiro. J. V. Calcagno y otros. J. S. Gascue con C. Laurenzo y otro. Sucesiones de J. de León y otra. Banco Italiano del Uruguay con R. Rivas y otra. R. Fernández. Sucesión de V. Staricco. D. Monzón. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Sucesión de P. Davant (2). La Comisión Nacional con testamentaría de E. García, incidente. Copetti. Acordada de la Alta Corte de Justicia. F. Pozzi con herederos de J. Cruz Costa y otros. Testamentaría de J. Smith. Banco Italiano del Uruguay con J. Gentini. L. Díaz con C. Piovillico. Sucesiones de J. A. Escudero y otra. L. D. de Latour. J. Zerboni. A. P. Mondino con F. A. de Rivas y otro. Sucesión de A. Silva, incidente. A. V. de Márquez. Sucesión de A. Silva, incidente. Sucesión de P. Pérez. J. Penco con sucesión de P. Callorda. J. Ruiz con J. García Conde. J. H. Aranguren.

Interlocutorias — Testamentaría de B. Canstatt (2). P. Reggio con H. Llosas. G. Aresti y otro con A. A. Stéfano.

Definitivas — A. H. de Reyes. J. Mercader Gil. Sucesión de S. T. de Pappa, incidente. J. Corbo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite—Test. Z. P. de Luz (2). J. Calafat con B. Calafat, concurso. A. y A. de Arturo (2). Suc. A. B. de Petroglia. Suc. L. Gavioli (2). J. Craves. Suc. M. Castro. Suc. J. M. de Wilson. L. C. Graffigna con sucesión M. I. B. de Band (3). Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos J. P. de Giuli con M. T. de Chiappe. Suc. J. J. da Silveira. R. García Reyes con M. J. Nadal. Banco de Préstamos Inmobiliarios con M. Tancredi. L. C. de Villalba. M. J. Rosales. J. Mari. B. Fidalgo. J. Leone con J. Santini. A. Soto con A. Artigas. L. Barcos. D. Salazar. Suc. J. Pascual. A. Ponsolle con P. Morás. P. Sosa (2). Suc. I. Abrines y Giol. Testamentaría D. Riet. L. Loureiro con suc. J. Paredes. J. B. Fernández. J. Pons. J. Rossi y Cía. con sucesión Ch. Puigarnau y Pico. C. Monticelli y otra. A. Ponsolle con J. P. Algarate. Suc. I. Avegno. Suc. N. del Campo. Test. S. Dasori. A. D. de Aonso. Suc. J. P. Alzola. Suc. S. C. de Tellechea. O. Comelli con A. del Campo. A. Puglia. Testamentaría E. Ramond.

Interlocutorias — Sucs. Z. Zino y otros. Incidente I. Z. de Espinosa. Sucs. H. Sabugo y C. Rimoldi. Incidente J. B. Larronde. Suc. S. Domínguez.

Definitivas—Suc. J. M. de Arrinaga.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — J. Giribaldi Heguy con Enrique Ellauri, tercería. J. Giribaldi Heguy. P. Carvallo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. con J. Conde y Cía. A. Habiweg con Szule y Raedler. Razetti Hnos. con A. Lapeña. Ricard y Cía. con R. L. Pérez. R. Rodríguez con A. Artagaveitia (hijo). C. A. Righetti con T. Faccio. D. Caucel, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos comunicando el encallamiento del vapor inglés "Nort Pacific". Ruvertoni hermanos con F. Maqueira. C. N. de Carruajes seguido por A. Icart y Alvariza. F. Rocco y Cía. con J. Novell. P. López con I. Macedo Pereyra y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. Pérez con E. Barth y Cía. R. Carlesi, proponiendo concordato preventivo judicial. B. Gómez con S. Corte.

Interlocutorias — G. Núñez con F. E. Muniz y J. Ricaud. Saint Hnos. con A. Brunelli. J. y A. Cuñoli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. L. Mariani solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio contra P. Piretti. L. Cadenas y Cía. con la S. C. O. de Consumos.

Definitivas — F. Fresero con M. M. Mattos y Alfredo Casal. J. Pazos con J. Surraco Quartino.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 27

Trámite—U. Pérez con C. Joanicó Viana y J. Carrrée. C. de S. La Nueva Zelandia Lda. con A. Falca. A. L. Vert con R. Canales. F. V. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial. A. Grecco con Radivoy y Cía. G. Rodríguez, concordato preventivo judicial. C. V. de Bahamonde con O. Bianquet. L. Schellemberg, concordato preventivo judicial. J. Vaudin, concordato preventivo extrajudicial. G. V. Galeazzi, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en autos D. Casenave con G. G. Gutiérrez. B. de Crédito con J. Giuffra y J. P. Martínez. E. Barth y Cía. con T. Faccio. H. Jover con J. C. Pérez Alodrez. P. Coronato con A. Vázquez. S. Gómez y Duret con J. Rosmarino. Chiarino Hnos. con Arcas y M. Lavong. A. A. Gamberoni, solicitando se haga una notificación. A. Espalter de Falcao y Spiell con G. Faciel. C. de Falca. M. M. Aguiar concordato preventivo extrajudicial. Razetti Hnos. con V. Giardulli. E. Strabach con Razetti Hnos. J. Abreu, quiebra (2). Esteban Risso é hijos, concurso. F. de la Hoz con I. Frades. A. Gamberoni con E. M. Escalante. A. Romay é hijos, concurso. R. Villamajó con P. G. Vidal con J. Urioste. B. de Crédito con J. Romeo y R. Sosa. B. de Crédito con S. Benegan y A. A. Silveira. C. Correa é hijos, concordato preventivo judicial. L. Cadenas y Cía., denunciando la desaparición del comerciante C. Fernández. F. Faroppa con D. Landi y A. A. L. de Landi. Anaya é Irigoyen con M. y Dodero.

Interlocutorias—V. Capdevilla, quiebra retroactividad. L. Schellemberg, concordato preventivo judicial. Sanjurjo Hnos., concordato preventivo judicial.

Definitiva—F. Grecco con V. Zaint.

Libros rubricados—S. A. Molinos Harineros del Uruguay (2), Viuda é hijos de J. S. Aguerre (3).

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—D. Jamichelli, ciudadanía. A. De Luca, ciudadanía. A. Cortazo, ciudadanía. E. Clagett, inscripción en el Registro del Estado Civil. P. Rebagliatti, ciudadanía. J. Palla Lista, ciudadanía. A. Flores Estévez, ciudadanía. B. Brancatto, inscripción de un hijo en el Registro del Estado Civil. T. Alonso, ciudadanía. C. Nogara, ciudadanía. B. Delucía, ciudadanía. A. Sozza Sozza, ciudadanía. A. Slavaque, ciudadanía. J. Bentos Batista, ciudadanía. C. Callizo, ciudadanía. A. Prado, ciudadanía. P. A. Iriarte, ciudadanía. R. Campos, ciudadanía. F. Rodríguez con R. Victoni. M. San Román y E. Rey, aprobación de un convenio. A. Sicca con A. Aggeno de Aonzo. J. Pérez con E. Rius, divorcio. T. Moure con A. Mayrán, divorcio. R. Vergara con Rosa Molina, divorcio. E. Pérez con A. Rovira. N. Ruviesso, ciudadanía. M. E. Bodín con V. Demaría, divorcio. M. Figueroa Ibarra con C. Luzzi, divorcio. J. Menlo con M. Menlo. J. Lorenzo con P. Della Casa. R. Campos, ciudadanía. P. Magariños con S. Alonso, divorcio. D. Barbot, con Zenón de Tezanos (hijo), divorcio. J. Necelli con J. Crosi, reconocimiento de firma. E. Pérez con A. Rovira, divorcio, dos providencias. J. Pou de la Quintana con J. Piñeyro y otros, reivindicación. F. F. de Gentile, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. C. Pino, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Santomauro, ciudadanía. A. Alonso Villar, ciudadanía. A. Sconzo, ciudadanía. D. García, ciudadanía. A. Domenech, ciudadanía. J. Llana, ciudadanía. D. Santomauro, ciudadanía. A. Ratuñal, ciudadanía. D. J. Sierra, inscripción en el Registro del Estado Civil. D. Olmini, ciudadanía. O. D. Cucco, ciudadanía. F. Fraga, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Molina, ciudadanía. A. Montoya, ciudadanía. R. Collazo, ciudadanía. V. Gayoso, inscripción en el Registro del Estado Civil. V. Fuente da Silva, ciudadanía. A. Rodríguez, ciudadanía. A. Sercols, ciudadanía. E. Alfonso Angela, ciudadanía. E. Soler, ciudadanía. F. A. L. Peña, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. M. Zizozo Fraga, ciudadanía. J. V. Morales ciudadanía. J. A. Lavalleja, ciudadanía. C. Guzzo, ciudadanía. J. González, ciudadanía. E. O. Segre, ciudadanía. J. Ventura, ciudadanía. A. Barreiro, ciudadanía. A. Méndez, ciudadanía. V. Siconi, ciudadanía. J. Gaglio, ciudadanía. E. Clajett, inscripción en el Registro del Estado Civil. D. Baña con suc. J. R. Maso, reconoci-

miento de firma. M. C. Alciaturi con A. Puyo, divorcio. A. Pérez Martínez, ciudadanía. M. Delgalarrondo con D. Luño, divorcio. A. Varese, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. M. Dingreville con F. E. Dalecio, divorcio. J. D. Trulla, solicitando se declare su nacionalidad. A. Mendietta con E. S. de Canto, apelación del Juzgado de la 7.a sección. J. Lamiar con G. G. Gutiérrez y J. M. Altamirano. J. Brugnini con J. Baroffio, cobro de pesos. M. Bulla de Venturino y otro, sucs., rectificación de partidas. L. Bull con J. Carlossoli. A. Maldini y Cía. con D. de Iglesias, reconocimiento de firma. F. Fraga, ciudadanía. F. Carvalo, sucesión. A. Cassanello, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. Villagrán, sucesión. D. Santomauro, ciudadanía.

Interlocutorias — J. M. Silva con J. Mas y Piera. J. Ibarra con suc. A. González, cobro de pesos. T. E. de Blengio Rocca con P. Astrigiano. C. Bassini con D. A. Palcemo y L. Primucci, rescisión de contrato, cobro de alquileres y desalojo. M. Binda de Clivio, solicitando cumplimiento del artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — A. Ferro, suc. Socias y Requena con A. Cúneo. cobro de pesos. J. Negrini, incapacidad. P. Urrutia, solicitando que un hijo vuelva al hogar. M. Muñiz, ciudadanía. C. Larriera de Williman, test. Exhorto del Salto. P. Norenga, venia. A. Otero, ciudadanía.

Dos reservadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Laurente Clorinda, información. Acosta y Lara Amelia contra Carlos Seva, desalojo. Lafranchini José contra Ramón Gutiérrez, entrega de un automóvil. Oficio del Registro de Embargos. Gares Lucía contra Bernabé. Conde, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Leira M. Manuela contra Aurelia Pereira, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Escudero Varela José, suc. Perrone é hijos Pedro contra Umberto Winterhalter, reconocimiento de firma. Blanco Domingo contra "La Transatlántica", daños y perjuicios. Díaz Servanda, incapaz. Fierro de Rodríguez Carmen, incapaz. Calda Diche contra Pedro V. Ferrari, divorcio. Borteiro Catalina y Camilo García, incapaces. Banco Hipotecario del Uruguay contra Felipe Simonetti, ejecución de hipoteca. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno. Maio de Del Buono Juana, testamentaría. Reyes Saldaña contra Cándido de Nava, cobro de pesos. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. Cobo Isabel contra Francisco Paz da Silva, divorcio por la sola voluntad de la esposa. De la Torre Prudencia contra Pedro Varela y Alfredo Casati, reivindicación. Lázara Ambrosio contra Magdalena F. de Arturo, jactancia. Piñeyro Félix, suc. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. Nogueira José, artículo 113 del Código Civil. Escolas Mariano y Clorinda Laurente, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Intendencia Municipal contra Herminia F. de Brown, cobro de pesos. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. Exhorto de Minas número 2744. Exhorto de Minas número 2960. Exhorto de Rivera número 2186. Mirasou de Massiuret Catalina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Balcale Clara, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alvarez Marcial Luz, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ugarte José contra Juana Lacommé, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Ciudadanías—Grela José Antonio, Gambindez Enrique, Varth Daniel, Costa Vicente, Barbosa de Custodio Justo, Irín Durán José, Lois Antonio, Rúa Albeo, Alonso Fernández José, Díaz José, Diequer Antonio, Briozzo Pablo, Sánchez José, Pino José M.

Ciudadanías terminadas—Carlotto Eugenio, Massicot René, Mosquera Nicolás, Allegue Bernardo, Belloq Pablo, Guastavino Manuel, Martínez Miguel, Raffo José, Presno Lorenzo, Capos Martínez José, Gasaman Francisco.

Definitivas — Rodríguez Ramona, inscripción en el Registro del Estado Civil. Méndez Pérez Patricio, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Reservadas—Dos providencias.

Interlocutorias—Morini Florentina, incapaz.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 27 de Octubre de 1915. — Horas: 17

La presión barométrica baja. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 14° y 10°; Rocha, 19° y 5°; Melo, 22.° y 9°; Rivera, 21° y 11°; Paso de los Toros, 23° y 13 ° y Fray Bentos, 21° y 11°. Dominan vientos moderados del Este en el río de la Plata y en toda la República y suaves en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 514 kilómetros. Cielo en general seminublado en todo el país. Las aguas del río de la Plata, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 760.55.

Temperatura: Normal 19°00, á la intemperie 19°30; máxima 19°70; á la intemperie (sol) 25°80; mínima 9°00, á la intemperie 6°60.

Viento N. N. E., 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 14.30.

Tensión del vapor de agua: 9.55. Humedad relativa: 58.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°50.

Salsedumbre, gramos por litro: 9.22.

Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Octubre de 1915

3.700 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
1.935 pesos, 8 por ciento anual.
400 pesos, $ 2.50 mensuales.
250 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.
5.000 pesos, $ 8.50 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1915

4.450 pesos, sin interés.
1.450 pesos, 12 por ciento anual.
2.400 pesos, 12 por ciento anual.
700 pesos, 9 por ciento anual.
255 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Octubre de 1915

1.457 pesos, terreno en la Piedra del Toro, 7.a sección del Departamento de Canelones, 13 hectáreas.

4.403 pesos, finca en el Arroyo Seco, frente á la calle Jujuy, 10x42 metros.

3.300 pesos, campo en Las Cañas; 6.a sección del Departamento de Maldonado, 97 hectáreas.

7.232 pesos, terreno en Malvín, frente al Camino Aldea, 535 metros.

1.000 pesos, terreno en la Villa de la Unión, frente al camino á Carrasco, 609 metros.

5.228 pesos, finca en Villa Muñoz, frente á la calle Domingo Aramburú, 87 metros.

904 pesos, finca en Punta Carretas, 128 metros.

2.000 pesos, finca en el Barrio Fraternidad, Cerrito de la Victoria, 350 metros.

5.500 pesos, finca en el Manga, sobre el camino nacional á Maldonado, 2 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 27 de 1915.

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.000	para el 28 de Octubre	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
5.000	para el 30 de Octubre	95 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 29 de Octubre	84 10
5.000	ídem ídem	84 10

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 28 de Octubre	81 10
2.797 50	ídem ídem	81 10

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para el 28 de Octubre	84 —
1.800	ídem ídem	84 —
2.600	ídem ídem	84 —

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 28 de Octubre	84 20
5.000	para el 29 de Octubre	84 10
5.000	para fin de Noviembre	84 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 28 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Octubre

"Verdi", inglés, para Río Janeiro, Bahía y Nueva York, saldrá el 29 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del día 28. Recomendada, hasta las 20 del mismo día.

"Hollandía", holandés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Coruña, Dover y Amsterdam, saldrá el 30 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 29. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

"Re Vittorio", italiano, de Buenos Aires para Génova, saldrá el 30 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del 29. Recomendada hasta las 13 del mismo día.

"Júpiter", brasilero, para Río Grande, Santos y Río Janeiro, saldrá el 30 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 29. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Octubre de 1915

María Arburrúa, española, 62 años, soltera, Rivera 2257.

Juan Carlos García, oriental, 9 años, Hospital Pereira Rossell.

Idefonso Antonio López Canabal, oriental, 30 años, soltero, 8 de Octubre 169.

Antonia Espelocin de Gorostidi, española, 72 años, viuda, Guaná 2070.

Cándido Bracco, oriental, 23 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Nelson Aladín Pérez, oriental, 17 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Emilia A. Barloco, oriental, 5 años, Miní 786.

Deogracia Hernández, oriental, 5 años, Hospital Pereira Rossell.

Constancia González, argentina, 70 años, soltera, Hospital Vilardebó.

José Fernández, español, 42 años, casado, Hospital Vilardebó.

Albina Elena Handolff, oriental, 34 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Eduardo Echarte, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Cipriano Cuello, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Sandomingo, español, 58 años, viudo, Hospital Maciel.

N. N., Hospital Maciel.

Isaac Méndez, oriental, 7 meses, Miguelete 1462.

José Baralli, italiano, 60 años, casado, Yi 1061.

Andrés Fernández, oriental, 40 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Vicente Palesse, italiano, 63 años, casado, Miguelete 1534.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 26 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de la Comisión de Fomento.

ORDEN DEL DÍA:

4—Elección de la Convención Nacional Constituyente. Interpretación de algunos artículos de la ley. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Accinelli, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 72.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Gallinal, Pelayo, Pérez y Risso.

Total: 5.

Con licencia, los señores representantes: Ponce de León y Ramasso (don Ambrosio L.).

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbato, Crovetto, Doria, Ferrer Olais, García, Gutiérrez, Huertas Berro, Oribe, Piovene y Vázquez Varela.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del decreto del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los proyectos siguientes: Tratado Pro paz con Chile, Convenio con el Paraguay sobre revalidación de títulos universitarios y Convenio sobre tramitación de exhortos y cartas rogatorias con la República del Paraguay."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que autoriza los gastos necesarios para el cumplimiento de la ley electoral de la Convención Nacional Constituyente."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que destina 400.000 pesos á obras de vialidad."

—Repártase.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural presenta una exposición relacionada con el proyecto del Poder Ejecutivo sobre Prenda Agraria."

—A sus antecedentes.

"La Sociedad de Arquitectos presenta una exposición referente al proyecto de ley sobre edificación."

—A sus antecedentes.

3—Hallándose una vacante en la Comisión de Fomento, la Mesa integra dicha Comisión con el señor diputado Roberto Mibelli.

Va á entrarse á la orden del día.

4—Continúa la discusión general del proyecto interpretativo de la elección para la Convención Nacional Constituyente.

Tenía la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—En la sesión pasada, señor Presidente, dije — y voy á tratar de demostrarlo ahora—que iba á convencer con el ejemplo del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara,—porque supongo que sucederá lo mismo en toda la República,—de lo innecesario de una prórroga, siempre que los partidos y los ciudadanos continúen cumpliendo de buena fe con su deber.

Y como con ese ejemplo trato de demostrar, y espero conseguirlo, que la prórroga va á ser innecesaria, natural es, señor Presidente, que no me preocupe la interpretación del artículo 19,—que por lo demás no está en tela de juicio.

Yo dije que en el Departamento de Canelones era necesario, todavía, para que todos los ciudadanos hábiles pudieran cumplir con esta ley, que se inscribieran alrededor de seis ó siete mil ciudadanos más. Ahora bien: con el domingo pasado, se alcanzó á 3.382 inscripciones, lo cual significa que está en más de la mitad la cantidad que yo supongo sea necesaria para que todos los ciudadanos de Canelones, hábiles para intervenir en la elección de constituyentes, puedan estar inscriptos cuando termine el actual plazo de inscripción.

Señor Terra (don Duvimioso)—Los inscriptos del domingo pasado, señor diputado, no tienen nada que ver con los siete mil recaudos que están por despacharse. De manera que no los descuente. Esos están por despacharse todavía.

Señor Rossi—Vamos á eso también.

Señor Andreoli—Y los que se presentan diariamente.

Señor Rossi—También voy á llegar á eso, señor diputado; voy á hablar de los recaudos que se solicitan, pero siempre estaré dentro de lo que he dicho al principio: voy á poner el ejemplo de lo que conozco bien.

Yo soy Secretario de la Comisión Departamental Colorada de Canelones; conozco, por lo tanto, los recaudos que necesitará todavía nuestro partido en aquel Departamento para poder inscribir á todos sus afiliados; y yo espero demostrar que esos recaudos llegarán á nuestro poder en tiempo suficiente para que todos nuestros correligionarios estén inscriptos cuando termine este plazo, el plazo ordinario, sin necesidad de prórroga alguna.

Señor Terra (don Duvimioso)—Bueno; pero esos serán cálculos no alegres, sino tristes.

Señor Rossi—Eso también vamos á verlo. Por lo que diga juzgará la Cámara. Yo, por lo pronto...

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi — Es bueno que haga una observación á la Mesa, señor Presidente.

Yo desearía poder hablar con toda tranquilidad; porque siendo como es, casi todo lo que digo, una cuestión de números, de demostración, pudiera suceder que si se me hacen muchas y frecuentes interrupciones el ejemplo quede demasiado quebrado y no surta todos los efectos que yo busco. Por tanto, desearía que si alguna observación tuviera que hacérseme se me hiciera después que yo termine con este ejemplo, que tendré mucho gusto en contestarla.

Decía que con la inscripción del domingo anterior estarían ya inscriptos más de la mitad de los ciudadanos que es lógico suponer puedan inscribirse en Canelones.

Ahora bien; debo hacer constar también que el último domingo, quizá porque los certificados están ya todos en poder de los ciudadanos que deben inscribirse, ha habido una inscripción superior á la de los domingos anteriores: al paso que nunca se había pasado de ochocientas ó novecientas, el domingo último se realizaron 1.058 inscripciones en el Departamento. Quiere decir que con los cuatro días de inscripción que faltan, — una simple multiplicación nos lo indica, — se llegará muy bien á 4.500 inscriptos nuevos; más todavía de lo que yo calculo que sea necesario para completar el Registro.

Señor Cortinas — ¿Pero cuántos ciudadanos calcula el señor diputado Rossi que hay en el Departamento de Canelones hábiles para inscribirse?

Señor Bruno — Ya lo ha manifestado el señor Rossi.

Señor Andreoli — Pero no estamos haciendo una ley sólo para el Departamento de Canelones.

Señor Rossi — Yo he pedido que no se me interrumpa; porque lo que voy á decir no se va á entender claramente sino cuando termine.

Señor Presidente — El señor diputado pide que no se le interrumpa.

Señor Rossi — Yo voy á demostrar que los ciudadanos de Canelones estarán perfectamente bien inscriptos cuando termine este plazo, sin necesidad de que se haga uso del que ya se indica al Poder Ejecutivo que tendrá que abrir dentro de esos diez días que tanto discutimos en la sesión pasada, si las circunstancias lo hacen necesario. Para mí, lo repito, no va á haber tal necesidad.

Bueno: tendríamos, así, que todavía faltarían inscribirse 4.500 ciudadanos más; y como yo creo que son 3.000 ó 3.500, quedaría cumplido el Registro que se puede calcular para la elección de los futuros constituyentes, resulta que el plazo de cuatro domingos que aún faltan es suficiente, y hasta quizá de sobra.

Ahora voy á la cuestión de los certificados que nosotros recabamos, no sólo en la Dirección General de Registro del Estado Civil, sino también en todas las Intendencias y en las centenares de parroquias de la República.

Al respecto, el señor diputado Paullier hizo una observación que yo considero muy ajustada, en la última sesión, cuando dijo que las dificultades que existan para obtener certificados en la Dirección General del Registro Civil, serán porque todos afluyen á ella.

Efectivamente: si se repartiera un poco más el trabajo de esa oficina, y se recabaran esos certificados, como puede hacerse muy bien, de las diez y nueve Intendencias de la República y de todas las parroquias, — que también tienen que dar

los anteriores á la ley del setenta y nueve, — yo creo que muy fácilmente se puede tener los certificados, como nosotros en Canelones, con el tiempo suficiente para que los ciudadanos vayan á inscribirse en el término que la ley ha fijado.

Al respecto hago notar que nosotros hemos recabado,—y al decir nosotros, me refiero á la Comisión Departamental Colorada, — 2.800 certificados, de los cuales ya tenemos en nuestro poder 2.300; faltan unos 500. Es muy probable que en estos días, — dada la premura con que hasta ahora nos han sido remitidos, — en esta semana, no más, ésos 500 certificados ya estén en nuestro poder. Pero voy á suponer que todavía queden muchos datos y certificados que solicitar: voy á suponer 1.000, si se quiere.

Y entonces, ¿qué resulta? Que si se tiene presente que en un mes ó mes y medio hemos conseguido reunir 2.500 certificados, mucho más fácilmente, en el otro mes que falta, concluiremos por tener todos los que necesitamos. Esa es la causa de que...

Señor Herrera—Pero el señor diputado habla de los certificados situacionistas, y se olvida de los certificados nacionalistas...

Señor Rossi—... con respecto al Departamento á que me refiero, la prórroga puede considerarse innecesaria. Y aquí repito lo que dije en la sesión pasada, cuando pedí hacer uso de la palabra. Yo lamento que no se encuentre presente tampoco esta vez el señor diputado doctor Vázquez Varela, porque él conoce como yo la exactitud de todos estos datos, y sabe que, efectivamente, en Canelones sucede todo esto; y creo que lo que sucede con respecto á nuestro partido, sucede también con los nacionalistas. Al menos, se están inscribiendo tan rápidamente como nosotros. En algunas secciones, más.

Señor Bruno—Queda contestada la observación del señor diputado Herrera.

Señor Herrera — No, señor diputado, porque vengo de Mercedes, y allí el señor Dionisio Viera, que es un distinguido ciudadano, Presidente de la Departamental, se ha dirigido á la Intendencia observándole que no se despachan con equidad los certificados, que de noche están habilitadas las oficinas para los agentes de la situación, y para nosotros, los nacionalistas, están cerradas. Así es que digo la verdad.

Señor Rossi — Señor Presidente: yo querría terminar. Había hecho una observación el señor diputado Cortinas, en que él decía...

Señor Cortinas—No me nombre el señor diputado, si no me permite interrumpirlo.

Señor Rossi—Después me contestará el señor diputado.

... una observación que lo llevaba á suponer que el período era demasiado exiguo, y le daba á esa exigüidad unos contornos tan exagerados que llegaba á creer que se necesitaría, para que todos cumplieran con la ley, tres ó cuatro, ó cinco meses más.

Yo creo, señor Presidente, que ese cálculo es erróneo, porque es no tener presente que cada uno de los Departamentos irá cumpliendo, á la vez, en toda la República, las necesidades de la inscripción; y él hacía un cálculo, que venía á ser sobre la base de los que ya se han inscripto en Montevideo, sin contar...

Señor Cortinas—Que es donde se inscriben más.

Señor Rossi—Mejor entonces para lo que voy á decir.

... sin contar que hablaba de un dato que todos conocemos, porque ha sido dado en la Secretaría de esta misma Cámara, y le restaba unos cuantos números á la inscripción ya existente en toda la República: él hablaba de unos setenta y tantos mil, y yo acabo de ver esa misma fuente de información que tuvo el señor diputado Cortinas, y allí se dice que en 1911,—y entonces no estaban los inscriptos de los dos períodos que se tuvieron después,—en 1911 el Registro General de la República acusaba más de 91.000 inscriptos...

Señor Cortinas—Nominales.

Señor Rossi—... De manera que ya ahí había también un error en los datos que aportó á la Cámara el señor diputado al hacer uso de la palabra en la sesión anterior.

Yo agrego que á esos 91.000 inscriptos, entre los cuales están los del Departamento de Canelones nada más que con 8.000, cuando hoy pasan de 12.000, debió agregar el señor diputado, para la veracidad de su ejemplo, los inscriptos de 1913 en todo el país, y los de 1914 en varios Departamentos, en los seis que correspondía para estar habilitados para la elección de senador. Y entonces hubiera visto que la cifra citada por él es bastante más abultada, y que no son tantos, en consecuencia, los ciudadanos que aún deben inscribirse.

Es por todas estas razones, señor Presidente, que yo entiendo que no debemos discutir sobre la necesidad de una prórroga mayor. Por eso, también, es que yo voy á votar la ley tal como la presenta la Comisión de Legislación; y suprimiendo, por lo tanto, el agregado que le hizo el Senado. Lo hago, más que nada, lo repito, porque entiendo que con el período que se tiene ya para la inscripción...

Señor Andreoli—Pero la Comisión no suprime nada: dice que no es el momento oportuno para discutirlo.

Señor Rossi—... todos los ciudadanos estarán habilitados para intervenir en la elección de constituyentes, sin contar que todavía se tiene la posibilidad de dos, tres, cuatro, hasta diez días de inscripción más, si se consideran necesarios, de acuerdo con el artículo 19. Todos los partidos podrán intervenir perfectamente, dentro de esta libérrima ley, en la elección de la Asamblea Constituyente; y si esto no sucediera, deberá buscarse la causa en el abandono, en la desidia ó en el desaliento de los ciudadanos, pero nunca en los plazos de inscripción que la ley señala.

He terminado.

Señor Beltrán — El debate que se ha planteado ante la Honorable Cámara para dar términos amplios, á fin de que los partidos se inscriban, no gira, — como podría interpretarlo un espíritu superficial,—tan sólo sobre una de las tantas prórrogas de los períodos de inscripción: es algo más, es mucho más que todo eso: la cuestión en debate es una cuestión de patriotismo, una cuestión de justicia.

Cuestión de patriotismo, he dicho, porque la salud de la República, su suerte misma, está estrechamente vinculada con los rumbos que tomen los partidos populares; cuestión de patriotismo, porque los ciudadanos que anhelan el bien de la República comprenden que para extirpar la idea de las revoluciones y encauzar definitivamente á todos los espíritus en el camino de la paz, se impone, por medio de leyes amplísimas, puestas en práctica con gran sinceridad, elevar la certidumbre á los diversos núcleos de opinión que podrán influir, por medio del voto, en la solución de los problemas nacionales.

Estamos abocados á uno de los sucesos más graves que hayan conmovido á la República desde el año 30 hasta nuestros días. Se ha decretado la inscripción obligatoria, con sanciones penales, dando un término irrisorio para que esa inscripción pueda verificarse.

El señor diputado Cortinas, con datos elocuentes, manifestaba que existían alrededor de 100.000 ciudadanos sin inscribirse en los padrones electorales. El mismo señor miembro informante de la Comisión de Legislación, en un arranque de sinceridad, á pesar de negar la prórroga, decía: "Todo el mundo reconoce que hay un gran número, "un inmenso número" de ciudadanos que están todavía por inscribirse en la República."

Hace dos años, en pleno Parlamento, una opinión insospechable de un ciudadano que milita en partido adverso de aquel en que yo milito, la del doctor Joaquín de Salteráin, decía con datos en la mano, irrebatibles, no contestados por nadie, que estábamos gobernados por una ínfima minoría, y en términos médicos agregaba: "Esta es una democracia que claudica, es una democracia coja, una democracia enferma". Los Poderes están constituídos por el voto del 18 o|o de ciudadanos, y frente á ese 18 o|o está una masa de 82 o|o de descorazonados, de descreídos ó de indiferentes".

Bien, señores: los partidos independientes no han resuelto todavía si concurrirán ó no á las deliberaciones de la Asamblea Constituyente.

Luchan con empeño por cumplir la ley; está en la conciencia de todos que los partidos trabajan con desvelo y con ardor por que la mayor parte de sus afiliados se inscriban; pero si á pesar de esa buena voluntad y si contra esa buena voluntad quedan millares de ciudadanos fuera de los padrones electorales, ¿en esas circunstancias concurrirán los partidos independientes á las deliberaciones de la Asamblea Constituyente?

Y si esos partidos no concurren, ¿qué será de esa nueva Constitución, hecha por un círculo, desconocida y repudiada por millares de ciudadanos?

Señor Bruno — La mayoría del país.

Señor Ramírez — Si no dejan inscribir, no se sabe cuál es la mayoría del país.

Señor Bruno — Si es costumbre tradicional del Partido Nacionalista no inscribirse porque sí, nada más.

Señor Beltrán — Señor Presidente: yo deseo mantener el debate á una gran altura: por eso no voy á contestar las interrupciones que se me hagan, empequeñeciendo la cuestión.

El año que viene será convocada la Asamblea Constituyente: ¿han pensado, por ventura, los amigos del doctor Viera en la situación que se le creará, en sus tres últimos años de Gobierno, con una Constitución que sea el engendro de un círculo, y ante la cual se levantará una gran parte del país, alzando como escudo y como emblema la gloriosa Constitución del año 30?—(¡Muy bien!).

Me parece, pues, que con imparcialidad, con ánimo desapasionado y sereno, en la hora actual, mirando la situación política del país, se presentan dos caminos bien claros, bien definidos. Uno, el camino que señala el patriotismo: dar facilidades para que todos los partidos se inscriban; llevar á las masas populares descorazonadas y á los hombres de pensamiento,—muchos de ellos con razón escépticos.—el convencimiento de que podrán influir por medio del voto en la formación del nuevo Código; tratar que sean verdad, por una vez, esos artículos de la Constitución que han sido y son hasta ahora letra muerta: el artículo 4.o, que establece que la soberanía reside en toda su plenitud en la nación, á quien compete exclusivamente hacer sus leyes, y el artículo 9.o, que establece que todos los ciudadanos son miembros de esa soberanía.

Nada de eso sucederá negándose la prórroga por fútiles pretextos y dejando millares de ciudadanos fuera del padrón electoral. Con ese proceder se emprenderá el camino opuesto, el que lleva quizá á la abstención, á la desesperanza y á la protesta airada á los partidos que se les cierra el camino para ejercer acción por medio de las luchas del civismo.

Cuestión de justicia, he dicho también, porque desde el momento que el legislador ha establecido que la inscripción es obligatoria, que la falta de cumplimiento será penada con una multa de cincuenta pesos ó con prisión equivalente, no se concibe cómo, estableciéndose que es obligatoria la inscripción, pueda dificultarse el cumplimiento de ese deber; no se concibe la injusticia suma que importaría que se aplicase un castigo, una pena á los ciudadanos por una falta que no han cometido, por una falta ajena á su voluntad, por defectos que estarían en la misma ley al fijar plazos que son realmente imposibles.

Además, al estudiar esta cuestión como fundamento jurídico y legal de la prórroga, conviene tener presente que nuestra ley de Registro Cívico en vigencia, si bien contiene principios justos, es, empero, una ley, en cierto modo, de las más atrasadas del mundo. Ha incorporado la ley un principio justo al hacer que la inscripción sea obligatoria, pero es lástima grande que nuestro legislador, que ha sido tan revolucionario y tan audaz cuando se trata de esas leyes que van á perturbar lo íntimo del hogar, como la ley de divorcio "ad libitum", haya sentido temor cuando se trata de llevar la obligatoriedad hasta el voto.

Pero, de cualquier manera, el hecho revela esto: que nuestro legislador, con acierto, ha dejado de lado el concepto atrasado de que el sufragio es un derecho, para considerarlo como un deber ó como una función social, la más primordial de todas las funciones del Estado, desde el momento que sin ella la democracia es una mentira y está falseado en su esencia el gobierno del pueblo por el pueblo.

Bien. Si nuestro legislador establece que el voto es una función social, ¿no es evidente, no rompe los ojos, que los Poderes Públicos están en el deber de hacer que esa función social se cumpla? ¿No es evidente que falta á su deber más elemental el Gobierno que pone trabas ó dificulta que se cumpla la función social más vital á la vida de los pueblos?—(¡Muy bien!).

Decía que nuestra ley, á pesar de este principio, es una de las leyes más atrasadas del mundo al fijar términos angustiosos y al hacer que, en realidad, el acto de la inscripción sea un sacrificio para los ciudadanos y para los partidos. A este respecto, la ley de 1910, que fué una ley en cierto modo buena al precisar la situación del domicilio, impidiendo los fraudes por esos domicilios falsos que se creaban dentro de las secciones, fué en cambio una ley de retroceso, por cuanto impidió que los Registros estuviesen abiertos anualmente y estableció que los Registros Cívicos deberían abrirse cada tres años.

En todas las democracias bien organizadas se da una gran facilidad para que los ciudadanos se inscriban. Tan es así, que se hacen las inscripciones de oficio. Los Municipios, donde se encuentran representados los diferentes partidos de la opinión pública, cuando los ciudadanos llegan á la mayoría de edad, de oficio, de pleno derecho los inscriben en los padrones electorales. Y esos Registros no están abiertos un mes ni dos meses, lo que sería ridículo: están abiertos siempre, en una constante depuración, fiscalizada por la voz y por la opinión de todos los ciudadanos.

En Francia se llega á más. Para facilitar á los ciudadanos la función del voto, al inscripto que lo ha sido de oficio, se le remite á su domicilio su tarjeta acreditándolo ciudadano, y cuando llega el momento de las elecciones los partidos le mandan á su casa las listas de votación. De esa manera proceden en todas partes del mundo los Gobiernos, tratando que todos los ciudadanos intervengan en la vida política de la Nación.

Aquí, en cambio, en nuestro país, se procede de una manera completamente contraria. A pesar del coeficiente tan crecido de abstención, un coeficiente que nos hace ver que estamos gobernados por una ínfima minoría, resulta que se da un plazo que, como he dicho antes, es irrisorio.

Después de un siglo, cuando se aboca el país á la reforma de su Código Fundamental, á ese acto tan serio y tan trascendental, se da, señores, para que se inscriban millares y millares de ciudadanos, un término de ocho domingos y dos días de fiesta!

Señor Rossi—¿Me permite una pequeñísima interrupción, señor diputado Beltrán?

Señor Beltrán—No, señor.

Decía que tal como está organizada la inscripción en este país, resulta que es una carga pesada, un doble sacrificio para los hombres de la ciudad, y mucho más todavía un sacrificio para los hombres del campo.

Basta, para probar el aserto, que se recorran las Mesas Inscriptoras, donde hay que librar verdaderos pugilatos para inscribirse. Se va un domingo y se va otro domingo, y, tras largas horas de espera, muchas veces no se logra el objeto, — y esto no se concibe cuando se ha declarado la inscripción obligatoria y su omisión castigada con sanciones penales.

Se decía, con todo, que el problema se resuelve aumentando las Mesas Inscriptoras; pero como mi opinión, por formar parte de un partido político, puede ser sospechada, véase lo que dice "El Siglo" de hoy, que yo, en una excursión que hice ayer por las Mesas, he podido comprobar. Dice así, y voy á leer unos párafos breves: "Volvió á hacerse notar durante el día de ayer, — en perjuicio de los numerosísimos ciudadanos que deben cumplir con el deber de la inscripción, — la falta de Mesas Inscriptoras suficientes.

"El aumento de distritos, resuelto últimamente por la Junta Electoral, ha resultado casi por completo ineficaz. Una ó dos Mesas más, en secciones donde en un plazo relativamente breve deben inscribirse millares de ciudadanos, no satisface una necesidad que se ha hecho sentir poderosamente."...

Hay, además, otra dificultad seria para conseguir los certificados de inscripción. He entregado hace diez días al Director del Registro de Estado Civil trescientos certificados del Departamento de Tacuarembó. A pesar de la buena voluntad del doctor Véscovi, me han devuelto dos, y ayer uno. Faltan devolver doscientos noventa y siete, y son certificados que hay que remitir á la octava sección, que confina allá por el Departamento de Cerro Largo y con la frontera, donde hay tres días de viaje con un propio, y si no, hay que esperar el turno de la diligencia, que sale tres veces al mes.

A los ciudadanos de campaña se impone un verdadero sacrificio, tal como está organizada la inscripción. Primeramente los paisanos tienen que recorrer leguas y leguas para ver una persona encargada que les pueda dar los datos; esa persona mandarlo á la Capital del Departamento, buscarlo allí ó remitirlo á Montevideo; aquí lucha con toda clase de dificultades para obtenerlo pronto; devolverlo á la Capital del Departamento, y luego enviárselo al paisano, y el paisano galopar leguas y leguas para ir á la Mesa Inscriptora, y eso cuando no es defraudado y tiene que volver al domingo siguiente.

Señor Rossi — ¿Y por qué no ocurre eso en Canelones?

Señor Beltrán — Porque Canelones está en las puertas de Montevideo.

Señor Rossi — Esa no es una razón; está en las puertas de Montevideo, pero tiene cien mil habitantes.

Señor Herrera — La policía trabaja en Canelones á las mil maravillas. Eso es notorio.

Señor Cortinas — Son especialistas.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador, señores diputados.

Señor Beltrán — Además, señor Presidente, yendo á la realidad de los hechos, esta ley ha tomado de sorpresa á los partidos políticos. Ya no digo á los mismos campesinos; muchos hombres políticos, inteligentes, no creían que el país fuera á estar abocado tan pronto á la reforma de la Constitución, y no lo creían porque era una reforma que había estado ahí encarpetada años y años y nadie pensaba que el Presidente nuevo, en seguida de tomar las riendas del Gobierno, iba á conmover al país con esta reforma, que quién sabe cuántos dolores va á costar! Y, sin embargo, señor Presidente, todo se hizo á tambor batiente. Terminan las sesiones ordinarias, é inmediatamente, al día siguiente, se convoca á sesiones extraordinarias; se hacen sesiones diarias; se prolongan en una hora más; á los breves días se decreta sesión permanente, — y parece que no se pudiera vivir unos meses más al amparo de la vieja Constitución, con la cual hemos vivido un siglo, y á pesar de que bajo esa misma Constitución han habido, como se ha dicho, Presidencias tan envidiables que el mundo entero, absorto y sorprendido, copiaría nuestras instituciones y nuestros progresos...

Señor Martínez Thedy — Y tiranías tan execrables.

Señor Cortinas — De acuerdo.

Señor Ramírez—Pero ahora, con este Gobierno, bien podemos esperar.

Señor Martínez Thedy—No hay ninguna razón para esperar.

Señor Ramírez — Si estamos gozando de un Gobierno que no puede ser mejor! —(Hilaridad).

Señor Bruno—Es necesario precaverse para el futuro.

Señor Ramírez — Y entonces ¿para qué apurarnos á probar lo que no sabemos cómo será?

Señor Martínez Thedy — Pero es raro que el doctor Ramírez, catedrático de Derecho Constitucional, fíe al concurso de los hombres lo que debe radicar en la bondad de las instituciones.

Señor Presidente — Señores diputados: no se puede interrumpir al orador.

Señor Ramírez — El mejor principio de Derecho Constitucional es el que dice: "vale más lo malo conocido que lo malo por conocer".

Señor Martínez Thedy—Ese es un principio de escépticos.

Señor Beltrán—Además, señor Presidente, estoy seguro que estando en vigencia esta ley, han pasado todavía muchos domingos sin que la conocieran todos los habitantes de la República.

He estado hace pocos días en algunas reuniones políticas en la campaña de Tacuarembó, y he tenido que llevar allí la noticia á muchas personas de que la inscripción era obligatoria. Eso es general en la campaña.

Pero para negar la prórroga se decía en la sesión anterior que ella está prevista en el inciso final del artículo 19 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, en cuyo inciso final se dice: "El término de prórroga no podrá ser, en caso alguno, mayor de diez días, pudiéndose habilitar, en caso necesario, los días de trabajo para la inscripción, dentro de las mismas horas determinadas en esta ley". ¿Son diez días consecutivos ó diez domingos?

Se discutió mucho en la sesión anterior. El señor diputado Schinca creía que eran diez domingos y que sólo por excepción serían diez días continuos; interpretación análoga daba el señor diputado Maldonado; pero lo cierto, lo que quedó en transparencia, evidenciado, es que, fuesen diez

días continuos ó diez domingos, el que debía resolver el hecho era el Poder Ejecutivo.

El doctor Berro, en un aparte, decía con toda razón: "el mal está, precisamente, en que eso lo resuelva el Poder Ejecutivo, en que no se establezca en la ley". El mal está en que no lo resuelva la Cámara, porque en la Cámara se encuentran representados todos los núcleos de opinión: están los nacionalistas, los colorados vinculados al Gobierno, los colorados anticolegialistas; en cambio, en el Poder Ejecutivo se encuentran excluídos los otros partidos, aparte de que no puede ser imparcial, pues está embanderado en la lucha por sus reincidentes declaraciones á favor del Ejecutivo Colegiado.

Se contestaba entonces, ante estas protestas justas de la minoría, en defensa también de fueros del Parlamento,—se contestaba por la mayoría, diciendo: "¡Señor! nosotros tenemos confianza en el Poder Ejecutivo!" Es un argumento que se ha repetido mucho, en varios casos.

Cuando se votó un crédito en blanco á la delegación financiera á Norte América, protestamos diciendo que debía fijarse la cantidad, pero se nos contestó: "¡Señor! tenemos confianza en el Poder Ejecutivo!"

Más tarde, cuando se votó crédito en blanco con motivo de la venida del insigne canciller brasileño señor Müller, hicimos la misma oposición, basándonos en la Constitución, y se nos dió la misma respuesta: "Tenemos confianza en el Poder Ejecutivo!"

Luego, cuando se le dió carta blanca para que suprimiera empleos y nombrara funcionarios, á pesar de que insistíamos en que debían ser oídas como asesoras, en esos nombramientos, las reparticiones respectivas, se nos decía: "Tenemos confianza en el Poder Ejecutivo!"

Ahora, nuevamente, cuando se resuelve este asunto tan vital para la vida del país, el mismo argumento asoma á los labios de la mayoría: "Tenemos confianza en el Poder Ejecutivo!"

Señor Paullier (don Federico)—Y seguimos teniéndola.

Señor Beltrán—El doctor Ramírez, cáusticamente, y de un modo inteligente y gráfico, decía: "Debemos votar un artículo que diga: "que haga lo que quiera el Poder Ejecutivo"."

Señor Bruno—Pero lo conveniente sería concretar cargos al Poder Ejecutivo para desautorizar la confianza que nos inspira, y no hacer declamaciones.

Señor Beltrán—Esa manera de razonar me trae á la memoria una anécdota un poco...

Señor Maldonado—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado Beltrán: el señor diputado Maldonado ha pedido la palabra para una moción de orden.

Tiene la palabra.

Señor Maldonado — Señor Presidente: este asunto reclama una urgente sanción.

La Comisión de Constitución y Legislación cree haber llenado su cometido con toda la amplitud con que le era dado proceder, interpretando los artículos 11 y 49, cuya aclaración se solicitaba por el Poder Ejecutivo. Lo que interesa á los ciudadanos, actualmente, es saber qué es lo que se entiende por testimonios fehacientes.

De otra manera, sin esa aclaración, las inscripciones se entorpecen, á causa de que se está en la duda sobre una cuestión tan fundamental.

No interesa actualmente la prórroga de la inscripción, por cuanto esa prórroga ya está prevista por la ley actual, como se ha demostrado perfectamente en la Cámara.

En virtud de estas consideraciones, hago moción para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar la sanción de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Maldonado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Cáamra se declara en sesión permanente hasta terminar definitivamente la discusión de este asunto...

Señor Herrera — Si ha de ser para bien, señor Presidente, que sea permanente; sinó...

Señor Ramírez — Ya verá para lo qué es!...

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. —. (Afirmativa).

Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Decía, señor Presidente, que esa manera de razonar me trae á la memoria una anécdota contada por Víctor Hugo.

Había un burgués que estaba lleno de entusiasmo por Napoleón III. Se hacía lenguas de su gran honradez, de su probidad administrativa, de la manera escrupulosa de manejar los dineros de las arcas públicas, de la absoluta confianza que sobre el emperador tenía. Víctor Hugo le interroga: "Si es tanta vuestra confianza, ¿le daríais vuestra fortuna privada para administrar, á Napoleón III?"... y el burgués, sorprendido como á quien le preguntan un dislate, responde: "¡Oh!..., no; jamás de la vida!"...

Bien. Yo creo que la manera con que se debe proceder es completamente contraria á la que surge de la anécdota que acabo de referir.

Se puede tener confianza en lo que es nuestro, en lo que nos pertenece...

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción corta?

Señor Beltrán — Sí, señor.

Señor Buero — No se trata, señor Presidente, ni de Napoleón III, ni de burgueses, ni de administrar la fortuna privada de nadie. Se trata únicamente de que en el juego ordinario de los Poderes se conserve el margen necesario de confianza, que es la base fundamental del orden administrativo y del orden constitucional. Se trata de que en una República democrática los electores tengan confianza en los elegidos, y los miembros de un Poder tengan confianza en los de otro, porque hay una parte de discrecionalidad necesaria en el orden funcional de la Administración.

Señor Cortinas — Pero, ¿quiénes son los electores aquí?

Señor Aguirre — ¿Y quiénes son los elegidos?...

Señor Buero — El señor diputado Beltrán olvida continuamente, — al hablar de la confianza que él reiteradamente nos atribuye respecto del Poder Ejecutivo, — olvida, digo, de que los ejemplos que él cita, relativos á las misiones diplomáticas, son justamente aquellos donde menos cabe la argumentación que él ha desarrollado.

Señor Beltrán — Le permití una interrupción y no un discurso, señor diputado. Déjeme continuar, y si quiere contestarme hablará después.

Señor Buero — Con mucho gusto: lo que quiero contestar es la impropiedad absoluta de la comparación entre Napoleón III y los burgueses por una parte y los Poderes uruguayos por otra.

Señor Ramírez — Napoleón III fué elegido por un plebiscito, señor diputado.

Señor Buero — Poco importa, señor Presidente: fué un monarca, más tarde.

Señor Ramírez — Y aquí hay monarquía, también, señor diputado.

Señor Buero — Fué un monarca, más tarde.

Señor Rodríguez Larreta — Aquí, en rigor, es una monarquía. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Beltrán — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Voy á contestar en dos palabras la interrupción, casi discurso, del señor diputado Buero.

Sostengo que se puede tener confianza, é invocar la confianza, en lo que es nuestro, en lo que nos pertenece, en lo que se halla incorporado á nuestro patrimonio; pero, bajo ningún concepto, podemos, á pretexto de confianza, quitarle atribuciones al Parlamento, y aumentar las atribuciones de un Poder que es omnipotente; de ninguna manera, á pretexto de confianza, tratándose de dineros, de derechos y de libertades ajenas, podemos suprimir las garantías que nosotros, como representantes del pueblo, estamos en el deber, por medio de las leyes, de hacer más eficaces y más severas. — (¡Muy bien!).

Señor Rossi — En el régimen parlamentario ocurre eso á cada momento.

Señor Presidente — Señor diputado: la Mesa le ruega que no interrumpa al orador.

Señor Beltrán — Ahora, señor Presidente, debo precisar que tiene una gran importancia el que la ley diga claramente si son diez días seguidos ó si son diez domingos. Si son diez días seguidos, la prórroga es una burla y una irrisión: no sirve para nada.

Señor Mezzera — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Beltrán — No, señor; necesito cierto orden para exponer mis ideas.

Señor Mezzera—Voy á darle un dato al señor diputado, que puede ser que lo convenza.

Señor Beltrán — Bueno; con mucho gusto.

Señor Mezzera—Yo deploro no haber estado en la sesión anterior, á la que no pude asistir por un compromiso inaplazable, y no hubiera asistido á la de hoy, tampoco, porque, en realidad, me encuentro enfermo y no me siento con fuerzas suficientes como para abordar un debate como este.

Como el señor diputado Beltrán, en todo su discurso, está diciendo que la mayoría quiere dejar librado al Poder Ejecutivo el fijar las condiciones en que deberá ó no acordarse la prórroga...

Señor Ramírez—Está en la ley.

Señor Beltrán—Está en la ley y lo dijo la Comisión de Legislación en la sesión pasada. Aquí tengo la versión taquigráfica de leerla.

Señor Mezzera—¿La Comisión de Legislación?

Señor Maldonado—Es una obligación del Poder Ejecutivo: el Poder Ejecutivo está obligado á...

Señor Ramírez—El Poder Ejecutivo podrá hacer la prórroga de un día, como de diez.

Señor Mezzera—La Comisión de Legislación no dijo nada, porque la Comisión de Legislación no habló.

Señor Beltrán—Habló el señor diputado Maldonado en nombre de la Comisión de Legislación, por ausencia del doctor Mezzera.

Señor Mezzera—Bueno: voy á dar de barato que eso sea así.

Señor Beltrán—Es así.

Señor Mezzera—Aun cuando la mayoría hubiera querido hacer eso, cosa que niego, el Poder Ejecutivo no lo aceptaría. Voy á decir por qué. Acabo de hablar, precisamente, con el señor Presidente de la República sobre este asunto, y le decía que sostendría en la Cámara lo que ha sostenido en Comisión: esto es, de que

la Cámara de Diputados y de Senadores no podían en este período extraordinario hacer otra cosa que interpretar los artículos 11 y 49; y, entonces, le agregaba...

Señor Cortinas—¿Por qué no lo dice en el informe?

Señor Mezzera—... "sin embargo, quedará por resolver la cuestión de la prórroga", y me dijo: "la resolveremos, y la resolveremos cómo debe resolverse. Puede decir en la Cámara, en nombre del Poder Ejecutivo, que no pasarán cuarenta y ocho horas sin que envíe un mensaje pidiendo la interpretación ó aclaración de los artículos que resultan dudosos, de acuerdo con la propia discusión habida en la Cámara de Diputados."—(¡Muy bien!).

Yá ve el señor diputado Beltrán que no es la mayoría quien se confía en absoluto en el Poder Ejecutivo para que éste haga lo que quiera, ni es tampoco el Poder Ejecutivo el que hace lo que quiere. El Poder Ejecutivo, inmediatamente que tuvo conocimiento de que la ley hecha por el Cuerpo Legislativo era obscura, pidió su interpretación, vale decir, pidió que el Poder Legislativo dijera qué había querido decir al usar tales y tales palabras; pero no pidió, como se pretende ahora, que se hiciera una ley nueva.

Ahora sucede que el Poder Legislativo, que ha votado la ley, encuentra que otro artículo no es claro, y que el Poder Ejecutivo, por lo tanto, tendrá sus dudas en el momento de aplicarla. Pues bien: el Poder Ejecutivo se va á adelantar á toda discusión, mandando de inmediato un mensaje pidiendo su interpretación, y será el Cuerpo Legislativo quien resolverá en definitiva.

Señor Rodríguez Larreta—Si el señor diputado hubiera dicho lo que está diciendo ahora, se habría ahorrado este debate.

Señor Herrera—¡Para que se enfermó el señor diputado el otro día!

Señor Rodríguez Larreta—Hubiera dicho desde el principio eso.

Señor Mezzera—Ya ve el señor diputado Beltrán que no hay que echarle la culpa al Poder Ejecutivo, cuando el Poder Ejecutivo es quien se va á apresurar, precisamente, á pedir la interpretación de un artículo que todavía no ha tenido que aplicar, y que, posiblemente, hubiera encontrado sus dudas recién en el momento de aplicarlo...

Señor Andreoli—Pero que está á punto de aplicarse.

Señor Mezzera—... pero en vista de las dudas que se presentaron ante la propia Cámara de Diputados, el Poder Ejecutivo, de inmediato, enviará el mensaje antes de cuarenta y ocho horas. Eso me lo decía el Presidente de la República, y el doctor Viera es hombre de cumplir con su palabra, como le consta al país.

Señor Ramírez—Lo cierto es que está en discusión el proyecto del Senado, conjuntamente con el de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—Lo que pasa, señor diputado, es que el doctor Maldonado, el otro día, no había hablado con el Presidente de la República.—(Hilaridad).

Señor Maldonado—¿Me permite el señor diputado Beltrán?

Yo, á las interrupciones que me hicieron en la sesión anterior, contestaba que si el artículo 19 era oscuro en lo referente á la prórroga, lo lógico sería que el Poder Ejecutivo enviara un mensaje á la Asamblea pidiendo su interpretación. Tal es lo que manifesté, como consta en la versión taquigráfica,—agregando que por ahora la Comisión de Constitución y Legislación no podía hacer otra cosa que interpretar los artículos 11 y 49. Con verdadera satisfacción acabo de ver confirmadas mis ideas por las palabras del señor miembro informante.

Señor Andreoli—Pero no le creíamos porque no había hablado con el Presidente de la República!

Señor Mezzera—No, señor; no es porque no había hablado con el Presidente de la República. Ya no es el caso de hacer aquí cuestión de palabras.

Señor Rodríguez Larreta — Vamos á concluir por estar de acuerdo con el señor diputado Bruno: en que el Poder Ejecutivo siempre se conduce bien.

Señor Mezzera—No es cuestión de que yo venga á decir aquí, únicamente, lo que piensa el Presidente de la República.

En la Comisión de Legislación he sostenido, de acuerdo con mi modo de pensar, que el Cuerpo Legislativo, en esta emergencia, no puede hacer otra cosa que interpretar los artículos 11 y 49, que lo que ha hecho el Senado es hacer una ley absolutamente nueva por iniciativa de uno de sus miembros, el doctor Antonio María Rodríguez.

Señor Cortinas — El señor diputado Mezzera, que redactó el informe, podía haber hecho ese argumento.

Señor Mezzera—No, señor; porque no creí del caso hacerlo.

Señor Cortinas—¡Cómo no! Si es de los fundamentales.

Señor Mezzera—No, señor; no era fundamental, dadas las previsiones de la ley.

Señor Cortinas — Sale haciendo argumentos de oportunidad, nada más.

Señor Mezzera—No es de los fundamentales, porque nosotros creíamos que con el artículo 19 se resolvía la cuestión, porque yo debo decir al señor diputado Cortinas,—porque puede ser que el señor diputado Cortinas no me haya oído,—que en el curso del debate de la ley para elección de Asamblea Nacional Constituyente sostuve, con toda la fuerza y con todo el entusiasmo de mi sinceridad, que soy absolutamente partidario de dar no sólo la mayor garantía, sino también la mayor libertad, la mayor latitud para que los ciudadanos puedan cumplir con el deber de inscribirse.—(¡Muy bien!).

Debo decirle también al señor diputado Cortinas que yo dije en las entrelíneas de mi discurso, y lo dije puntualizándolo en el informe, que era partidario del voto obligatorio; y ahora no se venga á decir con frases veladas que no habíamos hablado porque no habíamos tenido tiempo de hablar con el Presidente de la República.

Son dos cosas absolutamente distintas. Yo vengo aquí á decir lo que pienso, y no á traer inspiraciones de los demás. Sólo las traigo cuando resuelven, como en este caso, el punto en debate, y porque en la mayoría de los casos coincido con el modo de pensar de aquél.

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: el doctor Mezzera parece que se dirige á mí, y no me ha comprendido bien.

Señor Mezzera—No es al señor doctor Rodríguez Larreta á quien me refiero.

Señor Rodríguez Larreta—Yo he tenido una verdadera satisfacción en que resuene en esta Cámara la palabra del Poder Ejecutivo en el sentido en que acaba de manifestarlo el doctor Mezzera; lo que lamento es que no se hubiera hecho antes, porque entonces este debate no hubiera tenido lugar.—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy — Entonces podríamos pasar á votar los artículos. —(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—A mi juicio, con lo que acaba de decir el señor diputado Mezzera, y creyendo en su sinceridad y en la verdad de las palabras que él ha emitido, creo que deberíamos dar por terminado el debate.—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy—Y se podría empezar á votar los artículos.

Señor Rodríguez Larreta—Votar los artículos y esperar el mensaje que va á venir.

Señor Mezzera—Yo pedí la palabra inmediatamente de entrar á sesión; pero como la pedí conjuntamente con el señor diputado Beltrán, y tenía gran placer en oirlo, se la cedí; pero el doctor Beltrán tenía conocimiento de lo que acabo de decir, porque lo había oído en un grupo de compañeros.

Señor Presidente — El señor diputado Beltrán tiene la palabra.

Señor Beltrán—Yo me felicito de las declaraciones que ha hecho el señor diputado Mezzera, y así como la mayoría, en la sesión anterior, demostraba su absoluta confianza en el Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo ahora demuestra su absoluta confianza en la mayoría. Aun cuando creo que la Cámara tiene facultades para tratar ampliamente el asunto, ese mensaje evitará el debate constitucional. De manera, pues, que las ideas que pensaba ahora emitir con respecto al artículo 19, las reservo para cuando llegue el mensaje del Poder Ejecutivo, en cuya oportunidad discutiremos ampliamente ese artículo.

Pienso demostrar que es un artículo que no soluciona nada, que tiene que ser modificado fundamentalmente, y que hay que ir, como decía el doctor Rosalío Rodríguez, de una manera derecha y leal, á una prórroga sin cortapisas, de dos meses, por lo menos, del período de inscripción.

He dicho.

Señor Bruno—Y un año de aplazamiento para la reforma.

Señor Herrera — Ojalá fuera así, para bien del país, demorar un poquito eso.

Señor Rodríguez — El señor diputado Mezzera nos ha anunciado un mensaje del Poder Ejecutivo para solicitar nuevas aclaraciones á la ley, mensaje inspirado por el debate realizado en esta Cámara en la sesión anterior.

Pero es que este proyecto que ha venido con sanción del Senado trae algunas enmiendas que no son aclaratorias de la ley, qué no se refieren á puntos obscuros de la misma, sino enmiendas para ampliar la ley en el sentido de dar mayores garantías á los partidos políticos y á los derechos de los ciudadanos.

El proyecto venido con sanción del Senado trae disposiciones referentes á juicios de tachas en tercera instancia ante la Alta Corte y referentes á reclamos en general que puedan ir ante la misma Corte, enmiendas que son de grandísima importancia, que han de concurrir de una manera eficaz á la depuración y á la pureza del Registro Cívico.

Si ahora, siguiendo las manifestaciones del señor diputado Mezzera, votamos lisa y llanamente el informe de nuestra Comisión de Legislación y Constitución, estas enmiendas quedarán absolutamente rechazadas, porque el Poder Ejecutivo se va á ocupar de que se aclaren puntos obscuros de la ley, y como estos no son puntos obscuros, sino que son enmiendas ampliatorias para la depuración del Registro Cívico, quedarán definitivamente eliminadas, y eso es lo que yo no desearía, señor Presidente: desearía que estas enmiendas venidas del Senado fueran tomadas en consideración por la Cámara, y se pronunciara á su respecto, porque, como ya observé en la sesión anterior, no se ha pronunciado absolutamente.

Eso es lo que deseaba manifestar.

Señor Cortinas — Muy breves palabras, porque el asunto parece que está á punto de votarse y, tal vez, en una forma satisfactoria, dada la declaración que acaba de hacer el señor diputado Mezzera. Si al fin y al cabo el envío del mensaje plantea la cuestión en un terreno favorable á las soluciones amplias, no es el caso de discutir mayormente otros aspectos de la cuestión.

A mí me interesa, simplemente, dejar constancia de que aun cuando me congratulo de lo que ha de ocurrir, y que ha sido anunciado por el señor diputado Mezzera,

considero, sin darle ninguna importancia á mi opinión, que la Cámara no tiene por qué esperar un mensaje... — (No apoyados).

... para pronunciarse sobre el artículo 19, puesto que comparto en absoluto la doctrina que ha sido sancionada por el Honorable Senado.

Señor Maldonado — Una doctrina malísima, inconstitucional.

Señor Cortinas—Pero que ha sido consagrada por la mayoría del Senado, que constituye una opinión bastante respetable.

Lamento no estar de acuerdo con el señor diputado Maldonado, en quien reconozco una gran autoridad en materia constitucional; pero me alegro estar de acuerdo con la mayoría del Senado.

Señor Maldonado — Voy á contestar, con dos palabras, lo que acaba de decir el señor diputado Rodríguez.

Yo creo que el asunto, tal como él lo plantea, hace volver las cosas á la misma situación en que se coloca la Comisión de Legislación y Constitución.

Señor Cortinas — No es exacto eso. Yo no pretendo hacer debate.

Señor Martínez Thedy — El señor diputado Cortinas no plantea ninguna cuestión ahora.

Señor Cortinas — Yo no pretendo hacer debate: salvo una opinión personal.

Señor Maldonado — No me refiero á lo que acaba de decir el señor Cortinas.

Señor Cortinas — Ah!

Señor Maldonado — Me refiero á lo que acaba de decir el doctor Rodríguez. Déjeme hablar, entonces.

La Comisión de Legislación ha dicho en la última sesión, y lo acaba de decir por boca de su miembro informante en ésta, que su tarea no podía ser otra que interpretar los artículos 11 y 49; no puede salir de ahí.

Señor Rodríguez—Pero ¿por qué razón? No da razón alguna la Comisión.

Señor Maldonado — Pero el mensaje, señor diputado Rodríguez, pide simplemente aclaración ó interpretación de los artículos 11 y 49.

La Comisión, y la Cámara, y el Poder Legislativo, no están habilitados para ir más allá de los términos del mensaje; no pueden tomar otros artículos de la ley.

Y no se trata simplemente, en lo que solicita el señor diputado Rodríguez, de una interpretación ó aclaración, sino que, como lo acaba de manifestar dicho señor diputado, se trata de verdaderas ampliaciones á otros artículos de la ley no incluídos en el mensaje.

Por consiguiente, yo manifiesto, — y esa es la opinión de toda la Comisión de Legislación, — que ella no ha debido ocuparse en esos agregados sancionados por el Honorable Senado ó propuestos por el señor senador Rodríguez.

Señor Rodríguez — Pero desde que el asunto electoral ha sido enviado con mensaje á estas sesiones extraordinarias, ¿qué inconveniente hay en que, aprovechando la oportunidad de ser incorporado á las sesiones extraordinarias, podamos hacer...

Señor Maldonado — El asunto no se ha incorporado á las sesiones extraordinarias. Se trata solamente de la interpretación de dos artículos.

Señor Rodríguez — ... enmiendas de carácter ampliatorio á la ley? ¿Qué inconveniente puede haber?

Señor Maldonado — Pero la Cámara no puede salir de ahí.

Señor Rodríguez — Pero ¿qué inconveniente hay? Si una disposición reglamentaria que le citó el señor senador Rodríguez en el Senado...

Señor Maldonado — Ahí está el error del doctor Rodríguez, porque no se trata de un proyecto de ley, sino de un simple mensaje que pide interpretaciones.

Señor Rodríguez — Pero, señor!: envía el asunto electoral nuevamente.

Señor Maldonado — ¿Me permite el señor diputado?... Si se tratase de un proyecto de ley, el senador Rodríguez hubiese tenido razón, porque la materia pertinente es toda la ley electoral: la Cámara hubiera podido tratar cualquier asunto de la ley; pero el mensaje no es un proyecto de ley.

Señor Rodríguez — Me parece que es una interpretación muy restringida la que da el señor diputado Maldonado. Creo que el asunto ha sido enviado á estas sesiones extraordinarias á efecto de que se amplíe ó se aclare...

Señor Maldonado — Pero no es un proyecto de ley lo que se contiene en el mensaje.

Señor Infantozzi — Pero no es ley.

Señor Rodríguez — Es una ley aclaratoria sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Mayor razón, no habiendo proyecto de ley.

Señor Maldonado — Se pide una interpretación á dos artículos de la ley, nada más; no es un proyecto de ley.

Señor Rodríguez — Es una ley que se manda para que se aclare ó se amplíe, pero el hecho es que se manda la ley á extraordinarias, como se mandó hace algunos meses al Senado, también en extraordinarias, la ley de Elecciones, y el Senado, aprovechando la oportunidad, incorporó á la ley de Elecciones unos cuantos capítulos sobre la ley de Registro Cívico, y esos capítulos fueron sancionados y convertidos en ley en esta misma Cámara.

Señor Maldonado — Así como el señor diputado Rodríguez pretende que la Cámara puede pronunciarse sobre esos puntos, hubiera podido pronunciarse también sobre la prórroga.

He terminado.

Señor Rodríguez — Me parece que es una sutileza, en realidad. Creo, señor Presidente, que es una interpretación restrictiva la que hace el señor diputado Maldonado.

El asunto electoral ha sido mandado nuevamente á sesiones extraordinarias, á efecto de que se haga una aclaración. Perfectamente. No lo desconozco; pero se ha enviado la ley, y, por consiguiente, enviada la ley á extraordinarias, nosotros podemos ocuparnos de ella con toda amplitud.

Señor Salguero—Yo voy á apoyar, señor Presidente, las manifestaciones que acaba de formular el señor diputado doctor Rosalío Rodríguez, porque en el mensaje del Poder Ejecutivo se dice, en primer término, que envía á la Asamblea General un mensaje para ciertas aclaraciones á la ley de Constituyente, con motivo de algunas dudas suscitadas en su redacción.

Yo creo que los artículos que cita el Poder Ejecutivo en su mensaje los cita por vía de ejemplo, y tan es así, que todavía se refiere á las leyes de Registro Cívico de *1898 y 1904*.

A mi juicio, no cabe duda que para interpretar un artículo se debe traer á colación toda la ley de Constituyente, porque si se interpretara solamente un artículo de la ley, podría muy bien interpretarse de una manera contraria á las disposiciones de esa misma ley.

Señor Bruno—Entonces no sería interpretar, sino rectificar, señor diputado.

Señor Salguero—No, señor; sería interpretar, y tan es así, que hay una disposición terminante del Código Civil, y es un principio general de Derecho, también, que el contexto de la ley servirá para ilustrar...

Señor Bruno—De Derecho no sé nada.

Señor Salguero—... cada una de sus partes, á fin de que haya entre ellas su debida correspondencia y armonía.—(Apoyados).

Por otra parte, ese es mi criterio, y por eso he apoyado la moción del señor diputado Rosalío Rodríguez, sin dejar de apreciar el talento de los señores diputados Maldonado y Mezzera...

Señor Maldonado—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Confirmando lo que acabo de decir sobre facultades del Cuerpo Legislativo al señor diputado Rodríguez, he sábido que el señor senador Rodríguez acaba de presentar un proyecto de adición al Reglamento del Honorable Senado, ampliando las facultades de dicho Cuerpo en lo que se refiere á este punto.

Señor Rodríguez—Porque allí el Reglamento es distinto al de la Cámara.

Señor Maldonado—Pero ha tenido que prever en ese proyecto el caso de interpretación ó aclaración de determinadas disposiciones de una ley, lo que no prevé el artículo de nuestro Reglamento.

Señor Mezzera—La Constitución no se modifica por un Reglamento.

Señor Rodríguez — Es una deficiencia del Reglamento del Senado, que no existe en el de la Cámara, que ha previsto el caso.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Salguero?

Señor Salguero—Confieso, señor Presidente, que no estoy muy práctico todavía en las lides parlamentarias, y con las interrupciones no puedo ordenar mi pensamiento tal como hubiera deseado ordenarlo; pero, á mi juicio, creo que he dejado aclarado el punto en debate.

He terminado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo entiendo que una vez que el Poder Ejecutivo incluye un asunto en las sesiones extraordinarias, los señores diputados tienen el derecho de proponer, respecto de ese asunto, todas las modificaciones que crean convenientes. — (Apoyados).—(No apoyados).

Las leyes, como decía muy bien, el otro día, el doctor Duvimioso Terra, son un todo orgánico, y cuando se toca una parte, nadie puede decir al legislador que ha de detenerse aquí ó allá. La modifica todo lo que sea indispensable para que la reforma quede bien hecha. Esto es tanto más de hacerse cuanto que el Poder Ejecutivo, en vez de someter un proyecto (en cuyo caso, sí, se podría decir que los límites están precisados), simplemente ha indicado dudas que ocurren en la aplicación de la ley electoral y pedido su esclarecimiento.

Señor Mezzera—¿Me permite una pequeña interrupción que me ahorrará un discurso?

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que es innecesaria, porque lo que voy á decir el señor diputado lo ignora, y *no es un discurso*.

Señor Mezzera—Pero es que me ahorraría un discurso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es que se lo voy á ahorrar á usted, señor diputado.—(Murmullos).

Comprendo que esta opinión que yo profeso no sea compartida por la mayoría de la Cámara,—ya ve que le ahorro el discurso, señor diputado Mezzera. Comprendo que el señor diputado Mezzera y sus colegas de la mayoría sostengan una opinión contraria, de balde el artículo del Reglamento de la Cámara que establece, —artículo que no se encuentra en el Reglamento del Senado,—que una vez sometido un asunto por el Poder Ejecutivo, durante el período extraordinario, son admisibles todos los proyectos que respecto de ese particular presenten los señores diputados.

Señor Maldonado—Porque prevé el caso de un proyecto de ley, y no de una mera interpretación de algunos artículos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo

comprendo, repito, que se sostenga la otra opinión, y que, por consiguiente, el anuncio de un mensaje del Poder Ejecutivo ha sido oportuno, porque elimina esta cuestión en el seno de la Cámara...—(Apoyados).

... y entonces se me ocurre: ¿no está indicado lo que debemos hacer nosotros?... Lo que se debe hacer es suspender el debate á la espera de ese mensaje.—(Apoyados).

¿Cómo rechazar las enmiendas del Senado, cuando las vamos á aprobar al otro día,—tal vez eso, ú otra cosa parecida?... —(Apoyados).

... ¿Cómo pediríamos al Senado que aceptara la eliminación de tal ó cual artículo, que aquel Cuerpo lo ha creído necesario, y que sostiene que tiene facultad para *dictarlo*?... ¿No sería más largo que el Senado mantuviera su resolución y nos obligase á ir á Asamblea?... No se puede entorpecer así el procedimiento parlamentario, en vez de simplificarlo.

¿Se concibe que si el mismo Poder Ejecutivo cree que algo debe hacerse en materia de prórroga, se devuelva el proyecto al Senado eliminando la parte referente á la prórroga, cuando todos estamos en que algo debe hacer sobre ese particular, en que una prórroga debe darse en esta ó aquella forma? Por consiguiente, me parece que esto es de toda evidencia: anunciado este mensaje que elimina la discusión entre nosotros sobre si podemos ó no ampliar la resolución legislativa más allá de los puntos únicos á que se refiere el mensaje anterior, lo regular es que la resolución de la Cámara quede en suspenso.—(Apoyados).—(No apoyados).

Ningún mal puede haber, ni siquiera pérdida de tiempo, porque hoy es martes, y hay tiempo hasta el día sábado, pues recién al día siguiente se reabre la inscripción, de que la nueva ley esté promulgada.

Señor Herrera—El señor diputado puede hacer moción en ese sentido.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hago moción, pues, para que suspendamos la resolución de este asunto á la espera del mensaje del Poder Ejecutivo, facultando á la Mesa, desde luego, para convocar en el día de mañana, si ese mensaje hubiese venido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Martínez.

Señor Beltrán — En ese mismo sentido se suprimieron todos los argumentos con respecto al artículo 19, á la espera del mensaje.

Señor Mezzera—Cuando pretendía interrumpir al doctor Martínez, era para significarle la falsedad del argumento que exponía en ese momento. Repetía el doctor Martínez, más ó menos, casi con las mismas palabras, un argumento que hizo en la sesión pasada el doctor Duvimioso Terra.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y me refería á él, por eso.

Señor Mezzera—Decía el doctor Duvimioso Terra que si el Poder Ejecutivo hubiera querido que la Asamblea se ocupara de parte determinada de la ley, habría acompañado el asunto con un proyecto, y no lo ha hecho. Francamente, señor Presidente, cuando leía esta mañana el discurso del doctor Terra, no podía darme cuenta acabada de cómo este distinguido civilista y constitucionalista hubiera llegado á afirmar semejante cosa; pero pensé que posiblemente era la consecuencia de la improvisación. Mi asombro crece al ver que es el doctor Martín C. Martínez quien repite, después de haberlo meditado, el mismo argumento formulado por el doctor Duvimioso Terra.

Pero, señor! El Poder Ejecutivo no pudo, el Poder Ejecutivo no debió, hubiera cometido un grave error, si hubiese acompañado su mensaje con un proyecto de ley, porque entonces nos habríamos visto ante el caso de que el Poder Ejecutivo era quien pretendía interpretar la ley, era quien pretendía reconstruir el pensamiento del legislador.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Ramírez—Pero, ¿cómo va á ser así? A cada paso el Poder Ejecutivo pide interpretación de las leyes...

Señor Cortinas—Pero si es colegislador!

Señor Mezzera—... Y eso, señor Presidente, habría sido un craso error práctico...

Señor Ramírez—Si eso pasa hasta en la legislación civil!

Señor Mezzera—... imperdonable en el inteligente Ministro que ocupa el Ministerio del Interior.

Señor Ramírez—Pero si es un Poder colegislador!

Señor Mezzera—Tiene razón el doctor Ramírez, es un Poder colegislador; pero no es un Poder colegislador para decir qué es lo que ha querido decir el legislador.

Señor Ramírez—No; si le pregunta al legislador qué es lo que quiere decir, no lo dice.

Señor Mezzera — Precisamente, lo que hace el Poder Ejecutivo, lo único que pudo hacer el Poder Ejecutivo es preguntarle al legislador qué quiso decir al usar las palabras "testimonio fehaciente", qué es lo que quiso decir al usar tales palabras en el artículo 19.

Señor Ramírez—Y puede decir: "En mi concepto, ha querido decir esto".

Señor Mezzera—Pero el Poder Ejecutivo no pudo decirlo, porque habría prejuzgado sobre el pensamiento del legislador. Entonces, si el Poder Ejecutivo hubiera hecho un proyecto de ley, no sólo habría prejuzgado sobre el pensamiento del legislador, habría hecho un proyecto completamente nuevo, y cuando se hace una ley interpretativa, se hace así, pura y simplemente, una ley declarativa, una ley, como dice Bianchi, que declara expresamente lo que el legislador quiso decir, pero que no la modifica en nada, porque entonces sería hacer una nueva afirmación de voluntad.

Señor Rodríguez Larreta—¿Entonces el señor diputado cree que cuando el Poder Ejecutivo le pone el "cúmplase" á una ley no sabe lo que hace?

Se apodera del concepto de la ley, lo mismo que el Cuerpo Legislativo, y le pone el "cúmplase" á sabiendas.

Señor Ramírez—Y la prueba es que puede observarla.

Señor Herrera — Está descontado ya eso.

Señor Mezzera—Pero cuando las palabras son dudosas, el único que puede interpretarlas de una manera obligatoria es el legislador; el único que puede saber lo que ha dicho, el único que puede saber cuál era su pensamiento, es la misma persona que usó esas palabras. Esta es una regla de interpretación que nadie discute.

Señor Ramírez—Y el Poder Ejecutivo, que es colegislador también.

Señor Rodríguez Larreta — El Poder Ejecutivo es colegislador. Si la ley no le parece bien, la observa.

Señor Mezzera — Ahora, en cuanto á la moción que acaba de formular el doctor Martínez, yo, personalmente, me voy á oponer, y digo personalmente, porque no he podido consultar á la Comisión de Legislación de que formo parte.

Yo no veo ningún inconveniente, señor Presidente, en que se vote la ley interpretativa de los artículos 11 y 49, y, por el contrario, creo que hay gran conveniencia en hacerlo.

Hay gran conveniencia por lo siguiente: porque es necesario, absolutamente indispensable, resolver los casos de los ciudadanos que se encuentran en la situación del artículo 11. Si la ley se vota hoy en esta Cámara y mañana en el Senado, habrá tiempo suficiente, entre el jueves, viernes y sábado, para que muchas personas, muchos ciudadanos, se hagan de los recaudos ó de los testimonios fehacientes de que habla el artículo 1.o de este proyecto de ley, y podrán hacer uso de ellos en el próximo domingo, mientras que el otro proyecto puede dar lugar á grandes discusiones, y no tiene la urgencia de éste, porque el término ordinario recién termina el 21 de Noviembre. Lo práctico y lo cuerdo, pues, es resolver este proyecto urgente, dejando aquél para resolverlo más tarde, porque supongo que nadie dudará sobre la verdad de que el Poder Ejecutivo mandará el mensaje que he anunciado.

Sólo que se tenga dudas de que esto sea una treta, como se dice vulgarmente, para conseguir que se vote una ley, se puede sostener semejante cosa.

Señor Cortinas—De ninguna manera.

Señor Mezzera — Entonces, me parece que lo práctico es resolver este asunto, que es urgente, dando tiempo para que los ciudadanos se munan de los testimonios fehacientes de que habla esta misma ley; dado que el plazo ordinario de inscripción termina el 21 de Noviembre, y, además, porque la interpretación del artículo 19 puede prestarse á largas discusiones, y se prestará, indudablemente.

El artículo 19 es un artículo introducido en la segunda discusión del Senado, sobre el que se habló muy poco, y propuesto por el doctor Antonio María Rodríguez.

El doctor Martín Suárez, precisamente, propuso la cuestión que proponen ahora los señores diputados de la minoría, y, sin embargo, la proposición del señor senador Martín Suárez no fué ampliamente contestada, por cuanto el miembro informante, señor senador Sosa, se limitó á decir que uno era el principio general y otro era el caso de excepción, y con esas palabras del señor senador Sosa se cortó la discusión.

Quiere decir que en el Senado, posiblemente, puede ser que no se llegue á un acuerdo pronto, y tampoco es de creer que el acuerdo sea fácil en la Cámara de Diputados, dadas las distintas manifestaciones que se han hecho en el curso de este debate. Así que ese proyecto tardará mucho tiempo.

Si nosotros detenemos la discusión de esta ley, privaremos, á los ciudadanos que se encuentran en el caso del artículo 11, de que puedan hacer uso del testimonio fehaciente en la forma que la ley lo establece.

Por esa razón es que me voy á oponer á la moción de aplazamiento que acaba de formular el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece que demora no puede haber ninguna por parte de la Cámara. Mi moción importa algo así como que la sesión permanente dure hasta que venga el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Mezzera — No se gana nada y se pierde mucho.

Señor Maldonado — Y, ¿qué inconveniente hay en que se sancione ahora?

Señor Martínez (don Martín C.) — Para evitar que una larga discusión en el Senado retardara la sanción de la parte referente á lo que se entiende por "documentos fehacientes", nosotros podríamos, ya que no vamos á devolver la ley tal cual vino del Senado, seguramente, podríamos dividirla en dos y hacerse entonces una relativa á los "documentos fehacientes" y otra relativa á la prórroga, de modo que la primera la podría sancionar el Senado inmediatamente, aún en el caso de que el asunto de la prórroga produjera

en su seno el largo debate que teme el señor diputado Mezzera.

La oposición de él sería explicable si el asunto fuera originario de esta Cámara. Entonces sí, podríamos nosotros, ahora mismo, sancionar la ley relativa á los "documentos fehacientes"; pero no olvidemos que esa ley nos ha sido remitida por el Senado, y que, en el concepto del Senado, el Cuerpo Legislativo tiene derecho para legislar sobre lo relativo á la interpretación de las palabras "documentos fehacientes", sobre lo relativo á la prórroga y sobre otros puntos más que acaba de recordar el señor diputado Rosalío Rodríguez.

Sería posible que el Senado insistiera en su primitiva sanción, puesto que ha comprometido opinión respecto de sus facultades para legislar sobre esos diversos puntos, y, entonces, la cortesía con el Senado no es rechazar el artículo que él ha creído deber dictar, y que todos reconocemos que, aunque no sea en esa forma, roza asuntos que es indispensable abordar.

La cortesía parlamentaria y el abreviar tiempo coinciden en suspender el debate al anuncio de este mensaje del Poder Ejecutivo que vendrá por momentos.

Repito que con esto no se pierde absolutamente un día, porque no hay inscripción hasta el domingo, y hay, pues, tiempo de dictar la ley, y separándola no correremos absolutamente ningún riesgo de que la ley interpretativa respecto del primer punto, de los documentos fehacientes, no esté sancionada por esta rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Mezzera — ¿Quiere explicarme el doctor Martínez qué és separar las leyes?

Señor Martínez (don Martín C.) — El otro procedimiento es el que podría demorar la sanción, si el Senado entendiese que no debe aceptar el cercenamiento que hace la Cámara y mandase el asunto á la Asamblea General.

Señor Maldonado — Es que eso no se va á producir, señor diputado, porque, precisamente, el Senado, al anuncio de que el Poder Ejecutivo va á enviar un mensaje pidiendo la interpretación del artículo 19, sancionará, con toda probabilidad, la parte del proyecto que guarda relación con los testimonios fehacientes y con el artículo 49.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si no habló con el Presidente de la República, ¿habló el señor diputado con el Senado para saber que esa era su voluntad?

Señor Maldonado — Pero el Senado lo va á saber!

Señor Martínez (don Martín C.) — El Senado puede hacer cuestión de sus facultades, y yo, en el caso de él, lo haría. Puede entender el Senado que debe salvar las facultades del Cuerpo Legislativo, de resolver sobre los asuntos con plena libertad, sin que se le pueda medir y cercenar hasta qué punto le es permitido ó no tocar una ley sometida á su revisión...

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.) — Y agrego á esto, la habilitación del día de mañana, si es necesario.

Señor Mendívil — Quería dejar constancia expresa de que las opiniones en la Comisión de Legislación, sobre el punto constitucional que se ha planteado, no han sido unánimes, como parecería desprenderse de las manifestaciones de algunos compañeros. Yo, por mi parte, en el seno de la Comisión de Legislación me manifesté favorable en todo á la interpretación amplia dada por el Senado acerca de las facultades del Cuerpo Legislativo.

Señor Mezzera — Yo ya dejé constancia de esa opinión del doctor Mendívil.

Señor Martínez (don Martín C.) — Entretanto; ahora, nosotros las rozamos eliminando los otros puntos del proyecto que no sean el de la interpretación de lo que son documentos fehacientes, sin motivo ninguno. La cuestión, en mi concepto, debe quedar suspendida, no resuelta...

Señor Rodríguez — Porque en la fórmula del Senado vienen enmiendas que se imponen, que hay necesidad de hacerlas en materia de prórroga de términos para la depuración del Registro.

Señor Martínez (don Martín C.) — Aparte de las otras ventajas que tiene la solución que propongo, tiene esta: que no menoscabamos, sin necesidad, las facultades del Poder Legislativo.

Señor Herrera — Se podría pasar á cuarto intermedio para que la Comisión de Legislación tomara en cuenta... — (No apoyados).

... Tal vez conversando se llegara á una solución conciliadora.

Señor Maldonado — No hay necesidad, señor diputado. ¿Qué inconveniente hay en que se sancione este proyecto ahora?

Señor Cortinas — Hay el inconveniente de que muchos diputados creen que el Cuerpo Legislativo no necesita mensaje del Poder Ejecutivo para...

Señor Presidente — Señores diputados: están hablando varios al mismo tiempo y ninguno ha solicitado la palabra. De manera que la Mesa les ruega que cuando deseen hablar soliciten la palabra.

Señor Rodríguez — Yo desearía que los señores diputados se penetraran de la diferencia de un procedimiento y otro. El procedimiento á que nos quiere llevar la Comisión de Legislación es á eliminar...

Señor Bruno — La Comisión de Legislación no lleva á nadie, doctor...

Señor Rodríguez — ... sin debate, sin estudio, enmiendas de importancia que vienen en la fórmula del Senado. ¿Qué inconveniente hay en que esas enmiendas queden aplazadas por dos ó tres ó cuatro días, hasta que venga el mensaje del Poder Ejecutivo y se pueda tratar todo junto? No hay inconveniente alguno. Con la fórmula de la Comisión de Legislación, quedarían desechadas en absoluto, y solamente á condición de que el Poder Ejecutivo las enviara en el mensaje es que las podríamos tratar, según la opinión dominante en la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y hay una aceptación de la doctrina de que no tenemos facultades en sesiones extraordinarias de tratar esos asuntos.

Señor Rodríguez — Y sobre eso no hay resolución de la Cámara, porque hay opiniones distintas.

Señor Martínez (don Martín C.) — De manera que el Gobierno no se ha comprometido á nada.

Señor Rodríguez — El Gobierno no se ha comprometido á nada. De manera que yo creo que la Cámara tiene perfecto derecho de ocuparse de todas las enmiendas sancionadas por el Senado, sin limitación alguna, y que es una interpretación sutil la que daba el señor diputado Maldonado, de que no podemos atenernos nada más que á hacer la aclaración solicitada. Cuando el asunto electoral ha sido enviado á sesiones extraordinarias, sea al efecto que sea, podemos hacer todas las aclaraciones y enmiendas que creamos convenientes.

Lo que yo deseo es que se note la diferencia, que no és el caso de votar tan sólo lo referente á documentos fehacientes...

Señor Mezzera — Pero es de suponer, señor, que toda la gente sepa lo que se vota; es de suponer que nadie vote en barbecho.

Señor Rodríguez — Pero convienen las aclaraciones, señor diputado.

Señor Mezzera — Pero usted insiste en decir que todos los señores diputados sepan lo que se va á votar.

Señor Beltrán — Y tiene derecho á hacerlo.

Señor Rodríguez — Lo que deseo es que los señores diputados vean la diferencia entre una fórmula y otra.

Señor Buero — Ya la han visto.

Señor Ramírez — Todos los señores diputados tienen el derecho de expresar sus opiniones.

Señor Mezzera — Pero supongo que los diputados que votan, votan conscientemente, sin necesidad de que se les haga notar á cada paso lo que se va á votar, porque entonces nos estamos colocando en una condición de superioridad los unos respecto á los otros.

Señor Rodríguez — Perfectamente, señor; pero yo tengo el derecho de hablar y de explicar...

Señor Ramírez — Pero, señor diputado Mezzera: cualquier diputado puede equivocarse. El doctor Rodríguez quiere aclarar ciertos conceptos y tiene el derecho de hablar como lo hace.

Señor Mezzera — Yo supongo que todos nos equivocamos, á no ser que ustedes se crean infalibles; por mi parte, no me lo creo.

Señor Rodríguez — ¿Pero qué interpretación quiere dar el señor diputado Mezzera á mis palabras?

Señor Mezzera — Es que usted, señor diputado Rodríguez, insistió dos ó tres veces en que se haga notar lo que se vota y no se vota.

Señor Ramírez — El señor diputado Mezzera ha venido hoy dispuesto á enojarse con todo el mundo, sin motivo alguno.

Señor Mezzera — No, señor.

Señor Rodríguez — El señor diputado Mezzera está dando un alcance á mis palabras que absolutamente no lo tienen. Yo lo que he querido es aclarar conceptos...

Señor Mezzera — Sólo que las palabras quieran decir otra cosa de lo que se usa en sentido corriente.

Señor Rodríguez — ... y para ello tengo el más perfecto derecho, y no ofendo á nadie. — (Apoyados).

Señor Mezzera — Le prevengo al señor diputado que no me dí por ofendido. Cuando yo me doy por ofendido, replico de una manera completamente distinta.

Señor Rodríguez — Perfectamente, y yo no he tenido ánimo de ofender al señor diputado ni á nadie.

Señor Mezzera — Pero de lo que quiero dejar constancia es que todos los señores diputados saben lo que se vota y lo que no se vota...

Señor Rodríguez — Nadie lo ha desconocido.

Señor Mezzera — ... lo que implica un criterio y lo que implica otro criterio, porque, si no fuera así, señor diputado, no habría motivo para que los que no supieran eso estuviesen sentados en el Parlamento.

Señor Rodríguez — Es claro: si nadie ha desconocido eso.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que és una suposición temeraria la del señor diputado Mezzera.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor Mezzera—¿Se trata la moción del señor diputado Martínez?

Señor Ramírez—No ve cómo no sabía!

Señor Presidente—La Mesa no necesita que se le advierta...

Señor Mezzera—Lo que el señor Presidente no advirtió fué el enorme punto de interrogación que puse al final de mis palabras.

Señor Cortinas—No quiere que le adviertan los señores diputados, y le advierte á la Mesa.

Señor Mezzera—Yo no advierto: preguntaba. Ignorar una cosa, no es advertir: declaraba mi ignorancia. Quería saber lo qué se iba á votar.

Señor Presidente — La Mesa estimaría que el señor diputado no le pregun-

tara nada hasta que ésta no se equivocase.

Señor Mezzera—Pero era para no equivocarme yo, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor diputado Martínez.

Si se suspende la consideración y el debate referente al proyecto que se está discutiendo, hasta el momento que venga al seno del Cuerpo Lgislativo el mensaje que ha anunciado el señor diputado Mezzera, habilitándose el día de mañana á efecto de dar cuenta á la Cámara del mensaje.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar.

Si se aprueba en general el proyecto remitido por el Honorable Senado, y que ha sido leído oportunamente por la Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el proyecto aconsejado por la Comisión de Legislación y Constitución de la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que "por testimonios fehacientes", de que habla el artículo 11 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, deben entenderse los siguientes:

1.o Todo documento público ó privado, de fecha cierta anterior á la promulgación de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, en que conste, por cualquier circunstancia, la nacionalidad ó edad de la persona que se presente á inscribir en el Registro Cívico.

A los efectos de la inscripción, los interesados podrán presentar, en el caso del inciso anterior, un certificado, en papel simple, expedido por escribano público ó por Juez de Paz, en el que se haga constar las resultancias del documento público ó privado, especificándose con todo detalle la Oficina, Registro y folio donde se encuentra el documento.

2.o Los certificados expedidos por el médico ó partera diplomada que asistieron al nacimiento de la persona que solicita la inscripción. La firma del que haya otorgado el certificado deberá ser autenticada por escribano público y dos testigos de conocimiento si fuere necesario ó por un Juez de Paz y dos testigos.

3.o Las informaciones verbales hechas á petición del interesado, ante el Juez de Paz de su domicilio, por testigos de conocimiento y respetabilidad á juicio de aquel funcionario, el que dará testimonio sucinto de las resultancias de lo obrado.

4.o Las informaciones verbales hechas ante las Comisiones Inscriptoras por testigos de responsabilidad y aceptadas por unanimidad de votos por dichas Comisiones."

En discusión.

Señor Salguero — Pensaba votar el artículo 1.o proyectado por el Honorable Senado, porque juzgo que interpreta en forma eficaz la ley de Constituyente del 1.o de Septiembre de 1915, salvo la parte relativa á declarar que sólo se considera testimonios fehacientes los de fecha anterior á la promulgación de la ley citada, y no podía aceptar este agregado porque, á mi juicio, él perjudicaría instrumentos públicos de fecha posterior á la promulgación de esa ley, y ello no sería razonable, desde el momento que esos instrumentos públicos podrían tener tanta fuerza probatoria como los anteriores á la promulgación de la ley, siempre que fueran redactados en forma por funcionarios competentes y dentro de los límites de sus atribuciones.

Señor Mendívil — Lo de la fecha cierta anterior se refiere á documentos privados, no á documentos públicos.

Señor Salguero — Instrumentos públicos ó privados.

Señor Mendívil—No, señor: á documentos privados. "Todo documento público ó privado de fecha anterior..."

Señor Salguero — Instrumento público ó privado de fecha anterior.

Señor Mendívil—Es cuestión de cambiarle la coma: es un error, señor diputado, eso.

Señor Salguero—Instrumentos públicos ó privados, anteriores á la fecha de la promulgación de la ley, y yo digo que deben valer los instrumentos públicos posteriores á la promulgación de la ley, y para eso voy á poner dos ó tres ejemplos claros.

Señor Mendívil—La información judicial...

Señor Salguero—Si se acepta la información judicial, que es posterior á la sanción de la ley, con mayor razón debe aceptarse una escritura pública que sea también posterior á la promulgación de la ley. A eso voy. Se puede argüir, es natural, que un documento público con fecha posterior á la promulgación de la ley puede ser fraguado; lo mismo puede suceder con un documento público anterior á la sanción de la ley; pero contra la falsedad de un documento siempre está la prueba en contrario. Pero voy más allá: voy á poner un ejemplo claro para probar mi aserto.

En caso de una adopción ó una donación á un mayor de edad, de una venta en cuya escritura se hace constar el estado, la nacionalidad y edad de los otorgantes.

Hay que tener presente que el escribano que interviene, generalmente se asegura de la capacidad de las personas, y si cree que en estos instrumentos interviene un menor de edad, no hace la escritura. Ahora, yo pregunto si un instrumento en tales condiciones, por el hecho de tener fecha posterior á la promulgación de la ley de Septiembre de 1915, está en peores condiciones ó tiene menos fuerza probatoria que un documento anterior á la ley de Septiembre de 1915.

Pongamos otro caso. Un hombre y una mujer viven de consuno y tienen hijos naturales; pero, para regularizar su situación, contraen matrimonio y legitiman á sus hijos. En el acta se hace constar la edad, la nacionalidad; en fin, el estado de los hijos que se van á legitimar. No puede aceptarse que un padre y una madre, al hacer esa declaración, hagan una información falsa señalando un día distinto para que aparezca como mayor de edad un individuo menor de edad, con el fin de que se inscriba.

Ahora, supongamos que un individuo declarado hijo legitimado no encuentra la partida de hijo natural. Entonces, como la ley no le acepta presentar un testimonio posterior á la fecha de la promulgación de la ley de Constituyente, tiene que hacer una supletoria llamando dos testigos, ir ante el Juez de Paz y hacer una declaración para tomar el testimonio é inscribirse. Suponiendo más: que tuviese la partida de nacimiento, en la que consta que es hijo natural de fulano de tal y de fulana de tal; ¿se le puede exigir á ese individuo, que ha sido legitimado por subsiguiente matrimonio, á que concurra á inscribirse con un certificado en el que se dice que es hijo natural? No es razonable. Sin embargo, la ley no ha previsto el caso.

Y voy más allá. El artículo 11 de la ley de Constituyente y el artículo proyectado por el Honorable Senado dicen que en los documentos fehacientes debe constar la nacionalidad y edad de quien desea inscribirse; en cambio, en el informe y en el artículo proyectado por la Comisión de la Honorable Cámara se dice que tan sólo debe constar la edad ó la nacionalidad de quien quiera inscribirse.

Señor Mezzera—Es un error del repartido.

Señor Salguero—Ah! bueno. Si es un error del repartido, perfectamente.

Señor Mezzera—Lo he advertido en este instante: nacionalidad y edad, porque son los dos requisitos indispensables para poderse inscribir.

Señor Salguero—Es claro que yo he sacado de ahí el argumento de que un documento público en que constara la edad ó la nacionalidad pudiese tener más fuerza probatoria que otro documento que indicase edad, nacionalidad, estado, etcétera. De modo que el argumento, en este caso, falla por su base.

Pero la Comisión, al interpretar el artículo 1.o, había modificado con esa palabra la conjunción disyuntiva "ó". No siendo así, y ya que hablaba del informe, debo decir algo respecto al valor que la Comisión atribuye á los testimonios fehacientes.

En la parte final del informe dice que toda persona que se inscriba con un testimonio fehaciente, puede ser tachada si se le prueba la falsedad de los hechos invocados. Yo, sin mucha suspicacia, digo que la Comisión en su informe aclara ó quiere resolver un punto que corresponde al juicio de tachas, á mi parecer; y, además, me parece que aplica un principio con demasiada rigurosidad.

Para explicarme, pondré un ejemplo. Una persona solicita del Registro Civil su partida de nacimiento, y por el cúmulo de tareas, porque no se ha buscado en forma, no se encuentra. El individuo concurre ante el Juez de Paz, hace la información de testigos, se mune de la supletoria, solicita testimonio y se inscribe. Llega el momento de reunirse la Comisión Calificadora, y otra persona, sabiendo que aquel individuo está inscripto, ha buscado con detenimiento la partida, la encuentra y la presenta y dice que el individuo se ha inscripto con un testimonio falso, porque el hecho invocado en el testimonio, es decir, que la partida de nacimiento no existe, es un hecho falso, y, por lo tanto, puede ser tachado. Eso es lo que yo veo, así, á primera faz, en la parte final del informe.

Otro caso: un individuo que hace una supletoria, porque también no encuentra la partida ó porque no existe, y establece su edad, nacionalidad, estado civil, y hasta el nombre y apellido lo pone de acuerdo con el nombre que habitualmente usa. Resulta que el individuo, en vez, ha puesto un nombre distinto al que tiene en la partida, ó ha dicho un mes ó un año distinto al del nacimiento. Se encuentra posteriormente la partida, y en ese caso se le tacha también por falsedad. Hay más falsedad todavía, ateniéndonos á lo que resulta de la palabra "falsedad", que quiere decir: "falta de conformidad en las palabras, en las ideas ó en las cosas". De manera que en este caso, según el informe de la Comisión, daría lugar á tachas, con mayor fundamento que en el caso anterior.

A mí me parece que el principio sustentado es demasiado exigente. Está bien que se tache á un ciudadano que haya usurpado el estado civil ó porque, por mala fe, haya hecho una supletoria para inscribirse dos ó más veces con nombres supuestos. En este caso, acepto la tacha, pero no cuando se comete un error de buena fe, como es tan común, por perso-

nas que usan un nombre que no tienen en la partida de nacimiento. Y esto lo vemos todos los días en nuestros Juzgados, donde se tramitan rectificaciones de partidas. De manera que, en este último caso, no se puede aceptar la tacha sino por mala fe.

Para votar el artículo, lo haría en las siguientes condiciones: primero, que se le quitara las palabras "anteriores á la promulgación de la ley de 1.o de Septiembre de 1915". Que se declarara que puede dar lugar á tacha todo individuo que se haya inscripto con nombre supuesto, usurpando el estado civil, ó que haya cometido delito en la inscripción. En esas condiciones, votaría el artículo 1.o.

Para terminar, diré que estas observaciones las hago con toda sinceridad, sin saber si ellas benefician á mi partido político ó perjudican al adversario, ó viceversa. Las hago porque creo que tengo la responsabilidad, como ciudadano y como representante, ante la magna reforma constitucional, y si esa reforma constitucional se lleva á cabo, sólo aspiro á que ella sea la voluntad libérrima y soberana del legislador.

He terminado.

Señor Mezzera — La Comisión de Legislación está de acuerdo con la primera observación formulada por el señor diputado Salguero, porque eso es, en realidad, lo que dice el artículo, y sólo tiene de excedente la coma puesta después de la palabra "privado", quizá con la ligereza con que se ha hecho la copia á máquina, en la que encuentro algunos errores. El artículo dice: "Todo documento público ó privado de fecha cierta anterior á la promulgación de la ley del 1.o de Septiembre de 1915"... Lo que se ha querido, señor Presidente, es que los documentos privados tengan fecha cierta anterior á la ley de 1.o de Septiembre de 1915, para tener con eso la completa garantía de lo establecido, vale decir, que con anterioridad al 1.o de Septiembre de 1915 el documento privado se hubiera adherido á un protocolo, á un Registro ó á una Oficina del Estado, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Civil y del de Procedimiento Civil. Pero no ha querido decir la Comisión, y no lo dice, de que los documentos públicos, para los que hay otras garantías que no existen en los documentos privados, que fueran también de fecha anterior á Septiembre 1.o de 1915. Todo eso se subsana sacándole una coma que tiene el artículo 1.o, después de la palabra "privado", y entonces el artículo queda perfectamente aclarado.

"Todo documento público ó privado de fecha cierta anterior á la promulgación de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 en que conste, por cualquier circunstancia, la nacionalidad y edad de la persona que se presente á inscribir en el Registro Cívico".

Evidentemente, la disyuntiva puesta entre las palabras "nacionalidad y edad" es un error de copia que debe salvarse de inmediato, por cuanto nacionalidad y edad son los dos extremos absolutamente indispensables en la prueba para la inscripción en el Registro Cívico Permanente, con lo cual queda bien aclarado que se trata de un simple error. Lo que se debe probar es la nacionalidad y edad.

En cuanto á la segunda parte de la exposición hecha por el señor diputado Salguero, la Comisión de Legislación no está de acuerdo, y no está de acuerdo porque el artículo 11 de la ley sobre la Constituyente trató de eliminar en lo posible las discusiones que tuvieron lugar ya en la Cámara de Senadores, y preferentemente en la Cámara de Diputados, en 1905, con motivo de la célebre discusión de los poderes de Rocha, referente á la supletoria. No se refiere al caso en que una persona, por cualquier dificultad para encontrar los recaudos exigidos por la ley de 1898, haga una información supletoria, permitida por este artículo, y el artículo se refiere á los casos en que los ciudadanos tienen la imposibilidad de encontrar la partida, á los casos en que la partida no se encuentra porque los ciudadanos no se han inscripto en el Registro, esos casos que tanto abundan en nuestra campaña, en que los gauchos tienen tanta desidia para cumplir con las prescripciones del Registro Cívico, y si es á esos casos á que se refiere, en que no puede encontrarse, no puede producirse el caso á que se refería el señor diputado Salguero de diferencia de nombre entre el establecido en el testimonio fehaciente de que habla el artículo 11 y el de la partida que se encuentra.

Cuando se encuentra la partida, cuando la partida existe, es porque el ciudadano no ha agotado los medios indispensables para encontrar su partida. De manera que quiere decir que no ha podido ni debido hacer uso del medio absolutamente excepcional de la supletoria, especialísimo, de que habla el artículo 11 de la ley.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sin hacer discusión, pero para dejar constancia de mi voto en contra de la admisión de informaciones verbales, como suficiente recaudo para inscribirse.

Creo que una de las garantías de seriedad de la inscripción era la presentación de la partida de nacimiento. A bastantes abusos daba ya lugar el empleo de las supletorias; pero éstas siquiera se tramitaban ante un Juez Letrado, con intervención del representante del Ministerio Público, y debían ser precedidas de un certificado negativo demostrando que no se había podido encontrar la partida de nacimiento.

Me parece que estas informaciones de testigos ante un Juez de Paz habilitarán para cometer fraudes facilísimos, y que se deroga, repito, una de las garantías más importantes que establecía para la inscripción la ley de Registro Cívico de 1898.

Nada más tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma indicada por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase, asimismo, que por "suspensión del escrutinio general", según el artículo 49 de la misma ley, debe entenderse "suspensión del cómputo definitivo de votos del escrutinio general"."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Sírvase el señor Secretario dar lectura de la orden del día de la sesión próxima.

(Se lee):

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general y particular del proyecto que amplía la ley de expropiación de bienes.

Discusión general del relativo á pavimentación asfáltica en la Capital.

Continuar la particular del de pavimentación en las ciudades, villas y pueblos del interior.

Primera discusión del proyecto sobre condena condicional.

Particular del proyecto que crea el cargo de Inspector de Liceos.

Discusión general: Modificación al artículo 8.o de la ley que creó los Liceos Departamentales; Pensiones á la vejez, y Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

Continuar la particular: Enseñanza Preparatoria en los Liceos de Salto y Paysandú.

Discusión general: Circulación de la libra peruana, y Deuda Amortizable 2.a serie (inclusión de créditos)."

Continúa la sesión.

Señor Martínez Thedy — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión, pues apenas faltan dos minutos para sonar la hora reglamentaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 58).

CAMARA DE SENADORES

20.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 27 de Octubre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO.

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para considerar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de interpretación de la ley de elección de Convención Nacional Constituyente. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

4—Continuar la primera discusión general sobre horario obrero.

1—A las 16 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Paullier, Vidal, Manini Ríos, Arena, Varela Acevedo, Rodríguez, Freire, Sosa, Soca, Martínez, Stirling, Aguirre y González, Repetto, Albín, Gallinal, Suárez y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley que interpreta varios artículos de la ley de elección de Convención Nacional Constituyente."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Sosa**—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes con reformas al sancionado por la Cámara de Senadores á propósito de la interpretación de los artículos 11 y 43 de la ley de Elección de Constituyente.

Considero que este asunto es de verdadera urgencia porque las Comisiones Inscriptoras en este período están á la espera de la interpretación auténtica de esos artículos para ajustar á ellos su procedimiento. Ya va corrido casi la mitad del término de inscripción y es necesario darle una norma exacta de procedimientos á esta materia, susceptible de diversas interpretaciones.

Por eso voy á formular moción á fin de que se traten las modificaciones de la Honorable Cámara de Representantes sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

He apoyado la moción del señor senador Sosa, que tuvo la deferencia de consultármela en antesalas, no obstante de que el proyecto que nos devuelve la Honorable Cámara no contiene algunas de las aclaraciones y enmiendas de carácter fundamental, que tuve el honor de presentar al Honorable Senado, y fueron aprobadas, unas por mayoría y otras por unanimidad. Pero como el Poder Ejecutivo, según lo hizo saber ayer en sesión pública el diputado doctor Mezzera, se dispone á enviar un nuevo mensaje proponiendo la aclaración del artículo 19, que es el que ha dado lugar á mayores discrepancias, y la de algunos otros, entre los cuales, presumo, figurará el 26, del cual le hablé al señor Ministro del Interior, y cuya aclaración, en lo relativo á las apelaciones en los juicios de tachas, fué aceptada por el miembro informante de la Comisión de Legislación de esta Cámara y por la unanimidad del Senado en la forma en que dicha Comisión de Legislación consintió en prestigiar aquella enmienda,—en el concepto, digo, de que esas dos disposiciones y algunas otras que puedan prestarse á dudas, al examinar de nuevo la ley electoral de Constituyente, han de venir incluídas en el nuevo mensaje, voy á prestar mi voto al proyecto que envía la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léanse las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el proyecto de interpretación de la ley de Elección de Constituyente.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que por "testimonios fehacientes", de que habla el artículo 11 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, deben entenderse los siguientes:

1.o Todo documento público ó privado, de fecha cierta anterior á la promulgación de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, en que conste, por cualquier circunstancia, la nacionalidad y edad de la persona que se presente á inscribir en el Registro Cívico.

A los efectos de la inscripción, los interesados podrán presentar, en el caso del inciso anterior, un certificado en papel simple, expedido por escribano público ó por Juez de Paz, en el que se haga constar las resultancias del documento público ó privado, especificándose con todo detalle la Oficina, Registro y folio donde se encuentra el documento.

2.o Los certificados expedidos por el médico ó partera diplomada que asistieron al nacimiento de la persona que solicita la inscripción. La firma del que haya otorgado el certificado deberá ser autenticada por escribano público y dos testigos de conocimiento, si fuere necesario, ó por un Juez de Paz y dos testigos.

3.o Las informaciones verbales hechas á petición del interesado, ante el Juez de Paz de su domicilio, por testigos de conocimiento y respetabilidad á juicio de aquel funcionario, el que dará testimonio sucinto de las resultancias de lo obrado.

4.o Las informaciones verbales hechas ante las Comisiones Inscriptoras por testigos de responsabilidad y aceptadas por unanimidad de votos por dichas Comisiones.

Art. 2.o Declárase, asimismo, que por "suspensión del escrutinio general", según el artículo 49 de la misma ley, debe entenderse "suspensión del cómputo definitivo de votos del escrutinio general".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 26 de Octubre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI,
Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.»

Señor Presidente — Este asunto tiene dos discusiones particulares.

Está en primera discusión particular.

Señor Rodríguez — Que comprende la totalidad de los artículos.

Señor Presidente—Se votan en block.

Señor Rodríguez — Me parece que se ha deslizado un error de copia, si el texto enviado por la Cámara de Representantes es tal cual aparece publicado en la prensa; no pude, en el instante en que se leía, prestar atención.

Suplico vuelva á leer el inciso 1.o el señor Secretario.

(Se leyó).

Señor Rodríguez—Muy bien; veo que está hecha la salvedad ó corrección, porque en la copia de la prensa, que tengo aquí, dice: "ó edad", en vez de: "y edad".

Señor Sosa—El "Diario Oficial" también está equivocado.

Señor Rodríguez—Y esta fué una salvedad que se hizo en el debate por el señor miembro informante, quien manifestó que no había habido el propósito de establecer la conjunción disyuntiva, sino la copulativa, lo que es fundamental.

Así es que no tengo más que agregar, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de interpretación de la ley de elección de Constituyente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en segunda discusión particular.

Si no se observa, se va á votar si se aprueban las modificaciones al proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día...

Señor Varela Acevedo — Deseo dejar constancia de que yo he votado también este proyecto en obsequio á la brevedad; pero no porque considerara necesario; de acuerdo con la doctrina que expresé en la sesión anterior, el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo.

4—**Señor Presidente** — Continúa la primera discusión general del proyecto de ley sobre horario obrero.

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez—Señor Presidente: antes de proseguir mi discurso, quiero hacer una manifestación que explique la forma un tanto desordenada en que hube de exponer mis ideas en la sesión anterior, contra mi propósito. Ello fué debido, en gran parte, á que abordé el examen de este importante asunto con mi espíritu cohibido, porque, no debo ocultarlo al Honorable Senado, me había hecho la ilusión de obtener su asentimiento para la minuta que formulé y presenté antes de entrar en materia, con la que no me proponía detener la sanción de este asunto, sino obtener nuevos datos que nos permitieran llegar á la solución de los problemas que comprende esta ley, de gran importancia, con el posible acierto, en cuestiones tan complicadas.

La presencia del señor Ministro de Hacienda en esta sesión, de acuerdo con la indicación oportuna que hizo el señor senador doctor Varela Acevedo, con el sano y elevado propósito de que el naufragio de aquellas minutas no fuera tan completo como era de preverse, después de la hostilidad radical del señor miembro informante y del señor senador Arena, hostilidad que los llevaba á rehusarme todos los datos pedidos, á pesar de mi declaración terminante de que no hacía, con la presentación de aquella minuta, un acto de obstrucción, desde que no fijaba fecha para la obtención de los datos mencionados, y confiaba que éstos llegarían para la segunda discusión, agregando, además, que si esto no ocurría no haría capítulo especial de la falta de esos datos, para proseguir en la exposición de mis ideas,—la presencia del señor Ministro, digo, revela que hace bien en confiar en el celo, en la buena voluntad del Poder Ejecutivo y en la organización de la Oficina de Trabajo, para que esos datos nos llegaran á la mayor brevedad. Además, la colaboración del señor Ministro de Hacienda y de Trabajo, en nuestros debates, ha de contribuir á darnos las luces que

yo pedía sobre algunas cuestiones que voy á promover; lo cual, unido á la agradable noticia de que han llegado á Secretaría nuevos cuadros estadísticos que no he tenido tiempo de examinar, y en los que tal vez se responda á muchas de las preguntas formuladas en aquella minuta de comunicación, me producen una mejor impresión, me dan á entender de que, á pesar de haber sufrido una derrota, en esa iniciativa previa, por la actitud tan hostil de mi distinguido amigo el senador Arena y de mi muy respetable amigo doctor Paullier.

Señor Paullier — ¿Me permite el señor senador?

Señor Rodríguez — Desearía que no se me interrumpiera.

Señor Paullier — Es que yo no puedo aceptar la palabra "hostil".

Señor Arena — La dijo el señor senador sonriendo.

Señor Sosa — Es el puñal de Armodio.

Señor Paullier — Mis palabras fueron bien claras.

Señor Rodríguez — Las mías también, en el sentido de asegurarle al Senado que no había el móvil de obstrucción en aquella minuta, como lo reconoció con lealtad el doctor Arena.

Señor Paullier — Entonces yo manifesté que si no se trataba de demorar el asunto más allá de lo que lo requiriese el término razonable de la discusión, yo no tenía ningún inconveniente.

¿Dónde está, pues, la hostilidad?

Señor Rodríguez — En que el señor senador, como miembro informante de la Comisión, debió haber hecho la minuta y proponer al Senado su aprobación sobre tablas.

Señor Arena — Pero el señor senador la creía innecesaria.

No quiero hacer de esto un incidentae, ni vale la pena, tanto más cuanto que, repito, el envío de esos cuadors y la presencia del señor Ministro de Hacienda nos da la seguridad de que tendremos, si no todas, muchas de esas informaciones, que yo creo son indispensables para tratar esta cuestión, y que, cuando se poseen, aseguran un acierto relativo en las soluciones, y permiten llegar á ellas de mejor manera que cuando éstas se abordan sin ningún conocimiento de la verdadera situación del medio económico y social en el que han de aplicarse. Esto no lo digo yo por primera vez; lo han dicho todas las personas, en nuestro país, que, con alguna preparación en estos asuntos, se han consagrado á estudiar leyes tendientes á mejorar la condición de nuestras clases obreras.

El ilustrado señor Ministro de Industrias doctor Amézaga, á quien durante la Administración del doctor Williman, siendo Director y fundador de la Oficina de Trabajo, se le enconmendó la preparación de la ley de Accidentes del Trabajo, — una obra que le hace grande honor á ese compatriota, y en la que después colaboró el ilustrado y malogrado Ministro de Industrias de la época, doctor don Antonio Cabral, y que fué luego complementada en la Cámara de Diputados por el doctor Eugenio J. Lagarmilla y varios otros señores representantes, entre ellos el doctor Repetto, actual miembro del Senado y que entonces formaba parte de la Comisión de Trabajo y colaboró conjuntamente creo que con el señor José Enrique Rodó y otros ilustrados ciudadanos que en este momento no tengo presentes, en el estudio de esa ley interesantísima, — que es sensible se haya demorado tanto en las carpetas de la Comisión de Legislación del Senado, motivo por el cual me siento tentado á interpelar alguno de estos días al ex laborioso miembro de esa Comisión doctor Manini Ríos, para que nos explique á qué causas ha obedecido la demora de una ley de esa trascendencia para las clases obreras,— siendo así que ella venía con el prestigio de esas firmas y con el asentimiento de casi todos los hombres que en nuestro país se han ocupado de estas cuestiones; —decía, pues, que el doctor Amézaga, al abordar el estudio de esa cuestión, declaraba que una de las grandes dificultades con que había tropezado era la ausencia de datos estadísticos que le permitieran conocer el medio social nuestro, las condiciones peculiares de nuestras industrias, la clase de nuestros accidentes, y otros datos que posteriormente ha ido preparando la Oficina de Trabajo.

Yo he recibido dos tomos de esa Oficina, y en uno de ellos hay extensos trabajos sobre esa cuestión, los cuales, declaro, no he podido analizar, porque, no habiendo venido el asunto á consideración del Honorable Senado, uno espera estudiar esas cuestiones cuando los sucesos apremian;—pero lo que quiero manifestar, antes de entrar en materia, es que, con mucha generalidad, todas las personas que se han visto obligadas á estudiar estas leyes sociales, con el ánimo predispuesto, como lo está el mío á atender las justas reivindicaciones de las clases obreras, — las cuales á mí me han interesado vivamente desde que he comenzado á estudiar estas cuestiones, y de ello hace algunos años; y me interesan siempre, animado como me hallo de un sentimiento de justicia y de piedad semejante al que tienen para con esas clases humildes el señor senador Arena y los demás señores senadores partidarios de la ley en debate. Ahora bien: yo digo que cuando se expresa el deseo de estudiar con calma esta cuestión y de ilustrase, aun cuando ello pueda representar la pérdida de algunos días ó algunas semanas más de tiempo para llegar á la sanción definitiva de esta ley, nunca debe considerarse esa iniciativa como un acto de hostilidad al proyecto en debate, ó como un acto de adversario. He ahí por qué me mortificaba tanto el calificativo de "adversario" que me dió el doctor Arena en una de las sesiones anteriores...

Señor Arena—Lo puedo modificar, como usted guste.

Señor Rodríguez—Me alegraría que lo modificara; me resultaría tan agradable que en esta materia me llamara correligionario!

Señor Arena—Vote el señor senador conmigo y lo llamaré correligionario.

Señor Rodríguez—O vote usted conmigo si mis razones son mejores que las suyas; no tengo por qué inclinarme ante su elocuente discurso, desde que, en mi concepto, ese discurso es más elocuente que persuasivo. Lo he releído con verdadero placer, pero confieso que son pocas las razones que en él he hallado. He hallado magníficas tiradas literarias que yo soy incapaz de reproducir, pues desgraciadamente no tengo la verba envidiable del doctor Arena, pero me parece también que escasean los argumentos de fondo en ese discurso.

Señor Arena—Si el señor senador pregunta á los interesados, ellos le dirán si hay ó no argumentos.

Señor Rodríguez—Los interesados son como los niños, en este caso. Los obreros desean urgentemente la ley de ocho horas. Ellos toman esta cuestión en "block"; no pueden descender al detalle, como nosotros; ellos tal vez no sepan, como no lo sabe el doctor Arena, que en estos momentos, no tenemos ninguna urgencia en implantar la ley de ocho horas en nuestro país. A la inversa de lo que asegura el doctor Arena, en estos momentos la generalidad de nuestras industrias tienen horarios inferiores á las ocho horas. Y ¿por que, señor Presidente? Porque á causa de las hondas conmociones que ha producido en nuestro medio industrial y económico la guerra europea, escasea el trabajo, y hay una oferta tan excesiva de brazos, que los industriales, unos por piedad, otros por cálculo, para conservar á todo su viejo personal, han tenido que modificar su régimen interno de trabajo, dividiendo á su personal en turnos, y esos son turnos de cuatro, cinco y seis horas, porque, como el trabajo es poco, á fin de darles ocupación á todos sus viejos obreros, han reducido el horario, para emplearlos á todos.

He ahí la demostración evidentísima que puede comprobar el doctor Arena recorriendo nuestras principales fábricas, de que no hay tal urgencia...

Señor Arena—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez—... insisto en que en la mayor parte de nuestras industrias no hay esa urgencia de que nos hablaba el doctor Arena, que no permita consagremos una semana más al estudio de este asunto; que sea necesario votar esta ley en seguida, so pena de que naufrague la conquista de las ocho horas, aunque las soluciones que propongamos nosotros sean más completas y más razonables que las que figuran en el proyecto...

Señor Arena—Si el señor senador reconoce que la mayor parte de las industrias trabajan cuatro, cinco y seis horas, ¿qué inconveniente puede haber en que decretemos la jornada de ocho horas?

Señor Rodríguez—Es rarísimo que un hombre de un espíritu, de una inteligencia tan clara como el doctor Arena no lo vea: la ley de ocho horas será una ley permanente; en cambio la situación de las industrias á que he aludido es transitoria, es accidental; es debida á fenómenos excepcionales, como son los de la guerra europea: ese no es el régimen normal de nuestras industrias...

Señor Arena—Pero nosotros debemos aprobarlo, á fin de crear una situación permanente...

Señor Rodríguez—Para hacer mal las cosas...

Señor Arena—Para hacerlas muy bien.

Señor Rodríguez—Para hacerlas bien, con toda tranquilidad, se debe oir y atender las cosas razonables que se digan.

El doctor Arena no ha demostrado que en esta ley no sea un vacío lamentable el que se haya olvidado á la mujer obrera; no lo sea también el que se haya olvidado al niño obrero; no lo sea el que se haya olvidado todo lo relativo al trabajo á domicilio. El señor senador Arena no ha demostrado nada de eso...

Señor Ministro—Se tratarán en seguida, señor senador.

Señor Rodríguez—¿Y por qué se han de tratar en seguida, cuando las leyes de este género alcanzan á todos los obreros en conjunto? ¿por qué el obrero hombre ha de estar en mejores condiciones que el obrero mujer, que el obrero niño?, cuando en todas partes...

Señor Gallinal—Cuando en todas partes pasa lo contrario.

Señor Rodríguez—... pasa lo contrario; cuando el obrero más débil es la mujer y el niño; cuando en esas leyes, entre otras, por ejemplo, en la de accidentes del trabajo, y hasta creo que en esta misma, á iniciativa del doctor Repetto, se adoptaban una serie de disposiciones tendientes á proteger á la mujer obrera, á la madre obrera, y á los hijos de las madres obreras, cosas todas que deberían contemplarse preferentemente en la ley del horario obrero; cosas todas que deberían preceptuarse en una ley de este género. En esas leyes de horario obrero deberían adoptarse medidas eficaces de protección y mejora de la situación de las obreras madres, para que pudieran éstas, por ejemplo, amamantar á sus hijos en el local de las fábricas ó en un local anexo; deberían figurar muchas otras disposiciones semejantes, que esas, sí, son urgentes, y no pueden aplazarse. Mientras tanto, el horario de ocho horas para el obrero hombre está casi conquistado, co-

mo se ha demostrado por los datos que trajo el señor Ministro, por gran número de nuestras industrias. ¿Por qué? Porque esos gremios están organizados, porque en esos gremios ha empezado á hacerse lo que yo propongo que se adopte como regla general: ha empezado á introducirse la organización de sindicatos de obreros y patrones, y ha sido posible llegar á esa altura y mejorar los horarios de trabajo por simples convenciones entre obreros y patrones.

Luego, pues, si todos esos vacíos existen en la ley y si es posible llenarlos ahora, ¿por qué hemos de aplazarlos á título de una urgencia que no permite esperar semanas, ni siquiera pocos días, y cuya existencia nadie ha demostrado?

Yo, señor Presidente, por más que reflexiono y medito, no puedo comprender esa urgencia, ese apremio obsesionante...

Señor Paullier—¿Me permite dos palabras, señor senador?

Todo eso que el señor senador por Tacuarembó señala como de rigurosa necesidad con relación al trabajo de la mujer y del niño y la protección á la madre, todo eso está en la ley sancionada por la Cámara de Diputados...

Señor Rodríguez — Pues bien; entonces la votamos como capítulo segundo de esta ley; en este momento, no hay por qué demorar otra parte importante de esta ley.

Señor Paullier—Hace dos años...

Señor Rodríguez—Mejor que mejor; ya tenemos la opinión favorable de la Cámara de Diputados; que se agregue ahora ese proyecto como capítulo segundo de esta ley; no veo ninguna dificultad.

Señor Paullier — Vamos á dejar de discutir la ley de horario obrero para el hombre...

Señor Rodríguez — No, señor senador; no vamos á dejar nada, vamos á seguir tratando esta ley, y á la vez de la mujer obrera y de los niños obreros.

Señor Paullier — No ha podido ocuparse la Comisión de ese asunto.

Señor Rodríguez—¿Por qué razón la Comisión no lo agrega á su proyecto?

Señor Repetto — ¿Por qué no informó la Comisión primero la ley del trabajo de la mujer y del niño? ¿por qué le da más importancia á la ley que sólo alcanza á los obreros hombres?

Señor Paullier — Porque la Comisión ha tenido una ardua tarea con relación á la ley de Constituyente....

Señor Repetto — Esa tarea no le impidió á la Comisión informar sobre esta ley. Teniendo por delante la ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños, debió incorporarla á este proyecto.

Señor Paullier — El proyecto relativo á las mujeres y niños no está incluído en las extraordinarias.

Señor Arena — Voy á hacer una pequeña interrupción.

Señor Rodríguez — Con mucho gusto, me sirve de descanso.

Señor Arena — Como lo recordó muy bien, hace pocos días, el doctor Varela Acevedo, es casi imposible pretender hacer un capítulo único de las infinitas cuestiones que abarca el asunto obrero. Hay, pues, que resignarse á irlas resolviendo por capítulos distintos. Tenemos sobre tablas el horario uniforme, que es una cuestión que interesa á una gran masa de gentes, que es tal vez el más interesante, porque dentro de él es donde caben las grandes multitudes de gente que trabaja. Pues bien: resolvamos esto, y en seguida, cuando quiera el señor senador, resolveremos lo demás. Mañana mismo, pero empecemos por ultimar este asunto. Nosotros lo que no queremos es que, so pretexto de hacer bien al mayor número, se deje de hacer el bien á muchos.—(Apoyados).

Ese es el temor que tengo, y por eso es que resisto tenazmente todas las ampliaciones que quiera hacer el señor senador. Aprobado este proyecto, el señor senador contará con mi decisión y la de mis compañeros de la Comisión de Legislación. Posiblemente cuando lleguemos á ese capítulo, el señor senador va á discrepar con nosotros, va á...

Señor Rodríguez — ¿Por qué es tan mal pensado el señor senador? ¿por qué ha de presumir en mí, siempre, una resistencia que estoy demostrando que no tengo?

Señor Arena — Por los sucesos. Lo palpan conmigo los que están en el Senado y en la barra. Con el señor senador siempre nos separan pequeños detalles, pero el caso es que en todas las cuestiones nuestro punto de partida es el mismo, pero el de llegada es distinto.

Señor Rodríguez — Pero es un error completo del señor senador.

Señor Arena—Ojalá que esté equivocado; ese es un hecho.

Señor Rodríguez—¡Cómo ha de ser un hecho, señor, si es todo lo contrario! Lo revelan las últimas leyes importantes en que hemos intervenido, arribando á conclusiones que han sido aceptadas por la mayoría del Senado.

Señor Arena—Me alegraría mucho que los hechos me desmintiesen.

Señor Rodríguez—Lo van á desmentir completamente, porque el señor senador, á pesar de su elocuencia, no ha demostrado, hasta ahora, que agregar como capítulo 2.o á esta ley lo que ya ha aceptado la Cámara de Representantes para la mujer y el niño obrero, y lo que todo el mundo acepta, lo que aquí en el Senado nadie ha dicho que no debe hacerse, que incorporar disposiciones protectoras del trabajo de la mujer y de los niños, en esta ley de horario obrero, va á retardar la sanción de esta ley.

Señor Arena—Complica las cosas.

Señor Rodríguez—¿Por qué va á complicar las cosas, si es á la inversa? Las completa y las aclara.

Señor Arena—Porque es una cuestión que no la hemos estudiado todavía.

Señor Rodríguez—Es al contrario.

Señor Sosa—La va á complicar, porque no todos estamos de acuerdo con el proyecto que sancionó la Cámara.

Señor Arena—Ahí está; ahí tiene una razón poderosa.

Señor Sosa—Algunos creen que debe mejorarse, que deben ampliarse...

Señor Paullier—Apoyado.

Señor Sosa—... las ventajas liberales que se acuerdan á la mujer y á los niños.

Señor Rodríguez—Precisamente, es lo que pasa con este asunto. Yo creo que también debe ampliarse este proyecto.

Señor Sosa—Pero en un sentido restrictivo.

Señor Rodríguez—No, señor; eso sólo lo dije respecto del artículo 1.o, en la cuestión relativa al horario rígido y uniforme. Pero yo manifesté á ese respecto que si prevalecía en el Senado la interpretación liberal que da al artículo 3.o el señor senador Varela Acevedo, y si con el objeto de asegurar esta interpretación liberal, además de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, formuladas á nombre del Poder Ejecutivo, se agregaban á ese artículo algunos incisos aclaratorios, que todavía no he leído, pero que son congruentes con el pensamiento de la ley, yo la votaría...

Señor Arena—Pero, ¿entónces?...

Señor Rodríguez — Entonces son los prejuicios del señor senador los que lo llevan á exhibirme como adversario de la ley. El señor senador, en su impaciencia, no admite que se pueda discrepar en detalles: quiere que todo el mundo venga aquí...

Señor Arena—No, señor

Señor Rodríguez—... como lo dije el otro día, y lamento tener que repetirlo ahora,—á votar y no á deliberar. Yo vengo primero á deliberar, á exponer mis razones y á votar después. Trato de convencer á mis demás colegas, pero no dejo de reconocer que es mucho más cómodo el venir aquí á votar, sin perder tiempo, leyendo los numerosos antecedentes de este asunto y las obras en que uno puede ilustrarse para...

Señor Sosa — Pero se imaginará el señor senador que no es él solo el que viene con ese propósito, sino todos los señores senadores.

Señor Rodríguez — Me alegro mucho. Pero el señor senador Arena, cada vez que yo he pedido tiempo, y cada vez que insisto en razonar, me exhibe, por ese solo hecho, como adversario.

De manera que, razonar en este asunto, es combatirlo, no es colaborar en busca de las soluciones más acertadas.

Yo entiendo, señor, que razonar en cuestiones arduas como esta, es colaborar en su sanción, de la mejor manera; cada cual tiene su criterio, y no basta que una persona se ponga, para cumplir con su deber, á razonar é indicar los vacíos y correcciones que en su concepto reclama este proyecto, para que se le califique de adversario, de enemigo del proyecto de limitación de la jornada obrera. Así me exhibe el señor senador y acaba de decir que la barra no ha de oirme con tanto agrado como lo oye á él.

Señor Arena—Yo no he dicho eso!

Señor Rodríguez — Me parece que lo dijo.

Señor Arena — Esté seguro que no lo he dicho.

Señor Rodríguez—Pues, eso es lo que le he oído.

Señor Arena—Me ha oído mal.

Señor Rodríguez — Me gustaría oirlo bien, señor senador.

Señor Arena—Esté seguro que yo no tengo ningún interés en ponerlo mal con la barra. El señor senador es simpático á la barra; yo lo quiero muy bien...

Señor Rodríguez—Es exacto.

Señor Arena—Yo lo miro siempre con mucha simpatía, y por consiguiente, como dije, no tenía necesidad de mortificarlo con las apreciaciones que me atribuye.

Por otra parte, la culpa de que le haya llamado adversario, y conste que lo de adversario no tiene el alcance...

Señor Sosa — En un sentido amable.

Señor Arena—El ser adversario no es ser enemigo ni mucho menos. Son adversarios en este debate todos los que no están de acuerdo.

Señor Rodríguez — Cuando un senador...

Señor Arena—Por otra parte...

Señor Manini Ríos—Me parece que el incidente está de más.

Señor Rodríguez—Yo dije que no era partidario del horario uniforme.

Señor Manini Ríos—Yo no digo que tenga la culpa ninguno de los dos señores senadores. La tienen probablemente los dos: lo que hay que tratar es de persuadir y hacer efecto en el Senado y no buscar efecto de otro lado.

Señor Rodríguez—De acuerdo. Generalmente las interrupciones, á veces, tienen ese gran inconveniente, lo llevan al que improvisa, á decir lo que no había querido decir, y á la verdad que no tiene importancia el incidente. Lo que tiene importancia es razonar respecto de lo que para mí son vacíos en esta ley.

Insisto en que en esta ley deben figurar disposiciones relativas al horario obrero, que comprendan á la mujer y al niño; pero, además de ese vacío, hay otro de análoga importancia y que, en mi concepto, puede hacer naufragar la misma ley si en ella no se contempla esa cuestión y no se le da alguna solución. Me refiero á la cuestión relativa al trabajo á domicilio, señor Presidente.

Nada se dice en esta ley respecto del trabajo á domicilio, y todos los tratadistas y legisladores que han estudiado esta cuestión hacen notar que las leyes de horario obrero, si no van acompañadas de disposiciones que garanticen y organicen el trabajo á domicilio, resultan innocuas en la práctica.

¿Por qué no se ocupa esta ley del trabajo á domicilio? Porque no hay una sola disposición en ella que fije reglas sobre la duración de esa clase de trabajo; reglas sobre las condiciones higiénicas en que debe efectuarse ese trabajo, generalmente deplorables, porque el trabajo á domicilio se hace en locales malsanos y en condiciones inferiores casi siempre al de los locales de las fábricas, que son vigilados é intervenidos por las autoridades públicas.

Yo podría recordar, con motivo de este asunto y de la importancia que él tiene, que al no figurar en este proyecto ninguna disposición sobre el trabajo á domicilio, las fábricas é industrias que se vean perjudicadas en su funcionamiento por este horario, en el caso de que el artículo 3.o, interpretado en la forma liberal en que lo ha hecho el doctor Varela Acevedo, no les permita llegar á soluciones especiales en que se concilien los intereses de esas industrias con las exigencias de la ley que discutimos, toda vez que se trate de trabajos en que sea posible ejecutarlos á domicilio, esas fábricas ó esas industrias entregarán gran parte de sus trabajos á obreros que puedan realizarlo á domicilio; y entonces esos obreros á domicilio posiblemente no trabajarán ocho, ni nueve, ni diez horas; posiblemente, como se pagará por pieza ó se pagará al detalle ese género de trabajo, esos obreros, sometidos á la ley de la competencia, se verán obligados á observar en ese trabajo obscuro, á domicilio, horarios mucho más insufribles que los que rigen en nuestras fábricas, expuestas á la vigilancia de la Oficina de Trabajo.

Ocupándose un ilustrado senador socialista argentino, de esta cuestión el señor Del Valle Iberlucea, en un proyecto de ley sobre trabajo á domicilio que presentó al Senado argentino, procurando demostrar la urgente necesidad de legislar sobre esta cuestión, porque allí, como aquí, esta cuestión del horario se viene resolviendo por convención entre patrones y obreros en la gran mayoría de las industrias, y si continúa la organización de los gremios, y esa organización la estimula y hace obligatoria la ley, como yo lo pedí en la sesión pasada, esa solución vendrá aún más rápidamente,—decía el señor Del Valle Iberlucea, para justificar la necesidad de una ley que regule el trabajo á domicilio, entre otras cosas, lo siguiente:

"La cuestión del trabajo á domicilio es un problema social que preocupa honda é intensamente á todas las sociedades de tipo industrialista. Estas han intentado resolverlo por medio de leyes que imponen determinadas condiciones de higiene y seguridad en los talleres privados, los cuales escapan á las disposiciones de las leyes sobre fábricas, y fijan el salario mínimo de los operarios. En los Estados Unidos, en Australia, en Nueva Zelandia, en Inglaterra y últimamente en Alemania, ha sido promulgada una legislación especial sobre el trabajo á domicilio, tendiente á evitar los funestos resultados de un sistema industrial pernicioso para la salud de los obreros, al que los anglosajones han denominado, con una expresión enérgica y gráfica, "sweading system" (sistema de hacer sudar al prójimo).

"Los horrores de este sistema han sido señalados por diversos sociólogos y economistas, y han sido puestos de manifiesto por las encuestas realizadas en diversos países. Han estado contestes los primeros en reconocer que el trabajo á domicilio se realiza generalmente en pésimas condiciones higiénicas y crea jornadas máximas y salarios mínimos, con grave daño físico y económico para los obreros y beneficiando sólo á los pequeños patrones, quienes, con buenos intermediarios, procuran esquilmar cuanto les es posible á quienes laboran bajo sus órdenes ó por su cuenta." Y sigue, en una serie de consideraciones análogas, demostrando la urgencia de adoptar disposiciones sobre el trabajo á domicilio, como medio de evitar que resulten ineficaces aquellas que se dicten para establecer los horarios obligatorios ó la jornada mínima obligatoria en el trabajo de las fábricas y de las empresas que lo realizan á la vista de las autoridades.

¿Es posible que después de insinuadas estas consideraciones, que no pueden ser sospechadas, desde que parten de un ilustrado propagandista de las reivindicaciones obreras, en la República Argentina, de tanto prestigio, que ha logrado llegar á ocupar una de las bancas del Senado Nacional,—es posible, digo, que cuando estos vacíos de la ley los justifico con razonamientos expuestos por un publicista que goza de esa autoridad, se crea también que es innecesario que á esta ley se agreguen algunas disposiciones para evitar que ella sea violada? ¿Por qué nada se dice en los artículos que la forman, de las condiciones del trabajo á domicilio?

A mí me parece, señor Presidente, que le ha de ser difícil, tanto á los miembros de la Comisión de Legislación, como á los demás señores senadores que se sienten inclinados á aceptar este proyecto sin modificaciones,—les será difícil, digo, demostrar que estos vacíos de la ley no merecen ser tomados en consideración de inmediato.

Señor Varela Acevedo — Por mi parte, le diría al señor senador...

Señor Rodríguez — Yo le rogoría al señor senador que no me interrumpa.

Señor Varela Acevedo — Era para hacer una simple observación.

Señor Rodríguez — Entonces lo oiré con mucho gusto.

Señor Varela Acevedo — Que el propio senador Del Valle Iberlucea presentó los dos temas, en leyes distintas: en una, reglamentaba la jornada obrera, y en la otra, el trabajo á domicilio. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Rodríguez — Es exacto; pero eso no quiere decir, señor Presidente, que el procedimiento que yo propongo, y en el cual se contemplan observaciones de muchos industriales inteligentes que dicen lo mismo que he expuesto, no convenga incorporarlo á esta ley; y podría citar aquí, entre otras, la opinión de un colega, de un industrial muy bien conceptuado, el señor senador Ramasso, que, además de ser un médico distinguido, es también un industrial muy preparado. Pues bien: el señor senador Ramasso me ha dicho que si se dicta esta ley, sin contemplar el problema del trabajo á domicilio, sin solucionarlo simultáneamente, esa será una puerta de escape para que estas disposiciones resulten completamente frustradas para muchas industrias, para todas aquellas en que sea posible realizar el trabajo de la fábrica á domicilio.

Dicho señor senador Ramasso, en una comunicación que dirigió á la Unión Industrial, como Presidente del Centro de Fabricantes de Calzado (no encuentro en este momento el párrafo, que leería, en que trata del trabajo á domicilio), hacía presente la necesidad de que se ocupase el Cuerpo Legislativo, simultáneamente, de estas dos cuestiones.

(Ocupa la Presidencia el doctor Areco).

El que no se haya hecho en el Senado Argentino, por razones que ahora sería difícil explicar,—que yo no conozco,—nada significa, desde que puede haber ocurrido algo semejante á lo que ocurre entre nosotros: que la iniciativa del horario de trabajo en fábricas y usinas ha surgido primero, y luego ha venido la otra iniciativa, la del trabajo á domicilio. Ahora bien: esto no quiere decir que la imposición del horario inflexible no pueda ser burlada por el trabajo á domicilio, como antes lo he dicho; no demuestra que si se quiere asegurar de una manera eficaz la uniformidad del horario y su observancia por todos los gremios, no sea menester complementar esta ley con disposiciones relacionadas con el trabajo á domicilio, y á fin de que en el trabajo á domicilio no resulten,—por la falta de fiscalización, por la falta de vigilancia, por falta de reglas que tutelen ese trabajo,—no resulten, digo, horarios enormes de diez, de doce, de catorce horas. Y esto es lo que puede ocurrir, como consecuencia de este proyecto de ley incompleto, con todas aquellas industrias en que sea posible entregar el trabajo á obreros que lo realicen fuera de la fábrica.

Yo no deseo, señor Presidente, abusar de la atención con que me favorece el Honorable Senado....

Señor Arena—Usted no abusa nunca, señor senador!

Varios señores senadores — Se le oye con mucho gusto.

Señor Rodríguez — Son ustedes muy amables.

... y apenas si quiero agregar que es mi más vivo anhelo que estas observaciones, formuladas sin método, porque no me ha sido posible planearlas de mejor manera, á causa de haberme visto apremiado estos días por diversos trabajos, llevaran el convencimiento á los miembros de la Comisión de Legislación y á los demás ilustrados compañeros de este Alto Cuerpo de que nosotros podríamos aplicarnos á estudiar los vacíos de esta ley, sin preconceptos, con el sano propósito de incorporar á la legislación nacional, en el más breve tiempo posible, una ley de jornada obrera donde todos estos problemas fueran resueltos con un criterio de equidad y de justicia para todos: para obreros y patrones.

Si además de llenar estos vacíos, fuera posible, en la discusión particular, incorporar un capítulo sobre la organización obligatoria de los sindicatos de obreros y patrones, para dar lugar á que el contrato colectivo de trabajo, que es la gran arma que nosotros podemos poner en manos de los obreros para defenderse contra la codicia excesiva de los patrones,—llegara á obtener el asentimeinto de todos los miembros de este Cuerpo, á pesar de las dificultades que, por incidencia, me hacía notar, podría ofrecer esta ley de sindicatos obligatorios, el señor senador Varela Acevedo, en la sesión pasada, y de las que me ocuparé con mayor calma durante la discusión particular, cuando estudiemos especialmente esta faz de la cuestión,—si estas indicaciones, digo, fueran recogidas por la Comisión de Legislación y llegaran á merecer el asentimiento de la mayoría del Honorable Senado, yo experimentaría una grande satisfacción, porque mi mayor deseo sería poder votar toda esta ley; más: ver que ella surgiera del Senado, apoyada por una gran mayoría, ó mejor aún, por la unanimidad de sus miembros.

He terminado — (¡Muy bien!)—(Apoyos).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Me había propuesto, señor Presidente, concurrir á todas las sesiones en que se debatiera este asunto, tan importante para nuestra legislación; pero la circunstancia de haber sido invitado en la última sesión por la Comisión de Fomento de la

Cámara de Representantes, me impidió concurrir, y en esa sesión, precisamente, me parece que fué necesaria mi presencia, según la invitación con que me ha honrado el Honorable Senado.

De la crónica parlamentaria de la última sesión he venido en conocimiento de que el Honorable Senado, accediendo á una moción del señor senador por Tacuarembó, deseaba que, en mi carácter de Ministro del Trabajo, presentase algunos informes ampliatorios respecto de las estadísticas relativas á las actividades comerciales é industriales en los Departamentos de campaña, que vinieran á hacer así más completa la información que presenté respecto á los establecimientos industriales de la Capital.

También fué materia de discusión la interpretación del artículo 1.o, en cuanto á la exclusión de los trabajos rurales, de las industrias ganadera y agrícola.

A este respecto, el señor senador por Tacuarembó insistía en la conveniencia de una aclaración á la ley, debido á que no se hace una determinación expresa de esa exclusión.

Yo debo decir, señor Presidente, que considero innecesaria esa declaración, cuando de todos los antecedentes de la ley resulta que, desde la interpretación del autor del proyecto hasta la interpretación de la Cámara de Diputados y su Comisión de Trabajo, todos concuerdan en que ese es el propósito del legislador.

Quiero citar como un antecedente al respecto un artículo que escribí en "El Día", siendo redactor de este diario, en la época en que era diputado y miembro de la Comisión de Trabajo, contestando á ese escrito que ha sido muy comentado y cuya redacción se atribuye al ilustrado doctor Irureta Goyena.

Empezaba por citar, señor Presidente, la opinión del economista Lecoq, respecto á la jornada de ocho horas, en que decía:

(Lee):

"Esta reivindicación no es en ella misma ni utópica ni peligrosa: basta proceder prudentemente, por etapas sucesivas, teniendo en cuenta las circunstancias de hecho."

Y luego decía: "Se contemplan las circunstancias de hecho realmente considerables al excluir, como se excluyen del proyecto, las industrias rurales, la ganadería y la agricultura, que por sus condiciones ampliamente higiénicas, y sobre todo, por la forma irregular de las actividades diarias, nunca sujetas á una medida cronológica reglamentaria é inflexible, pueden y deben, por ahora, quedar fuera del control gubernativo".

Dejando explicado este punto, diré, señor Presidente, que en cuanto á la parte relativa á informaciones estadísticas acabo de entregar á la Secretaría del Senado, para que pueda ser analizado por los señores senadores, un censo que comprende la estadística completa de ocho Departamentos de la República.

El censo completo de los demás Departamentos no está terminado todavía; pero puede decirse en esta materia—á la manera de la interpretación que daba Foville á la imposibilidad de hacer un censo monetario en Francia—que cuando un químico no puede analizar todas las aguas de un río, analiza muestras de esas mismas aguas,—y en este caso podemos decir también que, ante la imposibilidad de tener presente toda la industria y todo el comercio del país, nosotros podemos, sin embargo, analizar grandes muestras de esa industria y de ese comercio y de todas las actividades en general.

Por la estadística de ocho Departamentos de campaña podemos juzgar con bastante conciencia cuál es el régimen del comercio y las industrias de la campaña, así como por esa estadística, respecto á las industrias de la Capital y por otra de tres mil establecimientos comerciales de la misma Capital que he entregado á la Secretaría, podemos juzgar la situación de las actividades industriales y comerciales de todo el país.

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Ministro—Pues bien: de la observación de esos ocho Departamentos puede deducirse lo siguiente (aún la ganadería y agricultura están incluídas en los cuadros, por más que quedan fuera de la ley): que en la ganadería el horario general es de diez á doce horas; en el comercio de diez á doce horas; en las industrias rigen, como término general, de ocho á nueve, sin perjuicio de que hay hasta de diez y doce horas, y en algunos casos, muy excepcionalísimos, hay hasta horarios bárbaros de diez y seis horas.

Señor Arena—¡Qué bárbaros!

Señor Ministro—Los Departamentos cuyo censo ha quedado terminado son: Artigas, Río Negro, Treinta y Tres, Colonia, Rivera y Tacuarembó. Además de esos Departamentos, se tienen datos parciales de grandes industrias situadas en otros; por ejemplo, Colonia. Se tiene el dato completo de la fábrica de tejidos del Puerto del Sauce, de la fábrica de papel, del trabajo de canteras del mismo Departamento.

Se sabe el horario de la fábrica Liebig's; se sabe en qué forma se trabaja en los saladeros, y se ha tenido en cuenta...

Señor Rodríguez—¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Rodríguez—Sería muy interesante que nos explicara el trabajo de los saladeros del litoral y cuáles son los datos oficiales que se tienen sobre ese particular.

Señor Ministro—Sí, señor. De los saladeros se tienen los datos siguientes: la faena suele requerir, á veces, hasta un trabajo continuo de 18, 20 y 24 horas; cuando se trata de la operación de la matanza, por ejemplo, es necesario trabajar hasta que se concluya.

Señor Rodríguez—Son las referencias que yo tenía.

Señor Ministro — Perfectamente. Sujetándose á la ley tal como está redactada, esos obreros, cuando fuera necesario, trabajarían 24 horas...

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Ministro — ... pero inmediatamente viene la regularización del trabajo sucesivo, en lo cual el patrón estará obligado á sujetarse á las 48 horas semanales. De modo que esos obreros tendrán el descanso correspondiente en los días que siguieran.

Hay otros trabajos, por ejemplo, el tendido de la carne en los barales. Hay momentos, cuando el tiempo es bueno, en que es necesario aprovechar y tender todo, lo mismo que recogerlo cuando el tiempo es malo. Todas esas son circunstancias que determinan la irregularidad del trabajo.

Señor Rodríguez — Exactamente.

Señor Ministro — En esos momentos de irregularidad no rigen ocho horas: rigen las horas necesarias; pero nunca el máximum llega á extremos de 20 ó 24 horas, que, como decía, tiene que estar compensado por el descanso correspondiente.

Señor Gallinal—En ese día de descanso, ¿qué hacen los saladeros?

Señor Varela Acevedo—Trabajan otros obreros.

Señor Gallinal—Debe saber el señor senador que hay trabajos que exigen especialistas y en los cuales no puede ponerse á cualquier peón, á cualquier obrero.

Señor Varela Acevedo—Pero el que trabaja 24 horas, tiene derecho de descanso.

Señor Gallinal—Pero yo creo que 24 horas no se trabaja.

Señor Varela Acevedo—En los frigoríficos se trabaja de 24 á 30 horas.

Señor Gallinal—En los frigoríficos es otra cosa. El señor senador se refiere á los frigoríficos, y nosotros estamos hablando de saladeros.

En estos momentos, precisamente, los saladeros casi no trabajan, y el señor Ministro puede dar el dato á la Cámara.

Señor Ministro—Efectivamente, los saladeros van siendo desalojados por los frigoríficos.

Señor Varela Acevedo — Lo que es un bien para el país.

Señor Gallinal—Sería un bien si tuviéramos todo el ganado refinado; pero en Rivera, en Artigas, Tacuarembó y Cerro Largo hay mucho ganado criollo, y por esa razón es un gran mal para el país que los frigoríficos desalojen completamente á los saladeros. Esa es la verdad.

Señor Ministro — En estos establecimientos importantes, que son materia, precisamente, de observación,—los saladeros ó frigoríficos,—ocurre lo siguiente: que con el trabajo continuo, como tienen los frigoríficos, que hoy trabajan hasta en los días feriados, es necesario dividir el tiempo en dos ó tres turnos. Si se divide en tres para las 24 horas, tiene que establecerse por fuerza el horario de ocho horas. Esta es una de las razones,—me parece que ya tuve oportunidad de citarla,—que han determinado en el mundo la uniformidad de la tendencia hacia las ocho horas, porque en las grandes industrias europeas y norteamericanas es muy frecuente el trabajo continuo, y entonces no hay más divisiones racionales que las ocho ó doce horas.

Señor Arena — O seis.

Señor Ministro—No se habla de seis, porque es un extremo mínimo al cual sería utópico pensar en ir por el momento.

Pues bien; hemos visto este caso: la fábrica de tejidos del Sauce, obligada al trabajo continuo, para responder á la demanda europea, estableció jornadas de ocho horas, y pudo responder perfectamente á todos sus compromisos. Inmediatamente que cesó ese trabajo y volvió á las circunstancias normales de escasa demanda en el país, estableció la jornada de diez horas. Tenemos en los frigoríficos esto: el trabajo continuo, con la división del tiempo sólo en dos turnos, se efectúa en doce horas para cada equipo de personal. Esa es una jornada enorme, sobre todo por la clase de trabajo que se desempeña.

Señor Arena—¡Con cualquier trabajo!

Señor Rodríguez — Apoyado.

Señor Ministro — Es forzoso que se hagan tres turnos de ocho horas.

Señor Rodríguez — Sobre todo donde hay abundancia de mano de obra.

Señor Ministro — He observado otras industrias, como la fabricación de portland.

En la época de auge de las construcciones, esta fábrica no podía dar abasto á la demanda, y tenía establecido el trabajo en forma continua: los obreros estaban divididos en dos turnos de doce horas, tratándose de un trabajo realmente brutal en que, el que no está sometido á un ruido atronador, que no es posible soportar quince minutos, está sometido á la respiración de ese polvo del cemento que es capaz, también, de concluir con la salud de cualquiera.

Señor Gallinal—O al calor de los hornos.

Señor Ministro — Pues bien: ahora, que tiene menos demanda, ha establecido un solo turno y trabajan los obreros diez horas.

Tenemos, pues, dos ejemplos: uno, en que el haber dejado el trabajo continuo ha sido beneficioso para los obreros, porque ha disminuído la jornada. En cambio, en el otro, no: el haber cesado el trabajo continuo, — como en la fábrica de tejidos del Sauce, — ha sido motivo para aumentar el horario; y como los obreros no tienen acción ninguna respecto á la

fijación del horario, están sometidos á lo que se establezca: 8, 12, 16 ó 20 horas, porque, como se sabe, en las fábricas se entra á golpe de campana ó al silbido de la máquina de vapor.

Ahora bien: en la cuestión relativa al trabajo á domicilio, que se supone como una consecuencia probable del establecimiento de la jornada de ocho horas, yo debo decir lo que respecto de todas las demás suposiciones cabe decir: se supone que el hacer limitar en algunas industrias la jornada puede determinar el trabajo á domicilio; pero, ¿por qué ha de suponerse semejante cosa? ¿Por qué hemos de suponer que suceda todo aquello que se nos ocurre como conclusiones simplemente deductivas, cuando nosotros tenemos, en cambio, conclusiones experimentales completamente contradictorias?

Si tenemos el régimen de la jornada de ocho horas en infinidad de gremios y en todos ellos ha sucedido todo lo contrario, han aumentado los jornales y hasta ha disminuído el costo de la producción y no se ha ido al trabajo por pieza, ¿por qué no se ha de suponer que ha de suceder eso para todos los demás industriales que se coloquen dentro de la jornada de ocho horas?

Lo lógico, señor Presidente, es creer que para las industrias que no están dentro de esa jornada lo probable es que suceda lo que con las demás industrias que han pasado de la jornada de nueve á diez horas á la de ocho horas.—(Apoyados).

Señor Arena — Y mejoraría todo el mundo; hasta los propios industriales.

Señor Ministro — Debo decir, finalmente, señor Presidente, que en esa estadística que hoy he aportado al debate de este asunto, no es posible hacer muchas veces una demostración completa, porque hay establecimientos que tienen infinidad de horarios establecidos, dado el régimen de trabajo que se efectúa, y en muchos de ellos, como se verá, se trabaja hasta menos de ocho horas, como consta de la estadística que ya conoce el Honorable Senado, en que los mataderos de la Capital, por ejemplo, apenas trabajan de cinco á siete horas.

Con estas explicaciones, señor Presidente, por el momento dejo la palabra. —(¡Muy bien!)—(¡Muy bien!).

Señor Paullier—Pido la palabra.

Voy á molestar por breves minutos al Honorable Senado, porque deseo expresar de una manera bien clara y bien precisa, cuál es el criterio con que he tomado intervención en la discusión de este asunto en la redacción y en la discusión del informe de la Comisión de Legislación.

Si mi criterio no fuera compartido por mis compañeros de Comisión, ellos lo dirán, y quedan en la más absoluta libertad para manifestar sus opiniones, ya sean ellas contrarias ó ya favorables á lo que voy á expresar.

Entiendo, señor Presidente, que este problema no debe ser desviado de sus verdaderos y precisos términos. Este problema no es un problema económico: es un problema moral.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—No apoyado.

Señor Paullier—Produce consecuencias económicas, pero ellas son de orden secundario.

También una epidemia generalizada produciría consecuencias económicas; pero, sean éstas cuales fueren, lo primero es hacer cesar la epidemia.

Señor Arena—Es claro.

Señor Paullier—Sería, á mi juicio, incurrir en un error gravísimo hacer depender las medidas sanitarias de los posibles perjuicios pecuniarios que ellas pudieran causar.

Pues bien: en este caso, la epidemia se llama agotamiento de los obreros, y como consecuencia, degeneración de la raza en los descendientes de aquéllos.

Señor Arena — Muy bien. Es así.

Señor Paullier—Yo no tengo autoridad ninguna en materia médica y, posiblemente, en ninguna materia; pero voy, con permiso del Honorable Senado, á citar aquí la opinión de distinguidos médicos nacionales que corroboran en un todo lo que yo acabo de expresar.

Consultado, hace algunos años, el doctor Regules, catedrático de Higiene en nuestra Universidad, dice textualmente en su contestación, publicada en la revista "Gutemberg": "El número de horas diarias que pueden destinarse al trabajo en las profesiones mecánicas, varía según la naturaleza de la ocupación.

"Pero existe una regla general, representada por la división del día en tercio (ocho horas de trabajo, ocho de sueño y ocho de comida, higiene corporal y descanso), y que concuerda con lo establecido por la Asociación Gutemberg.

"El doctor Vaillant aconseja que la duración del trabajo sea igualmente fijada en ocho horas con un día y medio de descanso por semana y un cierto número de días consecutivos de vacaciones por año.

"En cuanto al trabajo efectuado durante la noche, cualquier número de horas será siempre crecido, pues sólo se realiza con notorio detrimento del organismo, y así lo han entendido muchos países al prohibir el trabajo nocturno á las mujeres y á los niños."

El doctor Fonseca dice: "El número de horas que deben destinarse diariamente al trabajo en las profesiones mecánicas, varía según su naturaleza; pero puede decirse que, en general, y bajo el punto de vista de la higiene, el más aceptado universalmente es el que limita la labor diaria á ocho horas."

En el notable trabajo publicado por el doctor González, nuestro compatriota, en la prensa de esta Capital, nos dice: "El horario de ocho horas beneficia á la salubridad del trabajo y es necesario, también, para la defensa social de la clase trabajadora, tan digna de interés y de respeto, por la forma de su actuación en el mundo civilizado. Es indiscutible, por otra parte, que el régimen citado es favorable á la vanidad del régimen sanitario obrero, y sobre este punto, el acuerdo reina entre el higienista, el fisiólogo, el biólogo, etc."

Pues bien: no es el caso aquí de desconocer estas grandes verdades. Hay que tener presente que no es sólo el agotamiento físico de los obreros y sus descendientes lo que trae consigo el inicuo régimen actual: es la atrofia moral, intelectual y espiritual.

Privado de vida afectiva, de vida social, de vida intelectual, de vida espiritual,—(pues carece, muchas veces, del tiempo necesario para cultivar sus facultades y sentimientos, — transmite luego á sus descendientes sentimientos y facultades atrofiados, mal desarrollados, viciados por el ambiente de fatiga, de dolor y de miseria en que han vivido.

Este es el problema, señores senadores; y en manera alguna el de saber si el obrero ha de ganar unos cuantos centésimos más ó menos en un día, ó el capitalista ha de lucrar unos pocos ó muchos pesos más ó menos en un año.

La ley de ocho horas no es una ley económica, al menos fundamentalmente; es una ley de sanidad social; es, al mismo tiempo, una ley que da satisfacción á una aspiración universal, no de nuestra época, sino de muchos siglos anteriores á ella, como se demuestra en el informe de vuestra Comisión de Legislación. Y esa ley de sanidad social debe ser uniforme, señores, porque todos los obreros tienen el mismo derecho: el de hacer vida física, social, moral, intelectual y espiritual, vida de hombre, en una palabra, y no vida de instrumento humano, vida de bestia de carga!

Señor Arena — ¡Muy bien!

Señor Paullier — Si no se admite la uniformidad para todos los gremios, tampoco podría admitirse la uniformidad dentro de cada gremio, pues sea cual fuere la jornada que se fije para un gremio determinado, siempre habrá en ese gremio obreros para los cuales sería llevadera y aun liviana, y otros para los cuales resultaría excesiva, extenuante. Y entonces, los mismos que hoy piden un horario para cada gremio, alegarían que la ley que así lo estableciera resultaría imperfecta, y pedirían una ley para cada obrero; más aun: una ley para cada fábrica, taller ó empresa, pues las condiciones en que los capitalistas utilizan sus capitales no son las mismas en todos los establecimientos industriales. Y así, siempre en procura de leyes perfectas, nos quedaríamos eternamente sin leyes que corrigieran los abusos é hicieran cesar las iniquidades que, á la sombra de nuestra deficiente legislación, se cometen impunemente cada día.

Nos encontraríamos á cada paso en la situación que nos señala el señor Fiscal, al dictaminar sobre los abusos cometidos con toda inhumanidad, con una crueldad inconcebible, en uno de los principales establecimientos fabriles de nuestro país, abusos que denunció al Senado en la sesión pasada el señor Ministro de Hacienda.

Como el señor Fiscal, tendríamos que decir: "Nada podemos hacer". Esto no puede admitirse, señores senadores. Remediemos el mal hasta donde sea posible.

Señor Vidal—Pero en eso estamos todos conformes.

Señor Paullier — Sancionemos esta ley, que si no es perfecta en algún detalle, sienta un gran principio de justicia, y tiende á realizar una mejora social de importancia trascendental.

No nos detengamos ante consideraciones de un orden puramente utilitario. Sancionémosla sin vacilar, y tened la plena seguridad de que el obrero de hoy y el del porvenir bendecirán al ciudadano ilustre que inició esta reforma y á los que la incorporaron á nuestra legislación.

Después de lo que dejo expresado, señor, creo inútil manifestar que no entraré en el examen minucioso de las distintas observaciones presentadas por el señor senador por Tacuarembó, fundadas en consideraciones que, dentro del criterio con que á mi juicio debe ser encarado el problema, no obstan á que esta ley sea sancionada de inmediato, sin perjuicio de completarla y perfeccionarla por medio de leyes ulteriores.

Como lo he dicho antes, si mis compañeros de Comisión de Legislación lo creyeran oportuno, necesario, pueden entrar en el examen detenido y minucioso de estas observaciones. No obstante, creo que mi querido y viejo amigo el señor senador doctor Rodríguez no supondrá, ni por un instante siquiera, que no doy á su interesantísimo discurso todo el valor que tiene...

Señor Rodríguez—Muchas gracias.

Señor Paullier—... y le presta su elocuente palabra y su alta pericia parlamentaria.

Trataré sus observaciones en una forma muy sintética, procurando demostrar que ellas, sea cual fuere el alcance que puedan tener para mejorar la ley en lo sucesivo, no obstan á que ella sea sancionada de inmediato.

El doctor Rodríguez nos decía: "Faltan estadísticas". Esto lo sabemos, como sabemos también que esas estadísticas, si bien pueden ser útiles, no nos darán nunca de una manera clara y eficiente la clave y solución de este problema.

El señor Ministro de Hacienda ha da-

do una serie de explicaciones relativas á esas estadísticas que se solicitaban de él.

No tengo, pues, por qué insistir sobre este particular.

El doctor Rodríguez nos dice: "Falta en ese proyecto la reglamentación del trabajo en agricultura y ganadería." Es cierto, falta en este proyecto; pero eso no se opone á que se dicte más tarde una ley sobre reglamentación del trabajo en la agricultura y en la ganadería.

Señor Arena—Es claro.

Señor Paullier—En el proyecto presentado por el señor diputado Frugoni estaban incluídos los trabajos de ganadería y agricultura.

Fué tal la divergencia que surgió en la Cámara, que hubo de dejarse eso para más adelante. "Falta,—nos dice,—la reglamentación de trabajo de mujeres y niños". La Cámara ha sancionado ya, hace cerca de dos años, ó más de dos años, una ley bastante completa, por cierto, sobre este particular.

El Senado, en ese tiempo, no ha creído, por razones...

Señor Presidente—Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto y con la palabra el señor senador por Durazno.

(Eran las 18).

Cuadro enviado por el señor Ministro de Hacienda al Senado, y que dice relación con el debate

COMERCIOS	Número de establecimientos visitados	JORNADA DE TRABAJO								OBSERVACIONES
		8 horas	9 horas	10 horas	11 horas	12 horas	13 horas	14 horas	15 horas	
Almacenes de comestibles	918					12	13	14	15	Algunos trabajan hasta 16 horas.
» navales	2			10	11					
Artefactos de luz eléctrica	11	8	9	10						
Armerías	6	8	9	10						
Biógrafos	35									Trabajan 3 y 4 horas.
Bodegas	4	8								
Bancos	12									Trabajan 7 horas.
Bazares	29		9	10		12				
Barracas de carbón	7		9	10	11					
» » artículos de construcción	4	8	9							
» » maderas	23	8	9							
» » frutos del país	34			10	11	12				
Cambios	36			10	11					
Casas de modas	18		9	10	11					
» » música	7		9	10	11					
Cafés	94			10		12		14	15	Algunos trabajan 16 horas.
Casas importadoras	125	8	9	10	11	12				
Confiterías	36		9	10	11	12				
Carnicerías	253		9	10	11	12				
Depósitos de sal	1		9							
» » lana lavada	6	8	9	10						
» » cereales	23		9	10						
» » aves	4			10	11	12				
» » carros	11		9	10	11					
» » frutas	4			10	11					
» » alfombras	2		9							
Despachos de bebidas	24									Sin horario fijo.
Despachantes de Aduana	9		9	10						
Establecimientos de baños	4									Sin horario fijo.
Fiambrerías	18									Sin horario fijo.
Florerías	11									Sin horario fijo.
Fotografías	21		9	10						
Farmacias	86			10	11	12		14		
Ferreterías	32			10	11	12				
Garages	13	8	9	10						
Hoteles	10									Sin horario fijo.
Joyerías	63			10	11	12				
Librerías	49		9							
Mueblerías	39		9	10	11					
Oficinas telegráficas	1			10						
Peluquerías	223			10	11	12	13			
Roperías	8		9	10	11	12				
Restaurants	204			10	11					
Sastrerías	96	8	9	10						
Sombrererías	45			10	11	12	13			
Salones de lustrar calzado	26			10	11		13			
Tiendas	251		9	10	11					
Zapaterías	132			10	11	12				
	3.070									

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 28 de Octubre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de las siguientes mercaderías con destino á la provisión de las Cantinas Militares: 30.000 kilos azúcar Mauricio, 500 cajas papel de hilo en librillos para cigarrillos, 400 docenas duraznos partidos en jugo, 4.000 kilos dulce de membrillo en latas de un kilo, 4.000 kilos fariña de Porto Alegre.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, acompañadas de las muestras, se recibirán el día 9 de Noviembre próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 27 de 1915. —M. M. Sánchez, Secretario General.
658-v.nov.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 831, y doña **Clotilde Valette**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 831.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 789-v.nov.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gutiérrez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña **María Suárez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 790-v.nov.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Cambra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2242, y doña **Inés Fernández y Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 2242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 791-v.nov.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Lapeyra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Cuartel de Blandengues, y doña **Resoleta Marques**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 792-v.nov.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández Arias**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bayna, Provincia de Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 793-v.nov.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Rivas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 394a, y doña **Marina Souto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 794-v.nov.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Bentancor**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña **María Machado**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 795-v.nov.8.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Camilo García y José Sánchez Vidal el establecimiento comercial denominado "Café Nuevo de la Aguada", establecido en la casa números 2560 y 2562 de la calle Agraciada, en esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — José Domínguez. 659-v.nov.17.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta á los señores Cayetano Di Mauro é hijo el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la calle Estrella del Norte número 1850, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — Cardezo y Lorenzo. 660-v.nov.17.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de paño y accesorios, destinados á la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con las muestras y con sujeción al pliego de condiciones que están de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 2 de Noviembre próximo á las 15 con cualquier número de proponentes que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — P. A.: F. Iralour, Oficial 1.o. 641-v.oct.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3248



Con fecha 25 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EL CASTOR" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 655-v.nov.15.

ACTA N.o 3243

Con fecha 20 de Octubre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores

Spigno, Maynard y Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ELLIOT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
626-v.nov.9.

ACTA N.o 3229



Con fecha 8 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«BARBERA CAÑASTO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 588-v.oct.29.

ACTA N.o 3232



Con fecha 14 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Púrpura y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«NOVIA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
601-v.nov.4.

ACTA N.o 3246



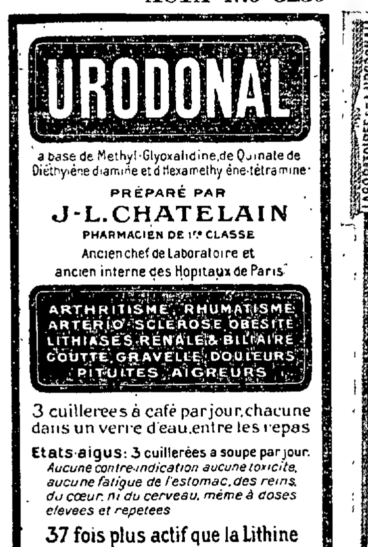


Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. H. Williams y Co., de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
W
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a, y 42.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 646-v.oct.30.

ACTA N.o 3244

Con fecha 20 de Octubre de 1915, el señor Diego Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ROLLET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
631-v.nov.9.

ACTA N.o 3239



Con fecha 18 de Octubre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"URODONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 636-v.nov.11.

ACTA N.o 3236



Con fecha 16 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Machen y C.o Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"PELICAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 16 de Octubre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 630-v.nov.9.

ACTA N.o 3231



Con fecha 11 de Octubre de 1915, el señor Francisco Ventura, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
«EL PINTOR»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
590-v.oct.30.

ACTA N.o 3240



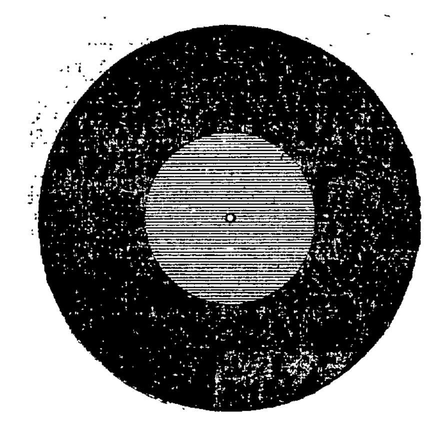
Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Stapley y Smith, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE PERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, y 52.a.—Montevideo, 19 de Octubre de 1915. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
623-v.nov.9.

ACTA N.o 3223



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. G. Spalding y Bros, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«SPALDING»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 581-v.oct.28.

ACTA N.o 3234



Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«RED CIRCULAR LABEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
610-v.nov.6.

ACTA N.o 3245

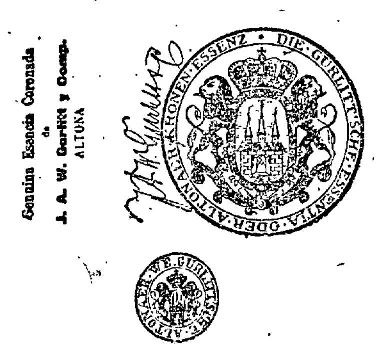
ZON-O-PHONE

Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ZON-O-PHONE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y 80.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 640-v.nov.11.

ACTA N.o 3237



Con fecha 16 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, apoderado de Grebe y Diebel, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
«ESENCIA CORONADA DE GURLITT»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 618-v.nov.8.

ACTA N.o 3247

Con fecha 22 de Octubre de 1915, los señores Antonio Doce y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA LUNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 642-v.nov.11.

ACTA N.o 3242



ESCUDO DE GLASGOW

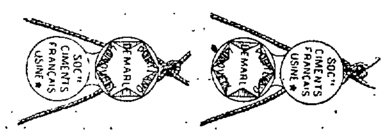
Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ESCUDO DE GLASGOW"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 633-v.nov.10.

ACTA N.o 3230



Con fecha 9 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pena y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«THE UNIQUE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 954-v.oct.30.

ACTA N.o 3238





Con fecha 18 de Octubre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad de Cementos Franceses y de Portland, de Boulogne Sur-Mer y Cía., de Portland, de Desores, cuya sede social reside en Boulogne-Sur-Mer, (Francia) ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"PORTLAND DEMARLE LONQUETY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. (portland y cementos). — Montevideo, 18 de Octubre de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 627-v.nov.9.

ACTA N.o 3235



Con fecha 16 de Octubre de 1915. los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«APOLO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 609-v.nov.6.

ACTA N.o 3233

RED SEAL

Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«RED SEAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 606-v.nov.5.

ACTA N.o 3241



Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores José Sosa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SATURNO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, 19 de Octubre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 628-v.nov.9.

ACTA N.o 3228



Con fecha 8 de Octubre de 1915, las señoritas Serra Cuadras Hnas., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«LAS HADAS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 580-v.oct.28.

Escuela Nacional de Comercio

INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1915

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela Nacional de Comercio procederá á la venta de formularios para los exámenes ordinarios del corriente año, todos los días hábiles hasta el día 30 del corriente de 10 á 11. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — El Tesorero. 645-v.oct.30.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

SEGUNDA LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500 postes de madera para telégrafo de seis á siete metros de longitud, de acuerdo con los pliegos de condiciones formulados por la Inspección Técnica.

Los señores proponentes podrán ofrecer postes de las siguientes maderas:

De pino de tea, de pino impregnado de substancias antisépticas, de quebracho colorado y de curapay del Paraguay.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las 15, las que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección General de Correos se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Montevideo, Octubre 22 de 1915. — La Secretaría. 639-v.nov.3.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente».** — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administra-

ción al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 21 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en la escuela rural número 16 en "Capurro", Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así convinese. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — La Dirección. 650-v.nov.15.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de canalones correspondientes á los techos del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así conviniese. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — La Dirección. 612-v.nov.3.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio «Hospital Maciel», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — La Dirección. 593-v.oct.30.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN VAPOR

Llámase, por segunda vez, á licitación para el arrendamiento de un vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 3 de Noviembre de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 622-v.nov.3.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 602-v.dic.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.000 cepillos para ropa, 1.000 ídem para calzado, 2.000 tablillas para limpiar botones, 200 cucharones de hierro estañado, 200 espumaderas de ídem ídem, 50 cuchillas para cocina, 25 hachas para leña, 25 ídem para huesos, 50 jarras enlozadas de 5 litros, 250 paños para cristales, 250 ídem para pisos, 50 palas para puntear, 50 ídem para cargar y 50 mangos para pico.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Noviembre próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurrán al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los interese del Estado. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 637-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos con destino á la provisión del Ejército y Armada Nacional:

Hasta 1.200 kilos aceite comestible refinado, en cuartos. Hasta 2.400 kilos café Río, en grano. Hasta 600 kilos café de achicorias puro. Hasta 14.000 kilos fariña Porto Alegre. Hasta 650 kilos pimentón dulce de Murcia. Hasta 150 kilos pimienta molida. Hasta 6.000 kilos yerba mate de Curitiba. Hasta 200 kilos hongos secos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Noviembre próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 23 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 643-v.nov.3.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 metros lienzo de algodón.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17 en las oficinas de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Diciembre del año corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 597-v.dic.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Hasta 780 metros paño gris de 1 metro 70 centímetros de ancho, hasta 280 metros del mismo paño de 1.40 metros de ancho y hasta 350 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Octubre 18 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 621-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20 millares números para kepíes y 30 y 1|2 millares números para collarín.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 620-v.oct.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del local destinado á hotel en la Tablada del Norte, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas bajo sobre cerrado el día 3 de Noviembre próximo á las 15, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquéllas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Julio Raíz (hijo), Director. 608-v.nov.3.

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para proveer de útiles, como ser: picos, palas, azadas, rastrillos, pintura, etc. y otros materiales destinados á la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con la relación y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 á las 18.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el 30 del corriente á las 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 605-v.oct.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo termino serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de vere-

das en las calles Rivera y América, en los trozos comprendidos frente á las propiedades de los señores Bernardo Larralde, Gaspar Pérez, Luis Maffey, Enrique Erlatz, Sucesión Bacqué y "La Arenisca", en la calle Rivera, y Francisco Beltrán, Antonio González, Sucesión Isidoro Manzino y María A. de Rossi, en la calle América, las que serán hechas por la Municipalidad por cuenta de los respectivos propietarios.

Las propuestas deben ceñirse al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y estar de acuerdo con lo que establece el decreto de 6 de Febrero de 1911.

Serán admitidas hasta el día 4 de Noviembre próximo venidero á las 15, día y hora en que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 19 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario. 638-v.nov.3.

COMISION AUXILIAR DE OMBUES DE LAVALLE

LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones á efectuarse en el cementerio de esta localidad, y ofertas de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 30 de Octubre corriente á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Ombúes de Lavalle, Octubre 11 de 1915. — Emilio Félix, Secretario. 617-v.oct.30.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Prellasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquiles Nicoli**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1376, y doña **Rosa Leva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 764-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Méndez Usher**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 1856, y doña **Amelia B. Demaria**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 986.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 765-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Maza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castro Urdiales, domiciliado en la calle Reconquista número 417, y doña **María Antonia Metallo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 790.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 766-v.oct.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de Castro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Castro número 265, y doña **Iúlila de Azevedo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 785-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Soto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 588, y doña **Dolores Pereiro**, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 769-v.nov.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Italo Apollo D'Antuoni**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1336, y doña **María Luisa Espil**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 456.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Esado Civil. 757-v.oct.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximiliano Kaufmann**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Neuss, domiciliado en la calle Soriano número 767, y doña **María Olga Skroud**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Praga, domiciliada en la calle Soriano número 767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 777-v.nov.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de *Octubre del año 1915, á las 14. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Calistro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón *número* 1275, *y* doña **Felicia Rufina Cabrera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 743-v.oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gregorio**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1246, y doña **Antonia Ruggiero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colonia número 1246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 778-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1222, y doña **Rosa Servia**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 767-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Rodríguez Silva**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1082, y doña **Evola Gabard**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 744-v.oct.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Angel Soto**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pastoriza (Galicia), domiciliado en la calle Piedad número 1755, y doña **Josefa Rabuñal**, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pastoriza (Galicia), domiciliada en la calle Piedad número 1755.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 786-v.nov.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Faluotico,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1591, y doña **Isabel Carolina Peluffo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1591.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 758-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carabajal,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Particular número 1010, y doña **Ramona López,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Particular número 1010.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 745-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alejandro Amenabar,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña **Esther Argudín,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1734.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 746-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eugenio Sánchez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1559, y doña **Angela Magdalena Sesca,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1648.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 747-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Acosta,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1764, y doña **Paula Gallo,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1764.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 748-v.oct.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ripoll,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2180, y doña **María Vázquez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2180.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 787-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Segovia,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Rocha número 2266, y doña **Ernesta Ruiz,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 2133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 779-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez Gómez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Blandengues número 1375, y doña **Isabel Blanco,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Blandengues número 1375.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 770-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Demaestri,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1984, y doña **Julieta Ghío,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1984.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
775-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Angel Murialdo,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1325, y doña **Elena María Musto,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1813.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
776-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Estramil,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña **Elena Carabel,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2325.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 759-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Raimundo Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1261, y doña **Eloísa Pizarro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2053.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 749-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Blanco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yatay número 1410, y doña **Juana Agra,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yatay número 1410.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 750-v.oct.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Stratta,** de 28 años de edad, de esado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña **Octavia Alpuy,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 751-v.oct.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Calcagno,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Eugenia Mariosa,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lobos (República Argentina), domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 771-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Seijo,** de 22 años de edad, de estado soltero,

de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Soandes, domiciliado en la calle Industria número 17, y doña **Manuela Paz,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lanes, domiciliada en la calle Industria número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 792-v.nov.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Perdomo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2866, y doña **María Esther Rosende,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 780-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Abal,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 1010, y doña **Josefa Abal,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 1010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 781-v.nov.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Sobrado,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 123, y doña **Nieves Martínez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil número 901.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 760-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ferrari,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Luisa Olveira,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adoración Smidt,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Vizcaya número 1114, y doña **Pilar Deleón,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vizcaya número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 762-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Figueroa,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 695, y doña **Estefanía Robles,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Ecuador número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 763-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Felipe Montesdeoca,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña **María Emma Díaz,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Ecuador s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 752-v.oct.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 138, y doña **María Oxefuwd,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 753-v.oct.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Pereyra,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1577, y doña **Josefina Tessore,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 782-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bervejillo Falcón,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 273, y doña **Ida Canto,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 783-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Julio Scapusio,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión eléctro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1632, y doña **María Concepción Edelmira de León,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 773-v.nov.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Doroteo Montañéz,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Timbó número 1113, y doña **Josefina Rosa Hercolano,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en D'Alger, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 784-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Roberto Mudford,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Wellington, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 320, y doña **Dora Luisa Clinkscales,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nasida en Forest Gatte Essex, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 754-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Freire Castro,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1357, y doña **Emilia Leleú Alemán,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Lavalleja número 2253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 755-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Galván,** de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el día 8 de Marzo del año 1855, domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña **Ermita Coteio,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 26 de Septiembre de 1878, domiciliada en la calle Porongos número 2418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo concer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 788-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Soroa**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1973, y doña **Antonia Marrelle**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1973.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 774-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Arce**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Inca número 2156, y doña **Inés Curbelo**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Inca número 2156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 756-v.oct.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos s|n., y doña **Julieta D'Albora Barbieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 768-v.oct.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los que puedan considerarse perjudicados con la expedición de la segunda copia solicitada por don Santiago Gratwohl de la escritura otorgada á su favor por la sociedad anónima "The River Plate Estancia Company Limited", representada por los señores Wilson Hermanos, en escritura de 10 de Mayo de 1913 que autorizó el escribano don Gabriel Borrás, que comprende una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 141 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Octubre y Noviembre de 1912, que forma parte del campo conocido por estancia "Los Altos", situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 2.576 metros, que linda por el Norte con el lote 142, por el Sur con el 140, por el Este con calle pública y por el Oeste con el arroyo del Perdido, para que comparezcan á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Octubre 14 de 1915. — Ramón Barbot, Escribano Público. 654-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, á los acreedores del comerciante de esta plaza don Jaime Bauzá, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día once del entrante mes de Noviembre á las diez, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo mil quinientos treinta del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 15 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 644-v.nov.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz. 525-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber al público que en los autos iniciados por Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola sobre quiebra, se ha dictado el siguiente auto: "Salto, Octubre 8 de 1915. — Por presentados con la memoria y el balance de la referencia. — Atento á que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1552 y 1553 del Código de Comercio, declárase en quiebra á Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola. — Procédase, en consecuencia, á la ocupación judicial de todos los bienes de los fallidos, de sus libros, documentos y papeles, líbrese oficio para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los mismos y fíjase el término de cuarenta días á los efectos de lo preceptuado en el artículo 1557 del Código citado, inciso 6.o. — Hágense las publicaciones del caso, en las que se harán las prevenciones que establecen los incisos 4.o y 5.o del artículo 1557 del mismo Código. — Nómbrase síndico á don Lucio Saldías, que resultó electo en el sorteo, y cuya aceptación en forma se comete, haciéndose constar que no se decreta la prisión de los fallidos en virtud de haberse presentado con los requisitos exigidos por la ley. — Sanguinet". — A los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 649-v.nov.19.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo han disuelto la sociedad que en Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, giraba bajo la razón social de Rovira, Pereira y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Joaquín Rovira é Ildefonso da Costa Pereira, los que continuarán los negocios de aquélla, bajo la razón de Rovira y Pereira. —Carumbé, Octubre 26 de 1915. — Joaquín Rovira. — Ramón N. Ventura. — Ildefonso da Costa Pereira. 657-v.nov.16.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo resuelto vender á mis hijos Lorenzo y Juan Santiago Dogliotte las existencias y enseres de la casa de comercio que tengo establecida en Las Brujas, sección Cerrillos del Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, tienda, ferretería, depósito de frutos y demás anexos. Los que sean acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el local de éste con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde hoy, para serles abonados. — Cerrillos, Departamento de Canelones, Octubre 26 de 1915. — Lorenzo Dogliotte. 651-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Angel Fontanarossa y Cía. gira en la ciudad de Mercedes, y cuyas operaciones continuará la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Fontanarossa, Amato y Cía. Asimismo la referida sociedad Fontanarossa, Amato y Cía. continuará los negocios que en esta plaza efectuaba el señor Angel Fontanarossa, lo que se hace saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Octubre 25 de1915. — Angel Fontanarossa. — Antonio Amato. — Fiandra y Baccino. 648-v.nov.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Milciades López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colorado número 1349. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Francisco Salvo. 652-v.nov.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio en general y en particular á mis clientes que desde esta fecha el señor Manuel Botana dejó de ser empleado de la casa. — Montevideo, Octubre 23 de 1915. — Manuel C. Couto. 647-v.nov.4.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender á don Santiago López la parte que tengo en la "Cocina Económica del Puerto", calle 25 de Agosto número 367, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del término de un mes con los justificativos de sus créditos en la casa número 1318 de la calle Florida, de esta ciudad, á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — Joaquín Alvarez. 635-v.nov.12.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatia he prometido vender á don José Arrambide todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central". Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en mi citada casa.—San José, Octubre 20 de 1915. — Valentín Zamil.
632-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Apolinario Cámera la casa de negocio en el ramo de tienda y ropería que tenemos establecida en la calle Agraciada número 938 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. —Montano Vignolo y Cía.
625-v.nov.10.

Al público y al comercio

De conformidad á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que venderé á la sociedad que va á constituirse bajo la firma de E. Cabiró y Compañía la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Soriano número 1101, esquina Paraguay. Cito á todos aquellos que tengan créditos á cobrar para que dentro del término establecido en la citada ley se presenten á reclamarlos en el indicado establecimiento, cualquier día hábil de 16 á 18. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — José M Pongibove.
624-v.nov.10.

Venta de negocio

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Gumersindo Llovet las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de la Laguna de Arapey, de este Departamento, quien se hará cargo de ellas vencido el término de esta publicación, lo que se hace público á los efectos de la ley respectiva. — Salto, Octubre 19 de 1915. — Euclides Borges.
634-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Angel Zicchini mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 238. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Nicolás Pipero.
616-v.nov.9.

Al público y al comercio

Con fecha 11 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano Ulises W. Riestra, el señor Lorenzo Larghero dejó de formar parte de la sociedad Vignau, Larghero y Compañía, debiendo girar en adelante la sociedad con la razón de Vignau y Compañía, entre los señores Gerardo Conde Gombiles y Juan Vignau. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Vignau y Cía.
615-v.nov.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he resuelto vender al señor Nicolás Accuosto el taller de herrería de mi propiedad, situado en la calle Maldonado número 1775. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, es que hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — Juan Marazzi.
619-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Agraciada número 1786, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio Manuel Sampedro. — Montevideo, Octubre 16 de 1915.— Manuel Sampedro. — Benito Sampedro.
611-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, componentes de la razón social Mautone y Carabetti, que gira en esta plaza en los ramos de peluquería y mercería y tiene su establecimiento denominado «Peluquería Sportman», ubicado en la calle 25 de Mayo número 585, comunican á todos los interesados que desde el 15 del corriente mes queda disuelta en absoluto dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Mautone, quien continuará en el giro comercial. Se hace presente á los que se consideren con algún derecho contra la sociedad Mautone Carabetti, que deberán presentarse con los justificativos del caso en el escritorio de los señores Mas de Ayala y d'Alessandro, calle Rincón número 612, de 14 á 17, dentro de los 30 días de la fecha, previniéndose que vencido ese plazo no se reconocerá ningún crédito, y que las cuentas que se contraigan después del 15 del corriente, serán de exclusivo cargo del señor Enrique Mautone. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Pascual Carabetti. — Enrique Mautone.
577-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en Carpintería, Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Bergés y Castro, quedando á cargo exclusivo de José A. Castro el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Carpintería, Octubre 15 de 1915. — Benito Bergés (hijo). — José A. Castro.
613-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Vázquez Hermanos giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas en la calle La Marsellesa número 378, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eliseo Vázquez. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. —Eliseo Vázquez. — José Vázquez.
600-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Santiago Ferro ha prometido vender á don José Zunino, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, la barraca de artículos de construcción que tiene establecida en la calle Médanos número 1783. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. —Santiago Ferro. — José Zunino.
607-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Basilio Manto mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Carro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — Demetrio Xanthos.
591-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia bajo la denominación de «Farmacia Jockey Club», con la razón social de Matteo y Cía., con establecimiento en Maroñas, de este Departamento, calle Nuevo Circo número 21, donde los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal, haciéndose presente que todo el activo y pasivo queda á favor y cargo del señor Matteo. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Bernardo Juan Matteo. — María Blanca Giguens.
598-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Se ha proyectado la disolución de la sociedad comercial é industrial que bajo la firma Cacciatori y Rizzi gira en esta ciudad y tiene su domicilio local en la calle Yaguarón número 1529. A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con sus reclamaciones á la calle Río Negro número 1632, casa de la Viuda de Cacciatori. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Miguel Rizzi. — María D. de Cacciatori, viuda de Cacciatori. — Lorenzo V. Massucco.
584-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley en vigencia hago saber al público en general y especialmente á mis acreedores que habiendo arrendado los también firmantes señores Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, la finca de la calle 25 de Mayo número 465, donde tuve antes establecido mi negocio de peluquería, he vendido á dichos señores todos los muebles, útiles y enseres de dicha casa. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Benjamín C. Stabile. — Lombardi y Carelli.
585-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con las cláusulas establecidas en el concordato celebrado con nuestros acreedores y que fué homologado por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, con fecha 9 de Julio del corriente año, hemos prometido hacer cesión y transferencia de todos nuestros bienes raíces, muebles, créditos y acciones que constituyen el activo detallado en los balances de fechas 30 de Noviembre de 1914 y 30 de Abril de este año en favor de la sucesión de don Francisco Vilaró, cuya sucesión ha tomado á su cargo, con arreglo á lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera de dicho concordato, abonar á los acreedores comprendidos en los mencionados balances el veinticinco por ciento de sus respectivos créditos. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á dichos acreedores para que dentro del término de la ley concurran al escritorio de la sucesión Vilaró, sito en la calle Piedras número 647, con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento respectivo, y la sucesión Vilaró previene que efectuará el pago del veinticinco por ciento estipulado con arreglo á lo que se establece en la cláusula cuarta de dicho concordato.—Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró.
572-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre.
541-v.nov.3.

Al comercio y al público

tra fábrica que gira bajo la firma social de Piantelli, Nuglan y Cía., situada en la calle Santa Fe número 1028. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú número 792, de 10 á 12. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Alfredo Piantelli. —Traugott Nuglan. — Federico Dittimann.— José Devoto.
573-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila.
544-v.nov.4.

Al comercio y al público

Chifflet y Cía. (en liquidación) piden á sus acreedores quieran remitir sus cuentas dentro del término de 30 días á la calle Artigas y Paysandú. — Mercedes, Septiembre 22 de 1915. — Chifflet y Cía. (en liquidación).
495-v.oct.28.

Venta de negocio

Hago saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Doroteo Silva, todos los muebles, útiles y demás existencias del comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San José esquina á la de Ituzaingó, de la ciudad de Mercedes. Los créditos activos y pasivos de dicho comercio quedan á exclusivo cargo del firmante Orfelio López. — Mercedes, Septiembre 4 de 1915. — Orfelio López. — Doroteo Silva.
578-v.nov.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Guiuila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero A.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlo
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

571-pte.1016. V.o B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 8....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán..............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5....	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.